



Colegio Centro Lestonnac • Bogotá
ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA NUESTRA SEÑORA
Mixto - Calendario A

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Centro Lestonnac Compañía de María

El manual de convivencia del Colegio Centro Lestonnac Compañía de María establece, criterios, pautas, acuerdos y procesos que de común acuerdo acepta toda la comunidad educativa para lograr la convivencia armónica de los estudiantes a la luz de los principios del evangelio y de la filosofía de la Compañía de María

INDICE

Contenido

DIRECTRICES GENERALES	5
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 003	6
Febrero 23 de 2023	6
TÍTULO I	9
PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES	9
Capítulo I	9
Elementos que Definen Institución	9
Capítulo II	10
Principios y Criterios Formativos	10
Capítulo II	10
Perfil del Estudiante	10
Capítulo III	12
Perfil de los Educadores	12
Capítulo IV	14
Perfil de los padres de Familia y/o Acudientes	14
TÍTULO II	15
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	15
Capítulo I	15
Derechos y Deberes de la Institución	15
Capítulo II	16
Derechos y Deberes de los Estudiantes	16
Capítulo III	22
Derechos y Deberes de los Padres de Familia	22
Capítulo IV	25
Derechos y Deberes de los Educadores con Relación a la Prestación del Servicio Educativo	25
Capítulo V	27
Criterios para las Interacciones del Personal de Educadores o Directivos de la Institución con los Estudiantes	27
TÍTULO III	29
REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES	29
Capítulo I	29

Modales Y Cuidados Personales	29
Capítulo II	32
Cuidado e Higiene Personal	32
Capítulo III	32
Horario Jornada Escolar	32
Capítulo IV	32
Salud de los Estudiantes y Procedimientos de Primeros Auxilios	32
Capítulo V	34
Utilización de los Bienes de Uso Personal y Colectivo	34
Capítulo V	36
Comportamiento en el Transporte Escolar	36
Capítulo VI	36
Comportamiento en la Biblioteca Escolar	36
Capítulo VII	38
Comportamiento en los Laboratorios de Ciencias	38
Capítulo VIII	39
Comportamientos Adecuados para la Educación Asistida por la Tecnología	39
TÍTULO IV	42
PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS	42
Capítulo I	42
Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes	42
Resolución Rectoral No. 001 De diciembre 15 De 2011	42
Capítulo II	53
La Evaluación en el Pre-Escolar	53
Capítulo III	54
Servicio Social Estudiantil	54
Capítulo IV	55
Excusas por Ausencias y Reposición de Trabajos y Exámenes	55
TÍTULO V	56
PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA	56
Capítulo I	56
Principios y Criterios Rectores	56
Capítulo II	56
Debido Proceso para el Manejo de las Faltas Disciplinarias	56
Capítulo III	60

Procedimiento disciplinario primera infancia	60
Capítulo IV	61
Tipificación de las faltas	61
Capítulo V	68
Protocolos Primera Infancia Ciclo 1 (Preescolar a Segundo)	68
Capítulo VI	70
Criterios De Evaluación De Convivencia	70
TÍTULO VII	72
SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	72
Capítulo I	72
Comité de Convivencia Escolar	72
Capítulo II	78
Procedimientos, Pautas Y Acuerdos Que Deben Seguir Todos Los Integrantes De La Comunidad Educativa Para Garantizar La Convivencia Escolar	78
Capítulo III	81
Clasificación De Las Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar	81
Capítulo IV	81
Protocolos De Atención Integral Para La Convivencia Escolar	81
Capítulo V	85
Medidas Pedagógicas Y Acciones Que Contribuyen A La Promoción De La Convivencia	85
Capítulo VI	87
Estrategias De Intervención Que Contribuyen a La Mejora De La Convivencia Escolar	87
Capítulo VII	89
Medidas Pedagógicas y Acciones Que Hacen Posible El Seguimiento De Los Comportamientos Que Afectan La Convivencia Escolar	89
Capítulo VIII	89
Estructuras y Procedimientos de Convivencia	89
TÍTULO VII	92
EL DEBER DE CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN	92
TÍTULO VIII	96
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	97
Capítulo I	97
Procedimiento para Salidas Pedagógicas	97
Capítulo II	99

Criterios Para La Prevención Del Consumo De Alcohol, Tabaco Y Sus Derivados Y Otras Sustancias Psicoactivas, En La Comunidad Educativa	99
Capítulo III	101
Uso de los celulares y dispositivos electrónicos de comunicación	101
Capítulo IV	104
Criterios y estrategias institucionales para la protección de datos personales en la institución	104
Capítulo V	106
Condiciones Y Características Del Servicio De Orientación Escolar En La Entidad	106
TÍTULO IX	109
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	109
Capítulo 1	109
Procedimientos Para Las Comunicaciones Entre Las Familias Y El Colegio, Y Entre El Colegio Y Las Familias	109
TÍTULO X	111
GOBIERNO ESCOLAR	111
Capítulo I Gobierno escolar	111
Capítulo II	112
Otros Órganos De Participación Y Apoyo	112
TÍTULO XII	119
SISTEMA DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS	119
Capítulo I	119
Procedimientos para Admisión de los Estudiantes y la Conformación de la Comunidad Educativa	119
Capítulo II Matrícula	121

TÍTULO PRELIMINAR

DIRECTRICES GENERALES

Artículo 1. Conceptos básicos.

La elaboración y ejecución de un Manual de Convivencia, como uno de los aspectos esenciales del Proyecto Educativo Institucional, es una obligación legal consagrada en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación. En concordancia, el artículo 87 de esta misma Ley, ordenó que en cada establecimiento educativo debe existir un MANUAL DE CONVIVENCIA que defina “los derechos y obligaciones, de los estudiantes.

Por lo tanto, el Manual de Convivencia del Colegio “Centro Lestonnac”, Compañía de María, establecimiento de educación privada, con orientación católica cristiana, busca la armonización de principios, criterios y normas mediante la participación activa de toda la Comunidad Educativa con el fin de lograr una convivencia cristiana que facilite el crecimiento de sus integrantes y contribuya al mejoramiento de la Institución, la sociedad y el país.

El Manual de Convivencia tiene como eje los derechos y obligaciones de los estudiantes, su reconocimiento, promoción y protección; las normas pedagógicas, disciplinarias y sancionatorias, cuando se vulneran, los derechos y obligaciones de los demás miembros de la Comunidad Educativa. De acuerdo con los planteamientos anteriores, el presente Manual de Convivencia:

Permite a toda la Comunidad Educativa conocer las normas de comportamiento y procedimientos para tenerlas en cuenta y así lograr la sana convivencia y el bien común.

Permite formar conciencia de comportamiento y convivencia social que lleva a la formación de hábitos de diálogo, corresponsabilidad, comunión, libertad, honestidad y lealtad.

Establece y determina normas que regulan el comportamiento de todos los estamentos de la Comunidad educativa.

Establece líneas de acción que permiten actuar conforme a los principios educativos de la Institución.

Favorece la comunicación entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001
POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La Rectora del COLEGIO CENTRO LESTONNAC- COMPAÑÍA DE MARÍA de Bogotá, D.C., en uso de sus atribuciones y facultades asumidas como Rectora de la Institución Educativa, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley General de Educación y las normas concordantes ordenan a los establecimientos educativos del país tener un Manual de Convivencia,
- b. Que en el Manual de Convivencia del Colegio se definen claramente los derechos y deberes de los alumnos, padres de familia y docentes, así como el procedimiento para su aplicación,
- c. Que en el Manual de Convivencia se definen procedimientos para resolver conflictos individuales o colectivos que se presenten con los miembros de la comunidad educativa,
- d. Que el Manual de Convivencia es una herramienta normativa y pedagógica que ayuda a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa,
- e. Que la legislación escolar colombiana determina los aspectos que debe contener el Manual de Convivencia, al igual que la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional como fuente jurídica de carácter vinculante,
- f. Que el Consejo Directivo del Colegio ha estudiado y adoptado el Proyecto del Manual de Convivencia,
- g. Que es su deber tomar las medidas conducentes para la buena marcha de esta Institución.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia para el COLEGIO CENTRO LESTONNAC- COMPAÑÍA DE MARÍA de Bogotá, D.C., como marco referencial que rige el proceder de la comunidad educativa.

Artículo 2.- La reforma al Manual de Convivencia que se adopta, está contenido en el documento adjunto, el cual hace parte integrante de la presente resolución y deroga expresamente el manual o manuales anteriores a esta reforma.

Artículo 3.- Promulgar a través de correo electrónico o medio virtual utilizado por el colegio, el Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento, una vez se firme la matrícula donde es aceptado según lo normado en el artículo 87 de la ley 115 de 1.994

Artículo 4.- El presente Manual de Convivencia empieza a regir a partir del 24 de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Rectoría del **Colegio Centro Lestonnac Compañía De María**, en **Bogotá, D.C., el 24 de enero de 2025**

SANDRA GISSELLA LAU DIOSES

RECTORA

Artículo 2. Marco jurídico general

El Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes normas y leyes que reglamentan el servicio público de educación formal y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes. Las normas y leyes que lo fundamentan son:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación-.
3. Decreto 1860 de 1994 –Currículo y Evaluación-.
4. Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia-.
5. Ley 1620 de 2013 –Ley de Convivencia-.
6. Decreto 1965 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Convivencia-.
7. Decreto 2247 de 1997 –Educación Preescolar-.
8. Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual-.
9. Decreto 1290 de 2009 –Evaluación de los Estudiantes-.
10. Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales-.
11. Decreto 1377 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Protección de Datos-.
12. Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo-
13. Ley 1755 de 2015 –Derecho de Petición-.
14. Decreto 1421 de 2017 –Decreto sobre educación inclusiva-.
15. Ley 2025 de 2020 –Implementación de las escuelas de padres-.
16. Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
17. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.

De igual manera, hacen parte de este marco legal del Manual de Convivencia, las Sentencias de la Corte Constitucional y de las demás altas cortes, que hagan referencia a los manuales de convivencia, así como a los procedimientos y acciones que se llevan a cabo en las instituciones educativas.

TÍTULO I

PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES

Capítulo I

Elementos que Definen Institución

Artículo 3. Misión

El Colegio Centro Lestonnac Compañía de María, inspirado en el carisma de Santa Juana de Lestonnac, propone formar personas integrales desde un enfoque humanista-cristiano para que alcancen el pleno desarrollo del ser, se apropien del saber, a través de un entorno de aprendizaje activo, convirtiéndoles en ciudadanos del mundo, líderes solidarios y agentes de cambio en la transformación de la sociedad ante las exigencias de un mundo global.

Artículo 4. Visión

El Colegio Centro Lestonnac Compañía de María, al 2024 será reconocido como una Comunidad Educativa que lidera procesos de innovación pedagógica de calidad, donde los estudiantes sean protagonistas de su aprendizaje; a través de un equipo humano de trabajo innovador, identificado con el proyecto educativo de la Compañía de María.

Artículo 5. Política de calidad

El Colegio Centro Lestonnac, Compañía de María, se compromete con la satisfacción de las necesidades y expectativas de las partes interesadas, a través de la formación activa e integral, el desarrollo de las competencias de sus estudiantes, bajo la luz del evangelio y exigencias de la sociedad, fortaleciendo la cultura de calidad en todos sus procesos.

Todo esto desarrollando las potencialidades de nuestro personal, en un ambiente de mejoramiento del trabajo y constante innovación, donde formamos agentes de cambio y ciudadanos del mundo.

Artículo 6. Objetivos de calidad

- Garantizar la permanencia y proyección del colegio a mediano y largo plazo.
- Potenciar el uso de metodologías activas en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Impulsar el cambio dentro de la cultura de evaluación del centro
- Tomar decisiones para el desarrollo e implementación del currículo dentro del proyecto de innovación
- Acompañar y personalizar la atención a cada miembro de la comunidad educativa desde un enfoque humano cristiano.
- Desarrollar las potencialidades y el liderazgo de todo el equipo de trabajo: a nivel personal, profesional y espiritual.
- Organizar los tiempos y espacios para propiciar un ambiente de aprendizaje significativo que favorezca el desarrollo de competencias.

Capítulo II

Principios y Criterios Formativos

Artículo 7. Principios irrenunciables

“Formación de cabezas bien hechas más que bien llenas”. Más allá de la transmisión de contenidos, se potencia el desarrollo de la interioridad –ser-, de las capacidades –saber-, habilidades –saber hacer-, y motivaciones –querer hacer-, a la vez se estimula la formación de un pensamiento reflexivo, abierto y solidario.

“Todos no calzan el mismo pie”. La Compañía de María entiende la diversidad como un valor y lo expresa desde unos Centros inclusivos, que apuestan por la igualdad de oportunidades y donde se vivencia que el ser diferente, la heterogeneidad en sí misma, nos enriquece.

Relación que acompaña, integra y hace crecer”. El estilo propio de la Compañía de María es caminar con la persona, en un clima de proximidad y afecto, señalando el horizonte y posibilitando que cada una recorra su propio camino.

Educar en la vida y para la vida: “El mundo es un libro abierto”. Los Centros Compañía de María, utilizan metodologías en las que se unen conocimientos, habilidades y actitudes, de manera que cada persona pueda integrarlos, ponerlos en relación y aplicarlos en las diversas situaciones y contextos cotidianos.

Educar en comunidad desde un proyecto común”. El trabajo en equipo, las relaciones de ayuda y la implicación responsable de todas las personas que llevan a cabo la tarea educativa, evidencian que la educación es tarea de todos, no educa una persona aislada sino todo un ambiente.

Capítulo II

Perfil del Estudiante

- En los colegios de la Compañía de María se educa a los alumnos para **ser persona**, como líder de su vida, y se describe como persona:
- **Optimista:** desde un realismo esperanzado, tiende a ver las personas y las situaciones en su aspecto más positivo o favorable.
- **Autónoma:** con criterio propio, toma decisiones y las asume con libertad y compromiso.
- **Proactiva:** con iniciativa, emprendedora, identifica los problemas, busca objetivos de mejora y actúa con creatividad y responsabilidad.
- **Competente:** sabe lo que quiere hacer, puede hacerlo y lo hace, buscando la excelencia en coherencia con sus valores.
- **Disciplinada:** trabajadora y perseverante, con deseo de superación y de seguir adelante.
- **Sensible:** capta los sentimientos de los demás y las situaciones que pueden afectar a la vida de las personas y de la naturaleza y se implica en su cuidado.
- **Inteligente emocionalmente:** con conocimiento propio, autoestima y capacidad autorreguladora

que reconoce y gestiona sus propias emociones y respeta las de los demás.

- **Identificada con valores sociales y trascendentes:** solidaria, con espíritu crítico y compromiso ético, abierta al mundo y a la trascendencia y con capacidad para convivir en grupo buscando el bien común.
- **Comprometida:** altruista y generosa, con capacidad de servicio y entrega, que encuentra en Jesús de Nazaret un sentido para su vida y descubre en María y Juana de Lestonnac modelos de compromiso y de realización humana y cristiana. (SIGNA P.22)

Así lograremos que nuestros **estudiantes** se distingan por:

1. Vivenciar los siguientes valores: alegría, humildad, gratuidad, compasión, sencillez, coherencia y honestidad.
2. Ser solidarias y tener un gran espíritu cristiano que las conduzca a colaborar con los demás siendo generosas con su tiempo y sus conocimientos.
3. Vivir, proyectar y profundizar la filosofía de la Compañía de María y la pedagogía de Santa Juana de Lestonnac.
4. Vivir, conocer, proyectar y enriquecer responsablemente el Manual de Convivencia y la legislación escolar vigente.
5. Desarrollar y potenciar su capacidad de trabajo y sentido de responsabilidad mediante metas que las conduzcan a la consecución de sus objetivos a corto, mediano y largo plazo.
6. Mantener canales de comunicación con las personas de su entorno practicando los valores de la Compañía de María, en sus relaciones constructivas con los demás, que enriquezcan su crecimiento personal, familiar y social.
7. Vivir y propiciar la justicia, la convivencia pacífica respetuosa y la democracia, con el fin de conseguir el progreso personal y comunitario.
8. Ser capaces de relacionarse con los demás, aprendiendo de ellos; practicando la tolerancia, honestidad y el respeto hacia sus semejantes.
9. Conocer y aceptar sus cambios sociales, valorar sus habilidades y reconocer sus limitaciones para trabajar en la superación de estas.
10. Identificar la influencia del medio ambiente en el desarrollo humano y practicar las buenas relaciones ecológicas para la conservación de nuestro entorno.
11. Potenciar su capacidad para construir conocimiento por medio de conceptualizaciones, generalizaciones y observaciones fomentando la elaboración de juicios responsables.
12. Actuar con creatividad, originalidad y responsabilidad personal y social en el momento de tomar decisiones que afectan su proyecto de vida.

Capítulo III

Perfil de los Educadores

El educador en los Centros Compañía de María, comprometido con el Proyecto Educativo Institucional, conoce la realidad en la que interactúa y a los estudiantes. Tiene un papel fundamental en el aula, no como actor y expositor principal sino como orientador, mediador y acompañante, atendiendo a la formación integral de cada estudiante; establece una adecuada relación con los mismos y con sus familias.

Promueve una educación de calidad y acompaña a los estudiantes hacia las metas previstas. Desde la interacción con cada uno, realiza un seguimiento personalizado durante todo el proceso, le orienta y utiliza los medios y recursos necesarios para responder a sus necesidades y ofrecer oportunidades de crecimiento. Diseña y adapta el currículo de acuerdo al Modelo Pedagógico y a las necesidades de cada persona, y evalúa el aprendizaje.

El educador ayuda a los estudiantes a abrirse a la realidad para hacer el bien, ofreciéndoles seguridad y realismo. Acepta y es sensible a sus diferencias individuales. Crea un clima que favorece el diálogo, la participación y la interiorización personal. Su compromiso personal, su capacidad comunicativa y su empatía con los estudiantes le llevan a tener una actitud de ayuda y servicio desde la sensibilidad, la tolerancia y el respeto en defensa del principio de la equidad de oportunidades. Valora el esfuerzo, no tanto el éxito. Aprecia los aciertos y acepta los errores valorándolos como una fuente de aprendizaje. "El docente es testigo con su palabra y su vida de los valores y principios en los que se quiere educar".² Cf. P.E.odn, n. 12

La idoneidad de los educadores para el ejercicio docente y su formación humana y profesional, a la luz de la pedagogía y espiritualidad de la Compañía de María, garantiza la calidad de los Centros Educativos.

La formación permanente se convierte en un punto clave para que el docente viva con sentido su misión y pueda adaptarse a los cambios que la realidad y el sistema educativo piden de forma continua y exigente. Mediante la formación, el educador actualiza o adquiere nuevos modos de pensar acerca del aprendizaje y la enseñanza, así como conocimientos, competencias y habilidades que le permiten innovar metodologías, estrategias didácticas y recursos empleados para dar respuesta a las necesidades de los estudiantes y a las exigencias de la sociedad. Se autoevalúa periódicamente y participar propositivamente en la evaluación de cómo se está poniendo en práctica el Proyecto Educativo y el Modelo Pedagógico. (Signa P.23)

Un educador de la Compañía de María se caracteriza por una persona con:

- **Identidad**, auténtica y empática. Posee buena autoestima y autoconcepto, con capacidad de autocontrol y reflexión, emocional y socialmente equilibrado. Es coherente entre su proyecto personal y profesional con la institución. Comprometido con la propuesta de la Compañía de María.

- **Liderazgo con visión** de futuro y es modelo de entusiasmo y proactivo para otros.
- **Competencia espiritual**, vinculada a la fe cristiana. Perseverante, con sentido de trascendencia y respetuoso de las creencias, cuida su vida y la de los demás.
- **Cultura institucional**, siendo testigo de servicio y entrega. Profesional competente, que además de transmitir conocimientos transmite valores.
- **Sabe trabajar en equipo cooperativo**, comparte sus conocimientos y aprende de otros, es mediador, transforma y resuelve conflictos. Tiene aptitud de escucha y buena comunicación con los miembros de la comunidad educativa, basado en la confianza, la escucha atenta y sincera.
- **Desempeño profesional, es capaz de diseñar y desarrollar procesos**, flexible, comprometido en constante formación para mejorar su desempeño personal y profesional. Da importancia a lo que enseña y cómo lo enseña.
- **Facilitador del desarrollo de personas**, acompaña los procesos personales de crecimiento y desarrollo de sus alumnos.
- **Relaciones personales que crean fidelidades para la misión**. Facilita y potencia la relación con el profesorado y la familia.
- **Capacidad de gestión, de dirigir y decidir**. Exigente, planificado y organizado para alcanzar los objetivos del aula y de la institución.
- **Investiga e innova y crea**, para hacer frente a las situaciones sociales y tecnológicas.

Trabajamos con nuestros educadores para que:

1. Conozcan y se apropien de la filosofía de la Compañía de María y asuman la pedagogía de Santa Juana de Lestonnac.
2. Sean hombres y mujeres que vivencien los siguientes valores y virtudes: pasión por Jesús y el Reino de Dios, alegría, humildad, gratuidad, compasión, sencillez, coherencia y honestidad.
3. Conozcan y cumplan la legislación escolar vigente.
4. Amen su misión y proyecten con responsabilidad y acierto la función social que le corresponde sirviendo como ejemplo de vida.
5. Tengan una actitud de apertura a los cambios que les permita dar respuestas concretas a la realidad histórica, social, económica y cultural del momento; propiciando un ambiente formativo que invite al diálogo y permita la práctica democrática en toda la Institución.
6. Identifiquen los cambios sociales en el desarrollo humano y la influencia del medio ambiente para comprender los comportamientos y actitudes de los estudiantes para saber orientarlos de acuerdo con su edad y etapa de crecimiento.
7. Reflexionen sobre la influencia del medio ambiente en el desarrollo humano y la práctica de las buenas relaciones ecológicas para la conservación del entorno.
8. Tengan la preparación y la formación adecuadas requeridas en el momento histórico, social, científico y cultural que se vive, para poder proyectar en los estudiantes un futuro exitoso.
9. Actúen coherentemente frente a las situaciones que afectan la vida, tomen y asuman decisiones con responsabilidad individual y social.

Capítulo IV

Perfil de los padres de Familia y/o Acudientes

La familia, como primera educadora de sus hijos, está implicada activamente en su proceso educativo. Se alienta su participación en la vida escolar potenciando la relación colaborativa y dando cauce a aquellas iniciativas que favorecen una comunicación adecuada y fluida. El Centro ofrece a las familias diferentes posibilidades de formación, como ayuda en la educación de sus hijos y para que los valores que se desean transmitir y vivir puedan ser llevados también a otros ámbitos de actuación personal y profesional. Cf. P.E. Odn, n. 11.

Esta relación requiere potenciar:

- El establecimiento de objetivos comunes entre los padres o responsables de los estudiantes y el profesor tutor, que se revisan periódicamente.
- La evaluación conjunta y continua con los padres del proceso educativo del estudiante, que permita valorar los avances e introducir las mejoras necesarias para su formación integral.
- Encuentros y actividades que favorezcan las relaciones abiertas y cordiales entre los miembros de la Comunidad: presentaciones de proyectos, jornadas, convivencias, graduaciones, fiestas y celebraciones propias de la Compañía... (SIGNA P.23)

Trabajamos con los padres de familia y/o acudientes para que:

1. Den ejemplo de vida cristiana viviendo, valores tales como la verdad, la libertad, la común- unión, la justicia, la solidaridad y la alegría.
2. Den ejemplo de solidaridad y colaboración con los demás siendo generosos con su tiempo y sus conocimientos: (tendiendo la mano).
3. Conozcan y asuman la filosofía de la Compañía de María y la pedagogía de Santa Juana de Lestonnac, para colaborar activa y positivamente en el crecimiento integral de sus hijos y/o acudidos.
4. Se preocupen por conocer y enriquecer el manual de convivencia y la legislación escolar vigente, para estar al tanto de los procesos de formación de sus hijos y/o acudidos.
5. Den ejemplo de responsabilidad y coherencia, no solo, frente al colegio sino en su vida familiar y laboral.
6. Tengan una actitud de apertura frente al mundo de los niños y jóvenes, que les permita tener canales de comunicación y diálogo con sus hijos y/o acudidas; así tendrán la oportunidad de conocer sus intereses, inquietudes y temores, para orientarlas mejor y facilitar la solución acertada y pronta de las dificultades que se presentan.
7. Sean objetivos y críticos para aportar elementos positivos a la formación de sus hijos y/o acudidos.
8. Propicien un ambiente de diálogo constructivo respetando el conducto regular de la Institución para facilitar la solución acertada y pronta de las dificultades que se presentan.
9. Conozcan los cambios sociales que influyen en el desarrollo del ser humano e identifiquen la influencia del entorno sobre sus hijos y/o acudidos, para así lograr una mayor conciencia de las habilidades y limitaciones; colaborando en estos aspectos para su excelente formación integral.
10. Tomen conciencia de la influencia del medio ambiente en el desarrollo humano y practiquen las buenas relaciones ecológicas para la conservación del entorno.
11. Se mantengan informados sobre los aspectos históricos, económicos, sociales, científicos y culturales de su entorno, para fomentar en sus hijos actitudes críticas y constructivas.
12. Propicien en sus hijos y/o acudidos la toma de decisiones frente a las situaciones que afectan la vida, con responsabilidad coherencia y autonomía.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los principios y fundamentos de la Institución dan una clara visión del tipo de estudiante que se desea formar en el colegio y esto implica unas características claras y definidas de cada uno de los agentes educativos, ya que todos somos modelo de vida. Es evidente la correlación existente entre el perfil del docente, el de los padres de familia y los estudiantes.

Capítulo I

Derechos y Deberes de la Institución

Artículo 8.

Responsabilidades especiales de la institución educativa.

El Colegio como Institución líder en el campo de la educación y en acatamiento a las normas que regulan la prestación del servicio educativo y las conductas sociales e institucionales frente a la población infantil y juvenil de Colombia, incorpora al presente Manual de Convivencia las obligaciones especiales exigidas a las instituciones educativas (Ley 1098 de 2006, Artículo 42), y que desarrolla en los apartes específicos de este Manual. Estas obligaciones son:

1. Impartir la educación integral, la enseñanza académica, moral y espiritual según se establece en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Atender a los educandos, padres de familia, acudientes y/o responsable económico en un diálogo que favorezca el crecimiento personal de los educandos.
4. Organizar programas de nivelación para los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
5. Abrir espacios que promuevan la expresión cultural, artística y deportiva
6. Estimular y potenciar en los educandos, el desarrollo de la creatividad, talento e innovación, en el campo del arte, la ciencia y la tecnología.
7. Cumplir y exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia del Colegio.
8. De igual manera, los directivos, docentes y comunidad educativa en general del COLEGIO asumen las obligaciones complementarias indicadas en el Artículo 44 del Código de la Infancia y Adolescencia.

Estas responsabilidades se refieren a:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato,

- abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
 4. Garantizar a los niños y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
 5. Proteger eficazmente a los niños y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
 6. Establecer en los reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
 7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
 8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
 9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños y adolescentes.
 10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual, reproductiva y la vida en pareja.
 11. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI –Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros. (**parágrafo 1o.** Parágrafo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1453 de 2011).
 12. Las Secretarías de Educación Municipal y Departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional –PEI– como de obligatorio cumplimiento.

OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y

reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Capítulo II

Derechos y Deberes de los Estudiantes

El Manual de Convivencia del colegio asume para todos sus efectos, los derechos y obligaciones que establecen para todos los colombianos la Constitución Política de Colombia y las distintas normas que la ejecutan. De modo particular, para los estudiantes matriculados en el Colegio, incorpora a este Manual los derechos y obligaciones consagrados en las leyes y reglamentos que regulan la prestación del servicio educativo y los consagrados en las normas relativas a garantizar a los niños, niñas y adolescentes, su pleno y armonioso desarrollo integral.

Los estudiantes del Colegio Centro Lestonnac, Compañía de María, son titulares de los derechos definidos en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en el Título I, Capítulo II y de los derivados de la aplicación de la Ley de Juventud

(Ley 375 de 1997), en tanto que les sea aplicable. De manera específica, los estudiantes del Colegio tienen los siguientes derechos y obligaciones.

Artículo 9. Derechos de los estudiantes

1. Exigir el reconocimiento y respeto a los derechos consagrados como fundamentales para toda persona, en la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, el P.E.I. y la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).
2. Estar respaldada por un acudiente (padre o tutor, mayor de edad) responsable en condiciones morales, éticas, socio-afectivas y económicas para asistir en las situaciones que lo requieran y cuando la Institución lo solicite.
3. Recibir el Manual de Convivencia, una vez adoptado por el Consejo Directivo.
4. Participar en la construcción y/o modificación del Proyecto Educativo Institucional, incluyendo el Manual de Convivencia, de conformidad con los procedimientos e instrumentos determinados para tal fin.
5. Recibir una formación para la integralidad según el estilo metodológico y pedagógico propios del colegio y actualizada en los campos del conocimiento.
6. Disponer de oportunidades, recursos, planes de mejora y nivelaciones para su desarrollo cognitivo, físico, espiritual y social conforme al postulado Institucional.
7. Ser tratada en todo momento y por todos los miembros de la Comunidad Educativa con dignidad, respeto y sin discriminación de ninguna índole.
8. Promover o participar en campañas o actividades que busquen el bien común de acuerdo a los objetivos y finalidades propias del Colegio.

9. Ser escuchada y escuchar a través de un diálogo cordial y sincero, ante cualquier circunstancia especial o conflictiva.
10. Participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en las demás actividades religiosas, culturales, sociales y deportivas del plantel.
11. Conocer oportunamente programas, objetivos, proyectos y criterios de evaluación de cada asignatura, así como los logros seleccionados para la valoración de su desempeño escolar.
12. Participar en el desarrollo del proceso de valoración y recibir los resultados definitivos de una evaluación integral que contempla el desarrollo de lo conceptual, lo procedimental y lo actitudinal, durante el período académico.
13. Ser atendida en sus reclamos y solicitudes particulares, realizados a través de los conductos regulares y con las actitudes debidas de veracidad y respeto por la Institución, por el profesorado y por todas las personas vinculadas a ella.
14. Ser atendida oportuna y debidamente por quien corresponda, en lo que se refiere a la solicitud de certificados, constancias y otros. De acuerdo con las normas legales vigentes y estando a Paz y Salvo con el colegio por todo concepto. Estas solicitudes se harán durante los horarios establecidos.
15. Tener acceso a los diferentes canales de comunicación y participación: Profesores, Consejo Estudiantil, Coordinación de Convivencia, Coordinación Académica, Rectoría, Consejo Directivo, para exponer con respeto y dignidad sus opiniones, quejas o denuncias y recibir la adecuada respuesta o aclaración.
16. Utilizar y recibir, dentro de los horarios establecidos y normas reglamentarias, los servicios que dispone el Colegio para bienestar de los estudiantes, como Biblioteca, Aula de Informática, Internet, Tienda Escolar, Laboratorios, Audiovisuales, Campos Deportivos, Oratorio, Aulas de Clase especializadas y Enfermería (Primeros auxilios).
17. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento y desempeño académico se hagan en el diario de convivencia y observador para establecer los compromisos o descargos respectivos.
18. Ser auxiliado en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad para su recuperación.
19. Recibir del colegio comunicaciones e informes oportunos.
20. Recibir oportunamente el carné estudiantil.
21. Ser promovida al grado siguiente, una vez alcanzados los logros mínimos requeridos para tal efecto, en todas las asignaturas del plan de estudios.
22. Preservar su intimidad personal y familiar.
23. Elegir y ser elegido como representante de los estudiantes ante el Gobierno escolar asumiendo con responsabilidad su liderazgo.
24. Participar en las actividades pedagógicas, religiosas, sociales, culturales y recreativas en los espacios y tiempos ofrecidos por el Colegio.
25. Recibir orientación escolar cuando sea solicitada personalmente o a través de los padres y/o acudientes, un profesor o directivo docente de la Institución Educativa. En caso de requerir un proceso de terapia individual, o especial; ser remitido al profesional o Institución pertinente.
26. Ser protegida contra el consumo de tabaco, sustancias psicotrópicas (psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas, etc.) y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
27. Acceder a la prestación del servicio social, en la media técnica, como requisito indispensable para obtener el título de bachiller.
28. Recibir protección y orientación oportuna por el Comité de Convivencia o de sus miembros, según el caso, cuando se encuentre en situaciones que inciden negativamente en el ambiente escolar. (Ley

1620 de 2013)

29. El colegio respeta la intimidad y la identidad sexual de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, considerando que dicha intimidad y dicha condición se deberán observar en una forma totalmente digna, evitando en todo momento comportamientos escandalosos o contrarios a los principios y valores contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.
30. Para los estudiantes con trastorno de neurodesarrollo y/o discapacidades transitorias además de los derechos consagrados para los estudiantes se establecen los siguientes:
 - a. Recibir una atención educativa que propenda en la Flexibilización Curricular necesarias a partir de un plan de estudios propuesto para el nivel de escolaridad, en donde se encuentra ubicado el estudiante
 - b. A un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) de ser necesario acorde con las fortalezas y debilidades, que incluye apoyos y ajustes razonables que permiten un desarrollo académico y social, en el cual estarán niveles de desempeño implícitos y explícitos y deberá ser acordado con el orientador escolar, con los respectivos tutores de curso, los docentes de las distintas asignaturas y la coordinación académica.
 - c. El manejo disciplinario es el mismo que para los estudiantes promedio, sin embargo, cuando se trata de un Estudiante con trastorno en el neurodesarrollo, psicosociales y/o discapacidades transitorias, la aplicación del correctivo frente a la falta debe ser inmediato, dentro del mismo contexto educativo.
 - d. Es importante respetar los procesos de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad e igualmente ser asertivos a la hora de expresarse cuando de promoción y evaluación se trate.

Artículo 10. Deberes de los estudiantes

1. Aceptar los principios, valores y filosofía institucional contemplados en el Proyecto Educativo (PEI), que el Colegio considera fundamentales para su acción educativa.
2. Aceptar y cumplir la Constitución Política, las leyes y las disposiciones previstas en este Manual de Convivencia, y demás orientaciones dadas por las directivas del Colegio.
3. Cumplir con las obligaciones académicas derivadas de la ejecución del plan de estudios adoptado por el Colegio, respondiendo oportunamente y con calidad a los requerimientos académicos, absteniéndose de realizar cualquier acto que cause la suspensión o alteración del servicio educativo ofrecido por la Institución.
4. Cultivar hábitos de higiene personal, buenos modales y actitudes positivas frente a la naturaleza demostrando espíritu ecológico.
5. Abstenerse de negociar bienes o cualquier clase de artículos dentro del establecimiento educativo y de practicar apuestas, rifas o juegos de azar.
6. Portar el uniforme completo con sencillez y elegancia dentro y fuera de la Institución, (Ver Título VI Capítulo 1 Artículos 34 y 35).
7. Si por alguna circunstancia especial el estudiante está autorizado para asistir a la Institución con otra vestimenta (particular) distinta a la de los uniformes, ésta se obliga a cumplir con todas las normas de comportamiento establecidas en este manual de convivencia.
8. Asistir a las actividades académicas con los libros, útiles y elementos escolares requeridos, acordados con el docente de cada asignatura.

9. Disponer y dedicar el tiempo, medios y esfuerzos necesarios para cumplir con las acciones académicas y formativas que le señale la Institución.
10. Reconocer y respetar en las demás personas los mismos derechos exigibles para sí mismo.
11. Respetar el Colegio Centro Lestonnac, su nombre, sus símbolos, sus principios institucionales y esforzarse en todo momento para alcanzar el perfil establecido para el estudiante de este centro educativo.
12. Evitar expresiones ofensivas, discriminatorias; gestos y chistes obscenos; burlas, apodos y descalificaciones de cualquier tipo frente a los miembros de la comunidad educativa.
13. Actuar con la debida consideración, respeto y cortesía frente al personal del colegio (directivos, religiosas, profesores, padres de familia, compañeras, administrativos y servicios generales).
14. Utilizar dentro y fuera de la Institución un lenguaje culto y respetuoso que excluya palabras, expresiones, gestos y actitudes vulgares u ofensivas.
15. Practicar dentro y fuera de la Institución las normas de urbanidad y cortesía, propias del estudiante de la Compañía de María, (saludar, dar gracias, pedir permiso, ceder el paso, escuchar a quien habla y atender en forma comedida y oportuna a cualquier integrante de la comunidad educativa).
16. Asistir todos los días puntualmente al colegio, a las clases y a las actividades programadas por el mismo de acuerdo con el horario establecido. Además, para la media técnica, asistir a las prácticas laborales y servicio social.
17. Presentar a Coordinación de Convivencia y/o al docente de la primera hora de clase la excusa por inasistencia, que será anexada en la carpeta diario de convivencia, durante los dos días hábiles después de la ausencia. A partir de esta fecha no se aceptan excusas y el estudiante y sus padres, asumen la responsabilidad académica. La excusa emitida por el colegio solo tiene validez para los días en que el estudiante estuvo ausente y no para las actividades programadas con antelación. La excusa debe ser presentada en el formato institucional. Las únicas excusas válidas son las médicas o por calamidad doméstica certificada.
18. Los estudiantes que se encuentren realizando su práctica laboral deberán presentar la excusa por inasistencia, a Coordinación Académica y a la empresa a la cual están vinculadas.
19. Presentar a los docentes que corresponda, la excusa por inasistencia a clase para que durante los siguientes cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que el estudiante regrese, pueda ponerse al día en las actividades académicas pendientes. Después de este plazo no se dará por ningún motivo excusa al estudiante y por ende pierde la opción de presentar las actividades propias de cada asignatura.
20. Permanecer en el colegio durante el horario escolar.
21. Guardar el comportamiento debido en cada uno de los lugares del plantel.
22. Durante las horas de clase ningún estudiante debe permanecer fuera del aula respectiva. En cualquier caso, debe tener un permiso del profesor correspondiente.
23. Respetar los principios y valores de la Institución Educativa absteniéndose de difundir o propiciar cualquier género de propaganda política o religiosa.
24. Preservar la moral absteniéndose de portar o circular libros, folletos, revistas, música, videos y otros medios de divulgación pornográfica.
25. Mantener la calidad del proceso educativo evitando traer a la Institución objetos diferentes a los útiles escolares solicitados. Por tal efecto, ninguna persona de la Institución se hace responsable por pérdida o daño de estos elementos.
26. Cuidar la salud, absteniéndose de consumir goma de mascar (chicle) y de ingerir frecuentemente alimentos en el aula de clase, sesiones pedagógicas, actos religiosos y comunitarios.

27. Apoyar y participar activa y responsablemente en las campañas que se proponen para desarrollar y mejorar los procesos formativos.
28. Ser consciente de la exigencia académica, convivencial, práctica laboral y los compromisos adquiridos como integrante de la Institución.
29. Reconocer las faltas, equivocaciones y errores personales y presentar excusas y disculpas a quien corresponda.
30. Informar oportunamente a profesores, tutores de grupo y directivos del Colegio sobre hechos que perjudican la convivencia institucional o colocan en grave riesgo el buen funcionamiento del Colegio. (seguir los protocolos de Convivencia escolar Ley 1620 de 2013).
31. Manejar acertada y oportunamente los conductos regulares.
32. Conocer y respetar los horarios establecidos por la Institución para cada dependencia.
33. Manejar y diligenciar diariamente el cuaderno de tutoría de grupo y excusas, como herramienta pedagógica para la formación y comunicación responsable.
34. Participar y velar por el cuidado del medio ambiente escolar.
35. Dejar el aula correspondiente y los distintos lugares de uso común, en perfecto estado de orden y aseo, como gesto de dignidad personal y respeto por el otro.
36. Cuidar, conservar y colaborar activamente en el buen mantenimiento de todos los materiales, implementos e instalaciones y responsabilizarse de los daños que se causen por descuido o uso indebido de los mismos.

Parágrafo: El estudiante que cause algún daño en la planta física, mobiliario, materiales o en los implementos de sus compañeras tiene las siguientes obligaciones:

- Dar aviso inmediato al director de curso.
 - Responder económicamente por los daños causados en la menor brevedad posible.
 - El no cumplimiento de esta obligación ocasiona citación a los padres y firma de compromiso en el que se establece un plazo para responder por la reparación.
1. Cumplir el reglamento interno de la biblioteca escolar, sala de informática, sala
 2. de profesores, sala de música, laboratorios y cualquier otra sala de uso comunitario.
 3. Aportar alternativas a los problemas cotidianos y comprometerse en su solución, para utilizar los diferentes servicios que ofrece la institución.
 4. Entregar puntualmente las comunicaciones que el colegio envíe a los padres de familia y retornar el desprendible debidamente diligenciado pegado en la agenda escolar.
 5. Portar el carné estudiantil vigente, dentro de la Institución, en actividades extraescolares y presentarlo cuando le sea solicitado. En caso de pérdida debe dar aviso inmediato a la secretaría académica para solicitar un duplicado, asumiendo el costo de este.
 6. Manejar adecuadamente el carné estudiantil para los diferentes servicios que presta el colegio. Recuerde que este documento es personal e intransferible.
 7. Presentar evaluaciones, trabajos, informes, consultas y guías de estudio en las fechas señaladas, bajo los criterios acordados con el docente de cada asignatura.
 8. Alcanzar cada vez mayor rendimiento en cada una de las asignaturas y mantener un buen nivel académico.
 9. Solicitar permiso al docente de clase o coordinación de convivencia para utilizar el teléfono en horas de clase.
 10. Hacer uso debido de sus derechos y deberes.

11. Mantener relaciones de respeto y cuidado con sus compañeros, cumpliendo la ética del cuidado evitando actitudes que afecten la armonía del grupo, incomode a los demás y sea mal ejemplo y/o motivo de escándalo para la comunidad educativa.
12. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa absteniéndose de hacer y/o colocar dibujos, grafitis, u otro género de expresiones escritas, en cualquier objeto y/o pertenencia de otros, en cualquier sitio del colegio o fuera de él. La falta se considerará muy grave cuando se maneje algún término soez, pornográfico, irrespetuoso y/o amenazante.
13. Ser ejemplo de vida cristiana y vivenciar en todo momento los principios del evangelio y de la filosofía de la Compañía de María.
14. Conocer el perfil requerido por la Institución para ser elegida como representante de los estudiantes ante el Gobierno Escolar.
15. Participar activamente en todas las actividades propuestas por la Institución.
16. Utilizar el uniforme y/o el nombre del colegio únicamente para las actividades escolares y extraescolares aprobadas por el mismo.
17. Mantener siempre el buen nombre del colegio en cualquier lugar público o privado.
18. Comunicar y participar activamente de los procesos de formación ofrecidos por el departamento de orientación.
19. Presentar a la Coordinación de Convivencia por escrito la autorización de los padres, para quedarse en la Institución en jornada extracurricular bajo la responsabilidad y acompañamiento de un docente encargado.
20. Presentar a la Coordinación de Convivencia por escrito la autorización de los padres, para ausentarse del colegio antes de finalizar la jornada ordinaria o extracurricular.
21. Cuidar la salud propia y la de otros, absteniéndose de ingresar, ingerir o incitar a otras personas a consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes, cigarrillos, sustancias psicoactivas o psicotrópicas en el colegio o fuera de él, en sitio público o privado.
22. Abstenerse de portar o ingerir bebidas alcohólicas en actividades extracurriculares (convivencias, salidas pedagógicas, retiros, excursiones, servicio social, celebraciones y otros), o presentarse al colegio en estado de embriaguez.
23. Participar en el programa de servicio social como requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.
24. Realizar 440 horas de práctica laboral, exigidas por el SENA, para obtener el título de Técnico en Asistencia Administrativa.
25. Informar oportunamente al comité escolar de convivencia o cualquiera de sus miembros cualquier situación que afecte la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
26. Cumplir con las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia dentro de los procesos adelantados, con el fin de superar conflictos y situaciones que inciden negativamente en el clima escolar. (Ley 1620 de 2013)
27. Cuidar de la salud propia y la de los demás siguiendo protocolos de bioseguridad.
28. Para los estudiantes con trastorno del neurodesarrollo, psicosociales y/o discapacidades transitorias se establecen los siguientes deberes
 - a. Asistir a las ayudas terapéuticas que requiere y también participar activamente en el trabajo en las actividades propuestas en el aula
 - b. Entregar a tiempo planes de mejora y trabajos Flexibilización Curricular y el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), previos acuerdos con los docentes. Se aclara que la

- flexibilización curricular no permite eliminar ninguna de las áreas fundamentales del conocimiento establecidas en la Ley General de Educación, pero sí flexibilizar su currículo.
- c. Para jóvenes y adolescentes con trastornos de neurodesarrollo, psicosociales y/o discapacidades transitorias es importante especificar que, en su proceso de inclusión escolar, se debe tener en cuenta que, para su promoción y evaluación, deben existir unos conocimientos acordes a cada año escolar como lo establece la Flexibilización Curricular y el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

Capítulo III

Derechos y Deberes de los Padres de Familia

En el Colegio “Centro Lestonnac” de la Compañía de María, los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes son partes fundamentales de la Comunidad Educativa ya que la familia es el núcleo social por excelencia y la principal responsable de la educación de sus hijos.

Los padres y acudientes son agentes activos que se comprometen con el P.E.I. y vivencian al lado de sus hijos la filosofía de Santa Juana de Lestonnac, nuestra fundadora.

Artículo 11. Derechos de los padres y/o acudientes.

Este Manual acoge y apropiá los derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos ofrecida por el Colegio, establecidos en el artículo 2 del Decreto Nacional 1286 de 2005, y del Código de la Infancia en lo pertinente de la siguiente manera:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características de la Institución, los principios que orientan el PEI, el manual de Convivencia, el plan de estudios, el sistema de evaluación escolar, el plan de mejoramiento institucional.
2. Participar plenamente del proceso educativo de sus hijos.
3. Expresar de manera respetuosa siguiendo el conducto regular, sus opiniones cuando crea que los valores y la educación que su hija (o) está recibiendo en el Colegio van en contra de su filosofía.
4. Ser informado con anterioridad a la matrícula sobre los costos educativos.
5. Conocer al iniciar el año, el cronograma general de las actividades escolares.
6. Ser informado periódicamente de las fortalezas y dificultades académicas y convivenciales que va presentando su hija (o) en el transcurso del año escolar.
7. Ser atendido por las directivas, coordinadores, profesores y transportadores dentro del horario establecido.
8. Elegir y ser elegido democráticamente en la asamblea de padres y/o cualquiera de las actividades que se requiera.
9. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento educativo y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
10. Dar las sugerencias que crea convenientes con miras al mejoramiento de la Institución.
11. Ser tratados con cortesía y respeto por todos y cada uno de los agentes educativos.

12. Afiliarse a la Asociación de Padres de familia.
13. Participar en los talleres de padres y en las demás reuniones que realice la Institución.
14. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo que se practiquen en la Institución educativa.
15. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

Artículo 12. Deberes de los padres de familia y/o acudientes

El Manual del colegio Centro Lestonnac, acoge y se apropiá de los deberes de los padres de familia (Papá y Mamá) con la Institución educativa, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos.

1. Matricular oportunamente a sus hijos en la Institución educativa y asegurar su permanencia.
2. Conocer y vivenciar la filosofía de la Institución.
3. Leer junto con sus hijos el Manual de Convivencia y darle cumplimiento.
4. Firmar el contrato de prestación del servicio educativo en el momento de efectuar la matrícula.
5. Asistir puntual y obligatoriamente a todas las reuniones en las que se requiere su presencia y ha sido citado.
6. Asumir la responsabilidad como primeros formadores de la identidad y educación sexual de sus hijos y/o acudidos.
7. Tener afiliada a su hija a una EPS o a un seguro obligatorio durante todo el año.
8. Cumplir con los pagos periódicos que corresponden a servicios que apoyan la formación integral del estudiante y complementan el Proyecto Educativo Institucional, a través de las actividades extracurriculares programadas por la Institución como: convivencias, retiros espirituales, salidas pedagógicas, culturales y recreativas, encuentros intercolegiales, acciones sociales, entre otros.
9. Respetar el horario de atención de los profesores.
10. Asistir cumplidamente a las citaciones realizadas por los docentes en la hora y fecha estipulada, por ningún motivo deberá interrumpir las clases para ser atendido.
11. Conocer, conservar y dar respuesta oportuna a las informaciones emitidas por el colegio.
12. Cumplir con las normas establecidas en el contrato de prestación de servicio educativo.
13. Colaborar con la Institución o con la Asociación de Padres de Familia en las actividades que realicen con el fin de mejorar la calidad educativa que se brinda.
14. Responder por todos los daños ocasionados por sus hijos en el establecimiento.
15. Recibir personalmente los informes de desempeño académico y convivencial de sus hijos.
16. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos dentro y fuera de la Institución.
17. Estar pendientes de la presentación personal, modales y comportamiento en general de sus hijos.
18. Pagar oportunamente la pensión, costos educativos, transporte y otros servicios que se presten en la Institución.
19. Brindar los implementos necesarios a sus hijos de tal manera que garanticen su buen rendimiento académico y convivencial
20. Presentar o enviar a Coordinación de Convivencia las excusas y los soportes médicos (cuando se trata de incapacidades), por la inasistencia del estudiante a clase una vez se presente al colegio para su respectiva validación.
21. Para solicitar permisos y las respectivas excusas por otros asuntos distintos a enfermedad general o calamidad doméstica, debe radicar la solicitud escrita en la coordinación académica respectiva,

- mínimo 15 días antes, con copia a coordinación de convivencia, y con el compromiso de que el estudiante se ponga al día en todas las actividades académicas pendientes.
22. Respetar la integridad física y moral de todos los miembros de la Comunidad Educativa y de manera especial la de sus hijos.
 23. Informar a la Institución por escrito junto con verificación médica, el estado de salud del estudiante.
 24. Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
 25. Manejar acertada, oportuna y responsablemente los conductos regulares.
 26. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca a la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
 27. Apoyar al Colegio en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
 28. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos, participando activamente de la escuela de padres y encuentros de familia programados.
 29. Dirigirse con decencia a los docentes de la Institución, respetando su integridad y dignidad.
 30. Cuidar de no entrar a la sala de profesores ni a las aulas de clase durante la jornada escolar, ni entrar en contacto con estudiantes distintos a sus hijos y/o acudidos, sin la autorización previa de sus padres y directivas del colegio.
 31. Presentarse a la Institución atendiendo las normas básicas de presentación personal e higiene.
32. Para padres y madres de familia de estudiantes con trastorno del neurodesarrollo, psicosociales y/o discapacidades transitorias.
- a. Los padres como parte fundamental del estamento educativo deberán asistir a todas las citaciones reuniones y talleres donde recibirán asesoría sobre el proceso de inclusión académico y social de sus hijos.
 - b. Aportar y actualizar la información requerida por la Institución Educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con Discapacidad
 - c. Al inicio del año escolar los padres firmarán un compromiso que garantice el acompañamiento en el proceso formativo de sus hijos tanto a nivel de la institución, como de los apoyos terapéuticos en salud. De igual forma, se deberá presentar un reporte trimestral de las terapias recibidas, los logros alcanzados y dificultades presentadas.
 - d. En los casos que se presume que un niño tiene alteraciones cognitivas deberán ser evaluados por EPS en un lapso máximo de seis meses para ser vinculados al programa.
 - e. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el Flexibilización Curricular y el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y las actas de acuerdo para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
 - f. Durante los recesos escolares en el marco del principio de corresponsabilidad de las familias y para facilitar las transiciones entre grado y niveles se definirán estrategias de trabajo incluidas en el PIAR que se deberán desarrollar durante este tiempo en compañía de los padres de familia.

Artículo 13. Acciones formativas para los padres y/o acudientes.

1. La no cancelación de la pensión durante los diez primeros días de cada mes, el padre de familia se hará acreedor a la causación y cobro de intereses por mora.
2. Cuando la cancelación del servicio educativo se hace en año diferente al cursado, se cancelará de acuerdo al valor vigente en el momento de hacer el pago.
3. El cupo para el año siguiente se pierde por la no cancelación total del contrato de servicio educativo prestado por la Institución en el año cursado.
4. Cuando falte a la entrega de informes académicos, citación de maestros y/o escuela de padres deberá esperar a una segunda citación por parte del docente encargado, si reincide en la no asistencia, el caso será reportado ante ICBF, ya que la educación es conjunta colegio- familia y es deber de los padres mantenerse informados de los procesos académicos y convivenciales de sus hijos.
5. La continua inasistencia a las reuniones de Padres, conlleva a la pérdida del cupo de su hijo para el año siguiente.

Artículo 14. Impedimentos para ser acudiente.

1. Ser menor de edad.
2. Tener dificultades de orden moral o penal.
3. Estar vinculado a la Institución como funcionario o estudiante, debido a que en algunas ocasiones tendría que actuar simultáneamente como juez, defensor, fiscal y por consiguiente es contraproducente. Los casos especiales serán autorizados por la rectoría.

Capítulo IV

Derechos y Deberes de los Educadores con Relación a la Prestación del Servicio Educativo

Artículo 15. Derechos de los educadores

1. Ser tratado con el máximo respeto por los alumnos, padres de familia y/o acudientes, personal directivo, administrativo y de servicios del Colegio.
2. Ser reconocido como autoridad por parte de la comunidad educativa.
3. Ser escuchado en todas las situaciones que se presentan en la comunidad educativa.
4. Ser reconocido por su desempeño.
5. Recibir acompañamiento y evaluación permanente y una adecuada y pronta retroalimentación de su desempeño.
6. Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor educativa.
7. Recibir oportuna y clara inducción en los principios y filosofía de la Institución y de la Compañía de María y manejo de su cargo.
8. Recibir el apoyo y respaldo por parte de las directivas y jefes inmediatos cuando sea necesario, siempre y cuando dicho respaldo sea justificado.

Artículo 16. Deberes de los Educadores

1. Participar activa y efectivamente de los procesos de elaboración, revisión y/o actualización del Proyecto Educativo Institucional, de las programaciones, de los proyectos y de todas las actividades que se planean para el equipo de educadores
2. Participar del estudio y análisis de los elementos de la Propuesta Educativa de LA ORDEN, apropiándose de ella y haciéndola realidad en su quehacer pedagógico.
3. Hacer aportes significativos para cualificar la práctica pedagógica y participar activamente en las reuniones.
4. Elaborar los informes evaluativos de los alumnos, siguiendo las prescripciones del “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos”, darlos a conocer a los alumnos antes de entregarlos en la fecha y lugar acordados, evitando las equivocaciones y respondiendo por las consecuencias que estas generan.
5. Actuar en forma coherente con el Proyecto Educativo Institucional y asumir comportamientos apropiados frente a los alumnos y con los compañeros de trabajo, en todo lugar y circunstancia, teniendo en cuenta que su rol de maestro es el testimonio o verdadero ejemplo a los alumnos.
6. Cuidar de su presentación personal en todo momento y circunstancias especiales que así lo requieran.
7. Contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia entre el grupo de educadores, evitando promover el chisme y causarle daño a la integridad de los compañeros.
8. Entregar en las fechas y condiciones convenidas, los trabajos, proyectos y demás acciones que se determinen como aporte retributivo del educador a la Institución, por una capacitación profesional que ésta le haya patrocinado total o parcialmente.
9. Entregar en las fechas acordadas los trabajos de programación, fichas o informes de los alumnos, actas y otros que se le soliciten, en la dependencia que lo requiera.
10. Utilizar los implementos, recursos y equipos para elaborar los trabajos propios de la actividad del Colegio y no para trabajos personales o de otras Instituciones y responder por la pérdida o daño de aquellos que le sean encomendados para el desarrollo de su actividad.
11. Realizar las actividades pedagógicas de rutina con los alumnos y poner en práctica los acuerdos académicos porque los ha asumido e interiorizado.
12. Dirigir en forma privada las sugerencias o puntos de vistas a los superiores, sobre los asuntos disciplinarios, de organización o de política educativa, principalmente si fueren controversiales o discrepantes.
13. Mantener en orden su lugar de trabajo y velar por el cuidado y el orden de las aulas de clase y demás espacios en los que se desarrolla la actividad pedagógica.

Parágrafo: Además de estos derechos y deberes, los Docentes deben regirse por el Contrato de Trabajo, el Manual de Funciones, el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética – Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y demás documentos que señalan la manera de proceder de un empleado de la Compañía de María.

Capítulo V

Criterios para las Interacciones del Personal de Educadores o Directivos de la Institución con los Estudiantes

Artículo 17. Criterio fundamental.

Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los menores de edad y de los adolescentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.

Artículo 18. Sentido de la labor formativa.

Los estudiantes son considerados la razón de ser de los procesos educativos y en tal sentido, todo educador, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, tales como el personal directivo, administrativo, de apoyo y de servicios, procurarán siempre su formación y su proceso educativo, dentro de los principios y valores que la Institución ha definido como parte de su PEI.

Artículo 19. Criterios para las relaciones entre estudiantes y el personal de la institución educativa por razones formativas.

De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y los educadores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

1. En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los educadores, el personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales.
2. Toda comunicación entre educador, administrativo o directivo con un estudiante o padre de familia deberá hacerse por los medios ordinarios establecidos a excepción de grupos de difusión establecidos previo acuerdo y autorizado por escrito por los papás y alumnos para fines totalmente académicos, con unos criterios y horarios definidos.
3. Cuando por razones académicas o de convivencia, algún miembro del personal de la Institución envíe una comunicación digital a un estudiante, deberá hacerlo con copia a sus padres y a su superior inmediato.
4. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica, a la de convivencia y a la formativa, propias de la misión educativa de la Institución.
5. En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, educadores, personal administrativo, de apoyo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y los demás documentos legales vigentes.

Parágrafo: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios, por parte de algún integrante de la comunidad educativa, vinculado a esta mediante contrato laboral o de prestación de servicios, se considera una falta muy grave a las responsabilidades profesionales y en tal sentido, será considerada como un incumplimiento a las obligaciones contractuales, y por lo mismo, puede ser causal de cancelación del contrato en cuestión, por justa causa.

Artículo 20. Criterios y procedimientos para el manejo de situaciones que afectan las interacciones de los estudiantes con el personal de la institución educativa.

En concordancia con la normatividad vigente y los criterios y principios consignados en el Proyecto Educativo de la Institución, cuando se presenten situaciones que afecten las interacciones entre los estudiantes y los profesores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, los criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

1. Cuando se presente una situación en la que se presuponga existe la vulneración de alguno de los derechos fundamentales de los menores de edad o de los adolescentes, por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, de un parente de familia o de alguna persona vinculada a la institución educativa (directivos, personal de apoyo, educadores, personal administrativo), la misma seguirá el conducto regular establecido por la Institución, consignado en el presente Manual de Convivencia.
2. Si existe evidencia suficiente de que dicha denuncia puede ser cierta, pero además, que la misma puede constituirse eventualmente en un delito, una conducta impropia o una conducta que atente contra el código ético profesional, la Institución, a través de sus directivas e instancias, seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pero además, reportará la situación a la instancia definida en el presente Manual de Convivencia dentro de la *Ruta de Atención Integral* y ante las autoridades o instancias definidas por la normatividad vigente, según sea el caso, para que allí se adelante la investigación, tipificación y sanción a la que hubiese lugar, por dicha conducta.
3. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnere los derechos fundamentales de un menor de edad o de un adolescente, que sea denunciada por la posible víctima o por alguno de sus compañeros o por una persona integrante de la comunidad educativa, la posible víctima o víctimas de esta situación, serán protegidas de manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones, por parte del presunto agresor o agresores.
4. Cualquier persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en la Institución, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta impropia que pueda configurarse como un delito, la Institución, a través de alguna de sus autoridades, o quien conozca de dicha situación, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según sea el caso y el presunto delito.

Parágrafo 1: Cuando se presente una situación de las descritas en los numerales 3 y 4 del presente Artículo, el presunto agresor o causante de la misma, será apartado de las situaciones en las que tenga que interactuar con la posible o posibles víctimas, hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas de la Institución, ya sea como una situación real en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o ya sea como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Artículo y que involucren datos personales de cualquiera de los implicados en la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Entidad.

Parágrafo 3: La ocurrencia de una situación que se configure como un delito y que sea considerado por la normatividad legal o las autoridades competentes como tal, será considerado como una falta muy grave a las obligaciones contractuales del trabajador, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato por causa justa, según sea el caso.

TÍTULO III

REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

Capítulo I

Modales y Cuidados Personales

Artículo 21. - Uniformes

El colegio en cumplimiento y defensa de los derechos fundamentales a la dignidad de sus estudiantes y acudiendo al derecho a la igualdad (estética), adopta dos tipos de uniforme: El Uniforme de Diario y el Uniforme de Educación Física, que deberán ser usados por todos los estudiantes, en el horario que les corresponda.

- a. Las características y pautas de uso en relación con el **Uniforme de Diario**, son las siguientes:

Para las niñas

- Blusa blanca en dacrón, cuello tortuga, manga larga.
- Chaqueta Azul oscura y con el escudo al lado izquierdo según modelo.
- Jardinera a cuadros según modelo, a la rodilla y sin dobleces adicionales en la cintura.
- Medias blancas, debajo de la rodilla. Según modelo de la Institución
- Zapatos y cordones color azul oscuro.



Para los grados Pre-jardín a 5° **delantal** según modelo (con peto, sin ningún accesorio) a la altura de la falda.

Para los niños Transición a 5° :

- Camisa blanca cuello nerú
- Chaqueta azul oscura según modelo
- Chaleco gris según modelo.
- Pantalón azul oscuro en dacrón o poliéster. Bota recta
- Medias negras.
- Zapatos tipo colegial color negro de amarrar cordones negros.



b. Las características y pautas de uso en relación con el **Uniforme para Educación Física**, (Pre Jardín a undécimo)

- Sudadera del colegio, según modelo. (Pantalón bota recta no ceñido al cuerpo)
- Camiseta blanca con el escudo del colegio según modelo.
- Pantaloneta del mismo color de la sudadera. (Según modelo).
- Tenis totalmente blancos en cuero con cordones de amarrar.
- Medias blancas cortas arriba del tobillo.
- Buzo opcional según modelo



Parágrafo 1: El Colegio señalará al iniciar cada año lectivo cuál de ellos se debe portar cada día de la semana según el horario de clase que a cada grupo le corresponde. El uniforme de Educación Física puede usarse para las clases de educación física y danzas, y/o cuando la Institución lo autorice.

Parágrafo 2: Los estudiantes de prejardín y jardín utilizaran solamente el uniforme deportivo, se recomienda tener dos para facilitar el aseo, limpieza y organización de los niños y niñas en las actividades escolares.

Artículo 22. Accesorios

Los estudiantes deben presentarse con el cabello aseado y bien peinado, en el caso de las estudiantes que se recogen el cabello se sugiere sea con moñas, hebillas y/o balacas blancas, negras o azul oscuro de tamaño moderado que vaya acorde con el estilo y color del uniforme. Se sugiere además, que la presentación de uñas, sea de color transparente, novia, ejecutivo y francés, que vaya afín con el uniforme del colegio. Asimismo se sugiere evitar rapados, cabellos de colores, cortes de cabello con estilos exagerados y/o de moda, rastas, el uso de adornos, mechones, manillas, aretes largos, cadenas, piercing, expansiones de cualquier índole y material, hebillas y collares, reatas, chapas, maquillaje,

postizos (pestañas, uñas, extensiones de cabello, etc) chaquetas o sacos diferentes que no vayan afín con el estilo y colores del uniforme.

El colegio sugiere evitar alteraciones artificiales del cuerpo que podrían generar un daño a la integridad, a la salud o generar accidente.

Parágrafo 1: Si por razones de salud el estudiante necesita utilizar bufanda, sólo se permitirá su uso en color que sea afín con los colores del uniforme. No está permitido el uso de otro tipo de accesorios de moda diferentes al uniforme.

Parágrafo 2: Cuando el estudiante utilice durante los espacios pedagógicos, elementos diferentes a los necesarios o establecidos por el Colegio (prendas de vestir diferentes a las estipuladas para el uniforme escolar, accesorios, aparatos electrónicos, entre otros), éstos serán retenidos y entregados por la Coordinación de Convivencia directamente a los padres de familia o estudiante al final de la jornada, con un llamado de atención a no reincidir en este comportamiento. Si la situación es reiterativa se aplicarán las medidas correctivas aquí dispuestas.

Parágrafo 3. Cuando el estudiante, por alguna circunstancia especial esté autorizada para asistir a la Institución con otra vestimenta (particular) distinta a la de los uniformes, ésta se obliga a cumplir con todas las normas de comportamiento y presentación personal establecidas en este manual de convivencia.

Parágrafo 4. Cuando se autorice la actividad denominada Jean-Day, los alumnos deberán asistir con ropa apropiada a la actividad pedagógica: No usar prendas rotas, ni de telas transparentes, ni blusas ombligueras, ni con escotes pronunciados.

Capítulo II

Cuidado e Higiene Personal

Los uniformes se deberán mantener y portar en perfecto estado de conservación y limpieza, sin escritos o dibujos sobrepuertos, debidamente marcados (nombre y apellido). Los pantalones deberán usarse a la altura de la cintura y la chaqueta debe ser la autorizada por la Institución; las únicas estudiantes que están autorizadas para portar chaqueta de la promoción son los estudiantes de grado Undécimo, ningún otro estudiante debe portar chaqueta de la promoción actual o anteriores promociones.

El delantal debe utilizarse correctamente, no está permitido colocarse únicamente la falda del delantal. El uniforme no debe ser utilizado y/o reformado para la presentación de actos culturales y/o deportivos.

Capítulo III

Horario Jornada Escolar

GRADO	HORA	SALIDA MARTES
Preescolar	7:45 - 2:10	1:20 p.m
Primero a Undécimo	6:20 - 2:20	1:30 p.m

Horario Extraescolar

TODOS LOS GRADOS	2:30 – 4:30
-------------------------	--------------------

HORARIOS

Para Los Casos De Flexibilización De Horario Para Programa De Inclusión A Estudiantes Con Discapacidad O De Salud Mental, Diagnóstico De Enfermedades Crónicas Y Madres Gestantes O En Período De Lactancia: En los casos requeridos se definirán horarios especiales de acuerdo con las adaptaciones curriculares, acordados oportunamente entre acudiente, docente de apoyo pedagógico, coordinador (a), tutor de grupo y docente orientador (a).

NOTA: Tener en cuenta que los estudiantes que salen con sus acudientes al finalizar la jornada deben hacerlo teniendo en cuenta el horario de salida. Cuando se presente en reiteradas ocasiones y de manera injustificada, que el niño o niña no sea llevado puntualmente, se procederá con el conducto regular desde Policía de Infancia y Adolescencia o reporte a ICBF.

Capítulo IV

Salud de los Estudiantes y Procedimientos de Primeros Auxilios

Artículo 23. De la Sala de Primeros Auxilios

Existe un lugar para atender casos de quebrantos de salud que no revisten ninguna gravedad (dolores de cabeza, contusiones, cólicos, dolores de muela, mareos, etc.), allí se suministran los primeros auxilios.

En el caso de accidente o trauma dentro de la Institución, se seguirá el siguiente protocolo:

1. El docente que evidencie el accidente debe reportar de inmediato la situación a la persona encargada de la enfermería o en su defecto al coordinador de convivencia de cada sección.
2. El estudiante debe ser trasladado a la sala de primeros auxilios con los medios apropiados según requiera el tipo de accidente.
3. Una vez ubicado el estudiante en la sala de primeros auxilios, la persona responsable tomará sus datos y llamará al Seguro de accidentes y a los padres de familia y/o acudientes.
4. En el caso que el servicio de accidentes escolares no responda efectivamente, se activará la línea de emergencias 123.
5. Cuando el servicio de accidentes escolares o el servicio de emergencias 123, atienda el caso y considere que el estudiante afectado debe ser trasladado a un centro hospitalario, éste debe ser acompañado por uno de los padres y/o acudiente. Si estos no asisten, deberá acompañarlo una persona asignada por la Institución educativa.
6. Cuando el estudiante sea valorado por la Institución competente y no requiera traslado al centro hospitalario, la persona responsable de la sala de primeros auxilios, llamará a los padres de familia y/o acudientes para que la trasladen a su domicilio y le presten los cuidados que exige el diagnóstico médico.

Artículo 24. En el caso de enfermedad general u otros síntomas, se procede de la siguiente manera:

1. El estudiante debe informar al docente sobre su situación de salud. Para no generar dificultades de comunicación y orden, el estudiante debe abstenerse de llamar a sus padres y/o acudientes.
2. El docente responsable de la clase o del sitio de acompañamiento observará si la situación amerita atención médica y procederá a reportar el caso a la persona encargada de la sala de primeros auxilios o en su defecto al coordinador de convivencia de cada sección. Cuando a un estudiante se le de salida por accidente o enfermedad, los padres de familia o acudientes tienen responsabilidad de llevar al menor a valoración médica dentro de las siguientes 24 horas.
3. La persona responsable, confirmando dicha situación de salud, llamará al servicio médico autorizado por la Institución, para que brinde la atención requerida y a los padres de familia y/o acudientes para enterarlos de la situación y trasladen a su domicilio y le brinden los cuidados recomendados por el servicio médico.
4. Si el profesional de la salud considera que el estudiante debe ser trasladado a un centro hospitalario, éste debe ser acompañado por uno de los padres y/o acudiente. Si estos no asisten, deberá

- acompañarla una persona asignada por la Institución educativa.
5. Los estudiantes que se encuentren cursando cuadros gripales, gastrointestinales o enfermedades de tipo viral, no deben asistir al Colegio, hasta no presentar mejoría, esto con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Secretaría Distrital de Salud y Ministerio de Educación.
 6. Siempre que un estudiante reciba atención por enfermería los padres de familia serán notificados, por cualquiera de estos tres medios, según su prioridad: nota escrita en agenda, correo electrónico o de forma telefónica.

Parágrafo 1: En caso de ausencia de los coordinadores, cualquier miembro del cuerpo directivo de la Institución puede autorizar la activación del protocolo tal como está establecido en este Manual de Convivencia.

Parágrafo 2: En la sala de primeros auxilios no se suministra ningún medicamento. Sólo suministra medicamentos el médico con la autorización previa del padre de familia y/o acudiente. O del médico tratante.

Parágrafo 3: El estudiante debe cumplir estrictamente con las incapacidades médicas asignadas por la EPS y abstenerse de asistir al colegio con enfermedades infecto contagiosas. Ningún estudiante podrá acompañar a otro que esté en la sala de primeros auxilios.

Capítulo V

Utilización de los Bienes de Uso Personal y Colectivo

Artículo 25. Servicio de cafetería y restaurante

Todas las personas que hagan uso del servicio de cafetería, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Conservar el orden, la fila y el turno
2. Obedecer las sugerencias dadas por el docente y/o Directivo que se encuentre realizando el acompañamiento.
3. Observar con respeto que los alimentos estén bien e informar a las personas encargadas de la tienda escolar de cualquier anomalía.
4. No arrojar basura en el lugar o dejar olvidado en cualquier parte los objetos de vidrio.
5. No jugar ni arrojar los alimentos.
6. Ser respetuosa con las personas que estén a cargo de la cafetería y con sus compañeros.
7. Dejar en perfecto estado, en orden y limpieza las sillas y mesas que se encuentran en este lugar.
8. Acceder al servicio solamente en horas de descanso.

Artículo 26. Sala de informática

Para el buen funcionamiento de las salas, se deben tener en cuenta las siguientes normas:

1. No ingerir alimentos y líquidos.
2. Lavarse las manos antes de entrar a la sala.

3. Mantener el sitio de trabajo limpio (mesas y pisos).
4. Informar cualquier falla o anomalía que encuentre en su equipo.
5. No correr y jugar dentro de la sala.
6. Hacer buen uso del servicio de Internet.
7. Mantener la disciplina y orden.

Del buen uso que haga de la sala y los equipos será el funcionamiento de los mismos.

Artículo 27. Oratorio y el templo

Es un lugar de recogimiento, oración y encuentro con Dios, consigo mismo y con los otros, por lo tanto, su entrega es libre y su estadía es de respeto.

1. Permanecer en una actitud de escucha y respeto.
2. No se permite el ingreso de alimentos.
3. Utilizar este lugar para el fin con el que ha sido creado evitando juegos y algarabías.
4. El mantenimiento, orden y aseo será responsabilidad de los diferentes grados y personal que ingrese a él.
5. No se permite el uso de celulares, mp3, mp4, iPod, audífonos que interfieran con su atención en las actividades realizadas en este lugar.

Artículo 28. Salón de música, artes, salón general y emisora

1. Solicitar con anterioridad el préstamo de los lugares según disponibilidad.
2. Revisar que los implementos del lugar se encuentren en buen estado y en caso contrario, avisar al profesor antes de comenzar clase.
3. En caso de daño o pérdida de algún implemento del lugar, responder de manera eficaz y en el menor tiempo posible.
4. Leer las instrucciones de uso de cada elemento para manipularlos adecuadamente.
5. Mantener limpio el lugar de trabajo.
6. Los implementos que se queden en este lugar, por olvido, serán entregados a coordinación.
7. Los materiales utilizados deben dejarse en el lugar a donde pertenecen.
8. Cuidar los elementos de trabajo (instrumentos musicales, elementos deportivos, equipos de sonido, sillas, mesas u otros) y la infraestructura de cada lugar.

Artículo 29. Uso de los casilleros

1. Cada casillero es responsabilidad del estudiante a quien se le asigna, su uso es netamente académico. Cada uno se compromete al cuidado, orden, limpieza y mantenimiento de su respectivo casillero.
2. Los momentos de uso del respectivo casillero serán únicamente a la entrada, durante los descansos y al finalizar la jornada escolar. Durante los cambios de clase se prohíbe tener acceso a este implemento.
3. Se le recomienda a cada estudiante, asegurar su casillero, aunque esté desocupado, para evitar posibles pérdidas de sus pertenencias, por esto es importante traer un candado y dejar copia de la

- lave, debidamente marcada al coordinador de convivencia. El colegio, por ningún motivo se hace responsable por la pérdida de elementos que permanezcan dentro del casillero y/o candados.
4. Los estudiantes deben abstenerse de pegar láminas, escribir mensajes o cualquier otra acción que pueda atentar contra la estética y el buen uso de los casilleros.
 5. Una vez finalizado el año escolar cada estudiante deberá hacer la entrega de su casillero en perfecto estado y dejar sin seguridad. Si por algún motivo se presenta algún daño, el estudiante responderá por los gastos que implique su reparación.

Capítulo V

Comportamiento en el Transporte Escolar

1. Todos los estudiantes de ruta deben ingresar a la Institución inmediatamente sean dejadas a la puerta del colegio. (La monitora y el docente que hace el acompañamiento serán los encargados de verificar dicho ingreso)
2. No se darán permisos a los estudiantes de cambio de ruta, debido a que el cupo con el que cuenta cada bus es limitado. (Medida que está establecida por las normas del Código Nacional de tránsito, en el artículo 61, Sobre capacidad del vehículo: Capítulo V). Salvo casos especiales, siempre y cuando estén autorizados por el padre de familia en forma escrita, sean confirmados por Coordinación de Convivencia y haya cupo disponible en la otra ruta.
3. No se aceptará ningún tipo de permiso en forma verbal, ni por vía telefónica, solamente escritos firmados con cédula de ciudadanía y número telefónico.
4. Ser puntual en la mañana y a la hora de la salida. (El estudiante es quien debe esperar la ruta y no la ruta al estudiante).
5. Ser respetuoso con las monitoras y conductores, (La monitora es autoridad para el estudiante cuando le esté prestando el servicio).
6. Avisar con anterioridad cuando el estudiante no sea llevado al colegio o sea retirado de éste.
7. Está prohibido ingerir alimentos dentro de la ruta.
8. Portar adecuadamente el uniforme y mantener un comportamiento acorde a la filosofía Institucional y el Manual de Convivencia.
9. Está prohibido comprar en los puestos ambulantes y/o tiendas de los alrededores.
10. Los estudiantes no pueden ser transportados en vehículos diferentes a los asociados a la empresa transportadora elegida o autorizada por el colegio.

Parágrafo: Quienes no cumplan con las normas establecidas por el transporte escolar y el Manual de convivencia del colegio, serán remitidas a Coordinación de convivencia.

Capítulo VI

Comportamiento en la Biblioteca Escolar

1. Usuarios

Son usuarios de la biblioteca los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, religiosas, profesores, personal administrativo, trabajadores, exalumnos y padres de familia.

2. Servicios

- **Horario:** La biblioteca presta servicio de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm
- **Consulta en sala:** Para ésta se cuenta con diferentes colecciones como libros, revistas, folletos, material audiovisual, mapas, etc.
- **Referencia:** Orientación y guía a los usuarios en el uso y consulta de las fuentes bibliográficas, bases de datos y equipos disponibles.
- **Préstamos:** Todo préstamo debe efectuarse personalmente en el puesto de Circulación y diligenciar su debido formato presentando el carné que debe ser de uso personal e intransferible.

El usuario podrá obtener en préstamo a domicilio hasta tres (3) títulos simultáneamente de cada colección disponible para préstamo. La duración máxima del préstamo será de una semana. Este período será renovable hasta por dos períodos más, siempre y cuando no haya sido solicitado por otra persona. La renovación debe hacerse personalmente y previa presentación del material a renovar. Los alumnos de Primaria podrán prestar simultáneamente un (1) título de la colección de cuentos y hasta tres (3) títulos del material requerido para su estudio.

Cuando se presente la necesidad de hacer préstamos especiales éstos deben ser autorizados por la persona responsable de la biblioteca. El material pedagógico que los profesores requieran durante el año para dictar sus clases, se prestará para ser renovado en el mes de junio y devuelto en el mes de diciembre del mismo año para el paz y salvo de Biblioteca.

El usuario deberá verificar las condiciones físicas de los materiales que ha obtenido en préstamo a domicilio, puesto que al recibirlas se hace responsable de cualquier desperfecto que pueda sufrir. La devolución del material en préstamo deberá hacerse personalmente en el puesto de circulación y préstamo.

- **Fotocopias y papelería:**

Este servicio se prestará a los estudiantes en las horas de descanso y horarios establecidos.

Es indispensable prever con anterioridad la necesidad del servicio para evitar tumultos.

Se debe tener un trato cordial con las personas que prestan el servicio.

Cancelar el costo del material solicitado.

No está permitido fotocopiar la totalidad de cualquier texto, libro u obra.

3. Derechos de los usuarios

- Hacer uso de los servicios en los horarios establecidos.
- Utilizar el material disponible en la biblioteca.
- Recibir ayuda en el momento que lo solicite.
- Contar con un trato amable y cortés.
- Disfrutar de un ambiente adecuado para la consulta y la lectura.

4. Deberes de los usuarios

- Abstenerse de consumir en la Biblioteca bebidas o alimentos.
- Utilizar correctamente mobiliario, material bibliográfico, equipos informáticos y demás enseres de la Biblioteca, con el fin de evitar su deterioro.
- Guardar el silencio necesario para permitir que los demás puedan realizar las actividades de su interés.
- Devolver cumplidamente el material retirado en calidad de préstamo.
- Estar a paz y salvo con la Biblioteca al finalizar el año escolar.
- Utilizar los computadores sólo para consulta de la base de datos bibliográfica y otras actividades autorizadas por la persona encargada de la biblioteca
- No realizar modificaciones de cualquier tipo en los computadores.

5. Sanciones

- Quien tenga en préstamo material de la biblioteca, se hace responsable de su devolución, en caso de atraso en la fecha de vencimiento deberá pagar la multa preestablecida por cada día de atraso.
- Quien pierda el material prestado, deberá reponerlo con el mismo título o pagar su valor comercial actual. Cuando el material no se encuentre disponible en el mercado, puede ser reemplazado por otro título de común acuerdo con la persona encargada de la Biblioteca y teniendo en cuenta que el título sea equivalente al material perdido
- El lector que mutile o raye el material bibliográfico o lo sustraiga, deberá pagar el costo de reparación del mismo o su valor comercial actual según el caso, y la persona encargada de la biblioteca deberá informar a la Coordinación Académica y a la Rectoría para hacerse respectivo proceso.
- En cuanto a las faltas de disciplina, se aplica la correspondiente sanción que para dicha falta contempla el Manual de Convivencia.
- Cualquier situación relacionada con los servicios bibliotecarios que no haya sido prevista en este reglamento será resuelta por la persona encargada de la Biblioteca.

Capítulo VII

Comportamiento en los Laboratorios de Ciencias

1. No ingresar al laboratorio si el profesor no está presente.
2. No comer en el laboratorio.
3. Lavarse las manos al terminar su trabajo.
4. No mezclar reactivos al azar y por ningún motivo realizar experimentos no autorizados.
5. No probar ni tocar ninguna sustancia, a no ser que así se le indique.
6. Leer cuidadosamente el rótulo de cada reactivo para asegurarse cuál es el que debe utilizar.
7. No arroje material sólido ni de desecho en los sumideros.
8. Use los recipientes que se proveen para el efecto.
9. Deje correr agua por un rato cuando haya vertido ácido u otra sustancia corrosiva en los sumideros para que estos queden lavados y conserven su buen estado.
10. No frotar los ojos con las manos ni llevarse los dedos a la boca mientras esté trabajando en el

laboratorio.

11. Tomar siempre las sustancias sólidas con una espátula u otro utensilio similar.
12. Asegurarse de que los elementos de vidrios que va a utilizar estén completamente limpios.
13. Tener especial cuidado cuando en un experimento deba calentar utensilios de vidrio. Recordar que el vidrio caliente tiene el mismo aspecto que el vidrio frío.
14. Al calentar un líquido en un tubo de ensayo, hacerlo suavemente y estar seguro de no dirigir la boca del tubo hacia ninguna persona.
15. Si va a oler un reactivo, no colocar la nariz directamente sobre la boca del recipiente, sino mover la mano suavemente sobre él.
16. Nunca añadir agua a un ácido concentrado.
17. Cuando le caiga ácido en la piel, lavarse inmediatamente con agua abundante y avisar al profesor.
18. Al terminar su trabajo en el laboratorio, lavar todo el equipo utilizado y organizar el puesto. Recordar lavar las manos.
19. Utilizar en el laboratorio bata blanca y guantes de cirugía.
20. No extraer ningún elemento del laboratorio, a menos que el docente lo indique.
21. Revisar el estado de los materiales antes y después de la experiencia.
22. Las sustancias o químicos que se usan en las distintas prácticas son provistos por el colegio.

Capítulo VIII

Comportamientos Adecuados para la Educación Asistida por la Tecnología

Artículo 30. Responsabilidades de los padres de familia en la educación asistida por la tecnología

1. Proveer a sus hijos de los elementos técnicos y tecnológicos en casa para que puedan llevar a cabo su proceso académico en la modalidad Educación Asistida por la Tecnología
2. Verificar que su hijo ingrese a sus clases únicamente a la hora indicada y al finalizar la clase se desconecte de la reunión de Meet. Es importante ayudar a que su hijo mantenga hábitos adecuados para participar en una clase: llegar a tiempo, mantener una buena presentación personal, no comer, no tener elementos distractores durante las clases o realizar actividades que no sean parte de ellas, velar por que no utilicen el chat como elemento distractor para ellos o los demás participantes.
3. Acompañar a su hijo en el ingreso a la clase sincrónica, mantenerse en silencio. Evitar interrumpir la clase haciendo comentarios diversos o saludando en caso de ingresar tarde a los encuentros.
4. Si participa en los encuentros sincrónicos con su hijo, debe tener una buena presentación personal.
5. Permitir que su hija(o) sea autónoma(o) y protagonista de su proceso de aprendizaje, durante las clases y al realizar las actividades propuestas para la clase; no darle las respuestas solicitadas por el docente. Si lo hace, el docente no podrá conocer lo que realmente ha aprendido o en qué áreas necesita apoyo adicional.
6. Estar pendiente de leer los comunicados enviados por la Plataforma académica.
7. No se debe grabar o tomar pantallazos de las clases, y menos aún compartirlos por medios digitales, por tratarse de manejo de información sensible de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales.

8. Por ningún motivo tome fotos de los estudiantes, ni de los maestros; recuerde que este acto requiere aprobación de los mayores de edad y que existe una ley de protección de datos.
9. Evite realizar comentarios negativos sobre los estudiantes o docentes con otros padres de familia, ya sea en conversaciones telefónicas, grupos de WhatsApp o correos electrónicos, y menos aún frente a su hija(o). Recuerde que los Padres son ejemplo para ella/él en todo momento.
10. Si tiene una duda o pregunta sobre algún tema, tarea o recurso, comuníquese directamente con el docente encargado.
11. Siga el conducto regular para resolver sus dudas o hacer sus sugerencias. Primero acuda al docente; si no hay respuesta, acuda al tutor de grupo o Coordinador y si no, a Rectoría.
12. Enviar la excusa correspondiente a la Coordinación, a través del e-mail institucional o por la plataforma académica, cuando su hijo (a), no pueda participar de la clase por enfermedad.
13. Hacer seguimiento a los procesos escolares que realiza su hija(o) en casa, como cumplir con las actividades asignadas en los tiempos establecidos, verificar que se conecte y permanezca participando durante el tiempo que duran los encuentros sincrónicos programados.
14. El envío de las actividades académicas se debe realizar dentro del horario escolar, lunes a viernes de 7 am a 3 pm. Establecer tiempos de descanso familiar luego de culminar la jornada escolar.
15. Monitorear el tiempo en que su hija(o) está en línea y qué actividades está realizando en internet (Se recomienda usar herramientas de control parental).
16. Mantener una comunicación assertiva y siguiendo las normas de "netiqueta" con las personas que forman parte de la comunidad educativa.
17. Acompañar a sus hijos en el cumplimiento de las medidas de bioseguridad personales y comunitarias: lavado de manos, uso de tapabocas, distanciamiento físico, higiene respiratoria y cuidado ante signos de alarma.
18. Responder de forma veraz y oportuna las consultas y requerimientos sobre signos de alarma para la Covid-19.
19. Notificar por escrito al tutor(a) de Grupo, los cuidados especiales del estudiante en caso de requerirse, actualizar módulo de enfermería en plataforma académica (Beam).
20. Orientar a los estudiantes para vivir este momento con sentido y esperanza en unión con el Colegio.
21. Diligenciar el formulario de estado de salud de su hijo(a) el día anterior a que el estudiante asista al colegio.
22. Dejar en casa a los estudiantes si presentan temperatura corporal igual o mayor a los 37,5 C°, dolor de garganta, malestar general, dolor muscular, articular o en huesos, tos persistente, dificultad o dolor al respirar, secreciones nasales o expectoración, pérdida del gusto o el olfato. Además, si vive o si en los últimos 14 días permaneció a menos de dos metros de una persona en proceso de diagnóstico o fue positivo para la Covid-19. Lo mismo que si ha viajado en los últimos 14 días al extranjero o a sitios de alto riesgo o vive con personas que cumplen estas condiciones.
23. Acoger las medidas señaladas en el protocolo de bioseguridad del Colegio.

Artículo 31. Responsabilidades de los docentes modalidad en línea y/o alternancia solo en caso de emergencia sanitaria, decretada por el gobierno central.

1. Utilizar únicamente la plataforma establecida por la Institución para la publicación del material de clases, recursos y tareas asignadas a los estudiantes, así como para los encuentros sincrónicos
2. Programar a través de Calendario Google todos los encuentros sincrónicos de la semana, Para agilizar el ingreso de los estudiantes a la clase, ingresar los correos electrónicos registrados.
3. Evitar enviar otro tipo de comunicados a los padres de familia, estudiantes y compañeros los fines de semana
4. Elaborar todos los materiales que requiera cada una de sus clases, teniendo en cuenta la amplia variedad de recursos que puede utilizar para que sus estudiantes desarrollen competencias y alcancen los desempeños planteados.
5. Hacer un buen uso de los encuentros sincrónicos, espacio para explicar temas, desarrollar actividades y resolver preguntas. Tratar de que las actividades programadas sean desarrolladas dentro del tiempo establecido para las clases o durante el día, con el fin de que los estudiantes también tengan tiempos de descanso. Evitar dejar tareas.
6. Estar atento a las dificultades de tipo tecnológico que se le pueden presentar a los alumnos para conectarse a las clases sincrónicas. Si conoce alguna situación específica, informar inmediatamente a la coordinación respectiva y a los demás docentes del grado, con el fin de apoyar al estudiante durante las clases y entregas mientras supera la situación
7. Responder oportunamente todos los comunicados de los estudiantes y padres de familia, teniendo en cuenta las normas de Netiqueta
8. Tener una buena presentación personal en sus encuentros sincrónicos y ser puntual, siempre respetando los horarios establecidos. Nunca solicitar a los alumnos que se unan al encuentro antes de la hora establecida o demorarse más de la hora de finalización.
9. Mantener una comunicación continua con su equipo de trabajo, informando las novedades que se presentan y buscando apoyo cuando la situación lo amerite o no esté clara la información
10. Realizar acompañamiento personalizado al estudiante o grupos de estudiantes en quienes se evidencian dificultades específicas
11. Avisar a los coordinadores cualquier dificultad de tipo tecnológico que se le presente
12. Los tutores de curso deberán realizar, al finalizar el período académico, reuniones personalizadas con los padres de familia de cada uno de sus estudiantes, o cuando la situación lo amerite
13. Finalizar las clases cinco minutos antes con el fin de generar períodos de transición entre clases.
14. Dirigir pausas activas en el intermedio de la clase
15. Mantener la cámara abierta durante los encuentros sincrónicos.
16. Apropiarse del Protocolo para generar conciencia de la importancia del cuidado de la salud propia y la de los demás.
17. Cumplir con las medidas señaladas en el Protocolo para el ingreso, permanencia y salida del Colegio.
18. Colaborar en las nuevas tareas que exige la situación de contingencia ocasionada por la pandemia
19. Llevar adelante la misión educativa en el contexto de complejidad actual.
20. Acompañar y generar seguridad a los estudiantes.
21. Orientar a los estudiantes en el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y acompañarlos en su puesta en práctica.
22. Participar de las reuniones y capacitaciones que la Institución programe sobre el tema.
23. Comunicar a las Directivas cualquier sintomatología propia o de otro miembro de la Comunidad Educativa relacionada con la pandemia.

TÍTULO IV

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001 DE DICIEMBRE 15 DE 2011

Por la cual se reglamenta el Sistema de Evaluación Institucional de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, del Colegio Centro Lestonnac de la Compañía de María, a partir del año 2010.

LA SUSCRITA RECTORA DEL COLEGIO CENTRO LESTONNAC- COMPAÑÍA DE MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, QUE LE CONCEDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN, Y:

C O N S I D E R A N D O:

El Artículo 11, del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009. Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.

Que después de haber realizado todo el proceso de estudio, análisis y construcción del documento del Decreto 1290, por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (directivas, docentes, estudiantes y padres de familia) y haberse presentado ante el CONSEJO DIRECTIVO:

R E S U E L V E:

Reglamentar a partir del año 2010, el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN de estudiantes, teniendo en cuenta el Artículo 4, contemplado en el Decreto 1290 “Definición del sistema de evaluación de los estudiantes”, organizados en Artículos así:

Artículo 32. DEFINICIONES

a. Evaluación:

Es un proceso integral, continuo, objetivo y sistemático mediante el cual se identifican los avances, las fortalezas y las dificultades del estudiante en su dinámica de formación y aprendizaje, para valorar y tomar las decisiones pertinentes. Dicho proceso permite medir el logro de las competencias alcanzadas por el estudiante en un período de tiempo determinado.

Evaluar es “*un proceso de investigación del que se deducen acciones encaminadas a conseguir la mejora de los resultados en el aprendizaje de los alumnos. Las herramientas no pueden centrarse en los resultados. La evaluación de los procesos es necesaria para poder intervenir y permitir a los alumnos la posibilidad de mejorar la calidad de su aprendizaje de forma constante.* MARINA, José A. (2013)

La evaluación se concibe desde una orientación humanista, una dimensión ética, invita a la reflexión continua de las prácticas educativas y promueve la comunicación efectiva entre el estudiante, su profesor y sus padres.

El centro del proceso de evaluación es la persona con sus características, su situación, su contexto, sus intereses, su ritmo de desarrollo y su estilo de aprendizaje.

b. Autoevaluación:

Este tipo de evaluación potencia en los alumnos el pensamiento reflexivo y el ser críticos con ellos mismos y, al mismo tiempo, les ayuda a localizar sus fortalezas y debilidades de una forma clara. “Así, cada alumno puede, en trabajos posteriores, mejorar los aspectos que él mismo ha descubierto necesitan de esta mejora. Se potencia su responsabilidad y su implicación en el proceso de enseñanza. Cuando la autoevaluación se realiza en grupo, ayuda a mejorar la cooperación y aumenta la cohesión del grupo” PELLICER Y ORTEGA (2009).

c. Coevaluación:

Hablamos de la evaluación entre iguales, de cuando los alumnos se evalúan unos a otros. Estas prácticas no se refieren a ‘puntuar’ al compañero, sino justamente a ayudarle a mejorar y compartir los esfuerzos, aprendiendo juntos. Explicar el trabajo a los otros, ayuda también a clarificar y profundizar en el propio proceso de aprender. PELLICER Y ORTEGA (2009).

d. Heteroevaluación:

Es llevada a cabo de manera objetiva por el profesor sobre sus alumnos, bien de manera interna entre los docentes, bien con el empleo de pruebas externas establecidas por las autoridades competentes. Sin embargo, la verdadera heteroevaluación va más allá del diseño de exámenes o pruebas sobre los contenidos, y debería estar más vinculada al currículum competencial y a la intervención docente en los procesos de aprendizaje. PELLICER Y ORTEGA (2009).

e. Metacognición:

El prefijo “meta” significa ‘más allá’, por lo tanto, desarrollar la metacognición significa ir más allá de la cognición y ser capaces de pensar sobre cómo pensamos, cómo recordamos, cómo percibimos y cómo comprendemos. Es una habilidad humana excepcional, que puede entrenarse, se centra en la conciencia, no solo de lo qué sé sino de cómo he llegado a saberlo y cómo podría aprenderlo mejor. PELLICER Y ORTEGA (2009).

f. Desempeños:

‘Son todas aquellas actitudes y conductas observables que van a permitir al alumno aplicar todo lo que ha aprendido en una diversidad de situaciones. Esto le permite ir más allá de la mera información recibida y aplicarlo creando nuevos conocimientos a partir de lo que ya sabía. (Fundación Trilema)

Son aquellas señales o pistas que ayudan al docente a valorar la competencia en sus estudiantes.

Es así como una competencia se hace evidente y se concreta en niveles de desempeño que le permiten al maestro identificar el avance que un estudiante ha alcanzado en un momento determinado del recorrido escolar. (MEN Guía 30)

g. Niveles de desempeño:

Describe las competencias de un estudiante en relación con lo que sabe, sabe hacer y saber ser (Superior, Alto, Básico y Bajo), para los niveles de Preescolar la escala de evaluación es (Siempre, Casi siempre, Algunas veces y Pocas veces)

- h. **Evaluación diagnóstica:** La evaluación diagnóstica es un recurso que tiene la institución educativa para identificar en dónde se encuentra el proceso educativo del estudiante para garantizar resultados exitosos en el campo académico y de socialización. En ningún caso puede ser utilizada para determinar la promoción o no de un estudiante su ubicación en un grado inferior al que le certifica la constancia de desempeño. (Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009 cartilla 11 MEN)
- i. **Nivelación:** La nivelación es una estrategia pedagógica que tiene como objetivo brindar a los estudiantes la oportunidad de superar las dificultades en los aprendizajes en términos de desempeños “Bajo” en las distintas asignaturas, según la escala de valoración institucional y los resultados obtenidos en cada período académico.
- j. **Refuerzo:** El refuerzo escolar es una estrategia pedagógica que mejora el aprendizaje de aquellos estudiantes que aún no han alcanzado los desempeños Superior y Alto, según los criterios de la escala de valoración institucional y tienen la oportunidad de demostrar todas sus potencialidades superando su nivel “Básico”.
- k. **Promoción escolar:** la promoción de un año escolar es la certificación de calidad que le expide la institución a cada uno de sus educandos y acredita que superó los estándares institucionales para el grado, los cuales deben haber sido establecidos en concordancia directa con los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional. (Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009 cartilla 11 MEN)
- l. **Promoción anticipada:** La promoción anticipada de grado es el proceso evaluativo de aquellos estudiantes que por efecto de sus ritmos de aprendizaje, evidencien desempeños superiores y avanzados en relación con el resto del grupo. En tales casos, el consejo académico deberá estudiar cada situación específica, lo que implica analizar los rendimientos académicos y los procesos de socialización del escolar en los años anteriores, además de contar con el previo consentimiento de los padres, para proceder a solicitar al Consejo Directivo la promoción anticipada. (Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009 cartilla 11 MEN)
- m. **Registro escolar:** El registro escolar es el documento donde reposa el historial académico de cada estudiante en el establecimiento educativo y del cual se extrae la información necesaria para la emisión de las constancias de desempeño. Este registro se compone de:
- Datos de identificación de cada estudiante.
 - El informe de las valoraciones por cada grado.

- Resultados de los procesos de evaluación adelantados.
- Las novedades que surjan de la evaluación, en especial las que se desprendan de la aplicación de estrategias de apoyo.

(Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009 cartilla 11 MEN)

- n. **Graduación:** La obtención del título de bachiller por parte del estudiante sólo puede darse en el evento en que éste haya culminado satisfactoriamente el nivel de educación media, independientemente de la modalidad adoptada por el establecimiento educativo –académica o técnica–, previo cumplimiento de los requisitos de promoción que estén consignados en el PEI, de conformidad con normas legales y reglamentarias vigentes, como son las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación y en el Decreto 1860 de 1994, respectivamente. (Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009 cartilla 11 MEN)

Artículo 33. PRINCIPIOS IRRENUNCIABLES (Proyecto Educativo Compañía de María)

Una evaluación orientada desde los principios pedagógicos de la Compañía de María:

a. “Formación de cabezas bien hechas más que bien llenas”

Más allá de la transmisión de contenidos, se potencia el desarrollo de la interioridad –ser-, de las capacidades –saber-, habilidades –saber hacer-, y motivaciones –querer hacer-, a la vez se estimula la formación de un pensamiento reflexivo, abierto y solidario.

b. “Todos no calzan el mismo pie”

La Compañía de María entiende la diversidad como un valor y lo expresa desde unos Centros inclusivos, que apuestan por la igualdad de oportunidades y donde se vivencia que el ser diferente, la heterogeneidad en sí misma, nos enriquece.

c. Relación que acompaña, integra y hace crecer

El estilo propio de la Compañía de María es caminar con la persona, en un clima de proximidad y afecto, señalando el horizonte y posibilitando que cada una recorra su propio camino.

d. Educar en la vida y para la vida: “El mundo es un libro abierto”

Los Centros Compañía de María, utilizan metodologías en las que se unen conocimientos, habilidades y actitudes, de manera que cada persona pueda integrarlos, ponerlos en relación y aplicarlos en las diversas situaciones y contextos cotidianos.

e. Educar en comunidad desde un proyecto común

El trabajo en equipo, las relaciones de ayuda y la implicación responsable de todas las personas que llevan a cabo la tarea educativa, evidencian que la educación es tarea de todos, no educa una persona aislada sino todo un ambiente.

Artículo 34. CRITERIOS OPERATIVOS

1. El sistema de evaluación es coherente con el perfil de persona que queremos formar y que está definido en el Modelo Pedagógico Signa y en el Proyecto Educativo Institucional.
2. El Sistema Institucional de Evaluación responde a los parámetros especificados por el decreto 1290 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional (artículo 4).
3. Contempla la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación y se parte de la convicción que el proceso de aprendizaje debe ser personal y grupal.
4. Define tres períodos académicos, con sus informes correspondientes que expresan la valoración de manera cuantitativa y cualitativa.
5. Establece una escala de valoración coherente, equitativa, que expresa con claridad el desempeño de los estudiantes.
6. Aplica los criterios de evaluación institucional y define los criterios específicos en cada asignatura.
7. Diseña e implementa estrategias de apoyo e innovaciones pedagógicas de acuerdo a los estilos de aprendizaje para motivar a los estudiantes destacados y acompañar a los que presentan dificultades.
8. El proceso de evaluación aporta información:
 - a. Al estudiante para tomar conciencia de cómo va su proceso de aprendizaje en cada aspecto de su formación integral.
 - b. A los docentes para permitirles implementar estrategias pedagógicas de apoyo a los estudiantes especialmente para los que presentan dificultades académicas o interpersonales.
 - c. A los padres de familia para orientar y apoyar a sus hijos en el proceso formativo.

Artículo 35. PROCESO DE LA EVALUACIÓN

El proceso de evaluación en el colegio Centro Lestonnac Compañía de María tiene en cuenta los aspectos definidos en el Modelo pedagógico Signa, a saber:

- a. En cada periodo académico la evaluación es concebida como un proceso que se consolida en tres etapas: Al inicio, durante y al final.
- b. El proceso evaluativo no sólo se da de docente a estudiante para dar cuenta del desempeño en la asignatura, sino para que el maestro reflexione sobre sus prácticas pedagógicas y establezca planes de mejora continua.
- c. La evaluación supone cinco acciones (Carmen Pellicer)



- d. La evaluación, según su finalidad, tendrá diferentes modalidades e intencionalidades:
 - **Evaluación Diagnóstica Personalizada o Predictiva:** se realizará al iniciar un periodo o tema para realizar un diagnóstico del punto de partida y tendrá presente las características y capacidades personales del alumno, sus conocimientos previos y sus experiencias e intereses para hacerle partícipes de sus fortalezas y trabajar en positivo sobre sus debilidades. Su objetivo es valorar las posibilidades de cada alumno para progresar en su aprendizaje.
 - **Evaluación Formativa y Formadora Personalizada:** se llevará a cabo durante el proceso de aprendizaje y enseñanza de forma continua y progresiva. Permitirá recoger información, valorar procesos,

tomar decisiones, realizar modificaciones o ajustes para mejorar el aprendizaje y ofrecer la ayuda necesaria en cada momento y facilitar el feedback práctico y específico durante todo el proceso. A través de las dificultades o errores se diagnosticarán las necesidades y se buscarán los beneficios para superarlos. El conocimiento procedente de este tipo de evaluación se utilizará constantemente para modelar la dirección y la práctica dentro del entorno de aprendizaje.

La principal diferencia es que en la **evaluación formativa** son los docentes los que dan feedback o retroalimentación, aconsejando cómo mejorar una actividad, mientras que en la **evaluación formadora** son los propios alumnos los que analizan sus producciones y reflexionan sobre cómo mejorárlas. De este modo, la evaluación formadora fomenta en gran medida que el alumno sea cada vez más capaz de valorar qué necesita para seguir aprendiendo, siendo así una potente herramienta para potenciar la autorregulación del aprendizaje. Educar con sentido (8 de marzo de 2022) Diferencias entre evaluación formativa y formadora (video) youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=JdPTQ1Ewv4I>

- **La Evaluación Sumativa Personalizada o de Rendimientos:** se comprobará el grado y el nivel alcanzado (producto final) así como la eficacia de los instrumentos al evaluar los rendimientos, en relación con los objetivos previstos y los resultados finales, a partir de procesos sistemáticos y periódicos con evaluaciones de carácter cuantitativo y cualitativo. (Modelo pedagógico Signa)
- e. La evaluación se lleva a cabo mediante la utilización de técnicas y sus respectivos instrumentos que permiten verificar si los aprendizajes han sido alcanzados según los desempeños propuestos. Algunos ejemplos pueden ser: listas de cotejo, escalas, registros, rúbricas, portfolio, mapas conceptuales, exámenes, proyectos, entre otros.
- f. El estudiante debe conocer y comprender los criterios de evaluación desde el inicio de cada periodo y cuáles son los requerimientos y las maneras aceptables de realizar los desempeños.

Artículo 36. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL 1º a 11º

La escala de valoración Institucional, en sus dimensiones cuantitativa y cualitativa, tiene la siguiente equivalencia con la escala nacional

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	4.5 a 5.0 (Superior - S)
Desempeño Alto	4.0 a 4.4 (Alto - A)
Desempeño Básico	3.5 a 3.9 (Básico - B)
Desempeño Bajo	1.0 a 3.4 (Bajo - Bj)

a. Escala de desempeños y sus descriptores.

ESCALA INSTITUCIONAL	DESEMPEÑO COGNITIVO	DESEMPEÑO PERSONAL-SOCIAL
(Superior - S) 4.5 a 5.0	Evalúa y sintetiza Sintetiza información, presenta y defiende opiniones de los aprendizajes obtenidos.	Siempre demuestra interés, asume actitudes de respeto y cooperación en el desarrollo de actividades. Asume con autonomía deberes y reconoce derechos.
(Alto - A) 4.0 a 4.4	Analiza y aplica Examina, discrimina la información y aplica los aprendizajes obtenidos.	Con frecuencia demuestra interés, asume actitudes de respeto y cooperación en el desarrollo de actividades. Asume con cierta autonomía deberes y reconoce derechos.
(Básico - B) 3.5 a 3.9	Conoce y Comprende Recuerda y demuestra comprensión de los hechos o ideas de los aprendizajes obtenidos.	Algunas veces demuestra interés, asume actitudes de respeto y cooperación en el desarrollo de actividades. Cumple deberes y reconoce derechos.
(Bajo - Bj) 1.0 a 3.4	Recuerda Se le dificulta recordar y comprender los aprendizajes propuestos.	Pocas veces demuestra interés, asume actitudes de respeto y cooperación en el desarrollo de actividades. Con dificultad asume deberes y reconoce derechos.

NOTA:

- Todo será evaluado de acuerdo a la escala de desempeño en cada una de las áreas. (1.0 a 5.0)
- El resultado final porcentual de cada periodo será del 100%, conforme a los porcentajes dados a cada instancia valorativa así:

Proceso cognitivo 40% Saber conocer

Proceso procedimental: 40% saber hacer.

Proceso actitudinal 20% saber ser

El resultado de finalización del año escolar será el promedio de las notas finales de cada periodo.

- Las valoraciones correspondientes para Pre-escolar están evaluadas cualitativamente: SIEMPRE, CASI SIEMPRE, ALGUNAS VECES, POCAS VECES.
- El porcentaje de valoración final de las áreas conformadas por más de una asignatura será de acuerdo con la intensidad horaria que tiene cada asignatura.

Artículo 37. PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Al finalizar el año escolar, la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado, partiendo del proceso educativo desarrollado, el análisis de resultados académicos y estrategias pedagógicas de apoyo implementadas, podrá determinar la promoción o no de un estudiante al año siguiente.

1. Criterios de promoción:

Los criterios de promoción establecidos en este sistema de evaluación son aplicados para todos y cada uno de los estudiantes del colegio desde grado PRIMERO hasta grado UNDÉCIMO.

En el caso de Pre-escolar continúa vigente el decreto 2247 en su artículo 10 “En el nivel de educación preescolar (Pre- Jardín, Jardín y transición), no se reprueban grados, ni actividades. Los educandos avanzan en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales”.

Será promovido al año siguiente, aquel estudiante que:

A. Al finalizar el año escolar, haya alcanzado satisfactoriamente los desempeños competenciales básicos en todas y cada una de las áreas.

- B. Despues de presentar en la fecha establecida por la Institución, la nivelación de la única área pendiente del año y logra superar el Desempeño Bajo.
- C. Cuando la Comisión de Evaluación y Promoción así lo determine, después de analizar y valorar el proceso académico y plan de mejoramiento desarrollado por algún estudiante.
- D. Al finalizar el año escolar, el estudiante del colegio será **promovido** sin dejar áreas pendientes para el año siguiente. En los casos particulares de estudiantes con situaciones especiales de salud o incapacidades médicas prolongadas, la promoción dependerá del proceso individual y plan personalizado de nivelación. En el caso de los estudiantes de grado undécimo, su proclamación depende de la aprobación de las áreas establecidas en el plan de estudios, dentro del calendario escolar vigente.

2. Criterios para la no promoción:

- A. Cuando un estudiante termina con: Desempeño Bajo (1.0 a 3.4) , en dos áreas fundamentales u optativas, contempladas en la ley 115 y PEI, sin importar la intensidad horaria.
- B. Cuando un estudiante después de presentar, en la fecha establecida por la Institución, la nivelación de la única área pendiente del año, continúa con Desempeño Bajo.
- C. Cuando un estudiante haya dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar.
- D. La Institución no establece un promedio límite de reprobación.
- E. A los estudiantes que no son promovidos se les garantizará el cupo, teniendo en cuenta el proceso convivencial durante el año escolar vigente.

Artículo 38. ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y DE PLAN DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.

1. En el aula, durante el periodo, cada docente observa, registra y habla con el estudiante sobre el desempeño académico y establece el plan de mejora en los aprendizajes.
2. El docente cita a los padres y/o acudiente cuando el estudiante reincide en las dificultades académicas.
3. El docente elabora el plan de mejoramiento, lo da a conocer al estudiante y al padre de familia y realiza seguimiento.
4. Seguimiento a través de la Plataforma Académica del Colegio, durante el periodo académico.
5. Análisis del seguimiento en la Comisión de evaluación del periodo correspondiente.
6. Remisión a orientación si lo amerita.
7. Informe a padres de familia sobre proceso y resultados académicos al final de periodo por parte del tutor de grupo.
8. Firma de compromiso académico por parte del estudiante, el padre o madre y/o acudiente y se deja constancia en el Observador.

9. Al finalizar el año escolar, al estudiante que ha firmado compromisos académicos y no ha demostrado su interés por superar sus dificultades, no se le renovará matrícula para el año siguiente.
10. Para los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad:

Los criterios que se mencionan a continuación se aplicarán, posterior al respectivo estudio del caso, cuando exista una valoración médica o de otro profesional (debidamente reconocido) de las dificultades que pueda presentar un estudiante en su proceso de aprendizaje:

En caso de ser requerido el plan de estudio o currículo será ajustado y/o adaptado de acuerdo a los análisis y diagnósticos realizados al estudiante, teniendo en cuenta las sugerencias de los profesionales externos. Lo anterior dando cumplimiento al Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”.

Integrar en las áreas académicas que lo requieran, variedad de estrategias metodológicas y evaluativas para atender a las necesidades del estudiante.

Los criterios descritos anteriormente, serán dados a conocer a los maestros, padres de familia y directivos.

La promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales, está sujeta al logro de desempeños básicos establecidos según su condición y registrados en el PIAR (Plan Individual de Ajuste Razonable)

Artículo 39. ESTRATEGIAS DE APOYO INSTITUCIONALES

Las estrategias de apoyo para resolver las situaciones académicas pendientes son:

1. DURANTE EL AÑO ESCOLAR:

Con el fin de motivar y mejorar el nivel académico de los estudiantes, que, a lo largo del período, hayan cumplido a cabalidad con el desempeño básico podrá solicitar, opcionalmente, una evaluación por competencias para mejorar su promedio, con nota máxima de 4.0 (Desempeño alto).

- La nivelación del proceso académico se realizará según los cortes académicos definidos en el calendario escolar.
- La nota de la evaluación de nivelación será de 3.5 (Desempeño básico).
- Los estudiantes que no se presenten a la nivelación en la fecha correspondiente deberán presentar excusa médica de la EPS o evidencia de calamidad familiar en primer grado de consanguinidad.
- **Programa de Preicfes:** Con el objetivo de desarrollar en los estudiantes las habilidades y destrezas específicas para enfrentar de manera adecuada y con altas posibilidades de éxito las pruebas escritas que aplica el Estado (Pruebas saber 11) y los exámenes de admisión que aplican las Universidades, se define el deber de los estudiantes y padres de familia de grado Décimo y Undécimo, de inscribirse y participar en el programa de Preicfes mínimo durante un año y en horario contrajornada. Esto permite

hacer seguimiento, acompañamiento responsable y enlace con las estrategias de desempeño académico de todos y cada uno de ellos, al mismo tiempo que velar por la continuidad del proceso de formación integral que ofrece nuestro PEI.

- **Examen Pre saber Icfes:** Es deber de los padres de familia inscribir a los estudiantes en el examen Pre Saber Icfes, que se aplica a los estudiantes de Grado 10º y que tiene como objetivo familiarizar a los estudiantes con la estructura y las condiciones de aplicación del examen Saber 11º, en un ambiente real, para conocer sus fortalezas y debilidades frente a las competencias de Matemáticas, Lectura Crítica, Sociales y Ciudadanas, Ciencias Naturales e Inglés.
- **Otras Estrategias:** Estrategias de Evaluación interna y externa a través del Programa Evaluar para Avanzar, simulacros Icfes, calendario matemático y Jornadas intensivas de entrenamiento en pruebas por competencias Saber 11 durante el horario escolar.

2. AL TERMINAR EL AÑO ESCOLAR:

- Después de reunida la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar el año escolar, el estudiante que continúa con Desempeño Bajo en un ÁREA, presentará la nivelación durante un día determinado en cronograma de fin de año.
- El estudiante que después de haber presentado las actividades de nivelación, continúa con valoración: Desempeño bajo (1.0 a 3.4), en el área pendiente, repreba el año escolar (No promoción)

La autoevaluación y coevaluación se realizarán durante el periodo, mínimo en tres (3) momentos y se registrará en el sistema con su respectivo promedio.

Artículo 40. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, en el decreto 1290 (ART. 11) el establecimiento educativo se compromete a:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico y Directivo.
2. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover la corresponsabilidad estudiante-familia-colegio para fortalecer los procesos de formación integral con el fin de evaluar el desempeño académico y convivencial a través de los

- informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Si el padre de familia no asiste a la segunda citación, deberá firmar un compromiso para evitar la pérdida de cupo para el año siguiente.
 6. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
 7. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
 8. A través de Consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
 9. Analizar periódicamente los informes de evaluación de las áreas, con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
 10. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas según se le requiera.
 11. Realizar la Evaluación Institucional al finalizar cada semestre académico.
 12. Realizar las evaluaciones de directivos y docentes.
 13. Realizar las auditorías internas a cargo del comité de calidad del Colegio.

Artículo 41. PROCLAMACIÓN DE BACHILLER ACADÉMICO

El Colegio Centro Lestonnac ofrece la titulación de Bachiller académico y de manera opcional y en articulación con el Sena, el título de Técnico en dos programas: Asistencia Administrativa y Diseño e Integración de multimedia, con las siguientes condiciones:

1. Alcanzar satisfactoriamente las competencias básicas en todas y cada una de las áreas, es decir no tener ninguna de ellas en valoración **DESEMPEÑO BAJO** al finalizar el año escolar.
2. El título de Técnico en Asistencia Administrativa o Diseño e Integración de multimedia a los estudiantes que hayan cumplido con las exigencias estipuladas por el SENA.
3. Con sus actitudes de vida proyecten los principios y valores de la filosofía de Santa Juana de Lestonnac.
4. Haber cumplido con las normas establecidas en el Manual de Convivencia Institucional.
5. Finalizado el año escolar, el estudiante no debe presentar ninguna dificultad mayor en comportamiento convivencial.
6. Presentar la Prueba Saber 11, como miembro activo de la Institución.
7. Para la ceremonia de Proclamación, los estudiantes deberán presentarse en uniforme de diario completo, sin accesorios y en perfecto estado de limpieza y orden.

Artículo 42. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

Los padres de familia junto con el estudiante que estén interesados en la promoción anticipada, deben presentar antes de finalizar el primer período académico del año escolar, una carta al Consejo académico, solicitando la promoción anticipada. Se determinará cuando después de aplicar una prueba de **SUFICIENCIA** en las áreas obligatorias, el estudiante demuestre un desempeño Superior en el desarrollo cognitivo y procedimental, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa y durante el primer período sus notas valorativas estén mínimo en 4.5 en cada una de las asignaturas. Además de los requisitos académicos debe demostrar un comportamiento personal y social acorde con el Manual de Convivencia.

La aprobación estará determinada por la Comisión de Evaluación y Promoción una vez haya sido estudiada por:

1. Los docentes directamente involucrados en el proceso del estudiante.
2. El Consejo académico.
3. Aprobación de los padres de familia del estudiante
4. Orientación Escolar

La decisión será consignada en Resolución Rectoral y en el registro escolar.

La nota correspondiente al I periodo académico del grado al cual fue promovida será la misma que obtenga en el II periodo.

Artículo 43. ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS

Al finalizar cada uno de los tres períodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se observan los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las asignaturas. Igualmente se informa de manera descriptiva del comportamiento a nivel convivencial.

Los padres y estudiantes tienen un plazo de 5 días hábiles después de la entrega de informes para solicitar ajustes o correcciones en las notas, finalizado este tiempo se considera que se está de acuerdo con lo estipulado en el boletín y no habrá ningún cambio, ajuste o corrección.

Además, al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, en el que se incluirá una evaluación integral del rendimiento de los estudiantes para cada área durante todo el año.

Los tres informes y el informe final de evaluación mostrarán el desempeño de los estudiantes, mediante la escala cualitativa dada por el MEN y su correspondiente equivalencia numérica en la escala adoptada por la Institución.

Artículo 44. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.

Para resolver cualquier situación de tipo académico y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho a la defensa y la posibilidad de acudir a una instancia frente a situaciones que pueden afectarla, se establece el siguiente **conducto regular**:

1. Maestro de la asignatura
2. Tutor (a) de curso
3. Padre de familia o acudiente
4. Coordinador académico del nivel correspondiente
5. Rectora
6. Consejo Directivo

El estudiante que considere que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno de los derechos académicos, consagrados en el manual de convivencia y por ende en el Sistema Institucional de Evaluación, podrá presentar por escrito un recurso de apelación o solicitar un segundo calificador.

Artículo 45. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL.

La comisión de Evaluación y Promoción estará conformada por:

- Rectora
- Coordinador Académico
- Coordinadores de Convivencia
- Orientadora escolar
- Representante de padres de familia
- Tutor de grupo y docentes convocados de acuerdo a los resultados académicos, durante los tres períodos escolares; para el tercer periodo asisten todos los docentes que tienen que ver con el curso que se evalúa.

Además de los artículos del sistema de evaluación institucional antes contemplados, se tendrán en cuenta todos los demás artículos que contempla el decreto 1290 de abril 16 de 2009 que son de cumplimiento obligatorio.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

Capítulo I

Principios y Criterios Rectores

Son faltas disciplinarias todos aquellos comportamientos contrarios a la responsabilidad ética, moral, buenos modales, honestidad, convivencia pacífica que incurre un estudiante quebrantando sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la Comunidad Educativa. Constituyen verdaderas prohibiciones que deben evitarse a toda costa, que se encuentran tipificadas en el presente Manual de Convivencia como faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

Capítulo II

Debido Proceso para el Manejo de las Faltas Disciplinarias

Se encuentra previsto en el artículo 29 de la Constitución Nacional como un derecho fundamental del individuo. El debido proceso es la garantía de una decisión adoptada con el respeto del derecho a la defensa, a la aportación de pruebas, controversia de las presentadas en contra del acusado, interposición de recursos a que tiene derecho, dentro del proceso disciplinario interno.

Artículo 46. Principios reguladores del debido proceso

Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, aún en el caso de presunción en la comisión de una falta contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de las compañeras, de los profesores y de las directivas de la Institución.

Tipicidad: Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.

Presunción de inocencia: El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

Igualdad. Al estudiante no se le puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representada por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

Instancia competente: El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor de la acusada. Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

Artículo 47.- Etapas del debido proceso:

El debido proceso para el manejo de las faltas cometidas por los estudiantes en cualquiera de sus clasificaciones comprende las siguientes etapas así:

INFORMATIVA

1. Conocimiento de la falta cometida.
2. Narración oral y escrita del hecho por parte de las afectadas, testigo y/o protagonista.
3. Identificación de posibles responsables.

ANALÍTICA

Con fundamento en la información recibida en la etapa informativa y una vez se tenga identificado la o las posibles responsables, se inicia una investigación disciplinaria, la cual tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta; determinar si es constitutiva de falta disciplinaria; esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado a la comunidad educativa con la falta y la responsabilidad disciplinaria del investigado. De lo actuado debe quedar registro escrito en actas teniendo en cuenta:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de investigación.
2. La formulación de los cargos atribuidos puede ser de manera verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
3. Dar a conocer, registrar por escrito de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. El estudiante implicado puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos, en el término de 3 días hábiles contados a partir de ser informado de las pruebas en su contra.
5. Una vez concluida esta etapa de la investigación y si se establece la responsabilidad en los hechos, se citará a los acudientes con el fin de informar el procedimiento a llevar a cabo, dependiendo de la clasificación que se haga de la falta.

DECISORIA

1. Determinación del tipo de falta.
2. Análisis por la autoridad correspondiente dentro del Colegio.
3. Notificación a los padres o acudientes.
4. Aplicación de la medida correctiva.
5. Compromisos personales del estudiante y de los padres de familia o acudientes.

Artículo 48. Debido proceso faltas leves.

El manejo de este proceso estará a cargo del tutor de Grupo del alumno.

1. Información del hecho o comportamiento adoptado por el alumno, por parte de la persona o docente que tuvo conocimiento del mismo, ante el tutor de Grupo.
2. Registro del hecho o comportamiento en el diario de convivencia.
3. Tipificación de la falta
4. Escucha al estudiante. Descargos, razones o explicaciones.
5. Llamado de atención verbal por parte del docente o tutor de Grupo
6. Constancia escrita de la sanción impuesta en el diario de convivencia.
7. Compromisos y actividades pedagógicas de carácter formativo y correctivo. Aplicación de acción pedagógica
8. Seguimiento por parte del docente o tutor de Grupo
9. Si el estudiante muestra actitudes de mejoramiento se cierra el proceso.
10. Si reitera o reincide por 2º vez en falta leve, se informa a los padres de familia

Artículo 49. Debido proceso faltas graves. -

Conoce en primera instancia la Coordinación de Convivencia y en segunda instancia la Rectoría del Colegio.

1. La persona, alumno o docente que tuvo conocimiento del hecho lo comunica al Docente y/o tutor de Grupo. Se registra en el observador del alumno.
2. Se informa a la Coordinación de Convivencia, con las pruebas respectivas que demuestran la comisión de la falta disciplinaria. Informe de detalles, hechos y circunstancias en que fue cometida la falta.
3. Tipificación de la falta por parte del Coordinador de Convivencia y registro de falta en el observador.
4. Se cita a los Padres de familia y/o acudiente para notificarlos de la apertura del proceso disciplinario al alumno.
5. Se escucha en Descargos al alumno.
6. Se practican las pruebas que sean requeridas para clarificar los hechos.
7. Se analizan los atenuantes o agravantes.
8. Se expide acta de Coordinación de Convivencia, absolviendo al alumno o imponiendo Sanción y acciones correctivas (pedagógicas).
9. Seguimiento (Si el estudiante muestra actitudes de mejoramiento se cierra el proceso). Excepto la sanción de no renovación de matrícula año siguiente.

Parágrafo: Si el estudiante reincide y/o reitera en falta grave, ésta se constituye en falta muy grave.

Artículo 50. Debido proceso faltas muy graves

1. La persona, alumno o docente que tuvo conocimiento del hecho lo comunica al Docente y/o Director de Grupo. Se registra en el observador del alumno.
2. Se informa a la Coordinación de Convivencia, con las pruebas respectivas que demuestran la comisión de la falta disciplinaria. Informe de detalles, hechos y circunstancias en que fue cometida la falta.
3. Tipificación de la falta por parte del Coordinador de Convivencia y registro de falta en el observador.
4. Se cita a los Padres de familia y/o acudiente para notificarlos de la apertura del proceso disciplinario al alumno.
5. Se notifica al Personero (a) del Colegio sobre la apertura de este proceso disciplinario.
6. Una vez notificada la apertura del proceso disciplinario, con las pruebas aportadas en su contra, el alumno tendrá tres días hábiles para preparar su defensa. Se escucha en Descargos al alumno, en presencia del Personero (a) del Colegio y de los padres de familia o acudiente. Se deja prueba magnetofónica o escrita de los descargos y explicaciones dadas por el alumno.
7. Se practican las pruebas que sean requeridas para clarificar los hechos.
8. Se expide resolución rectoral debidamente motivada y fundamentada, absolviendo al alumno o imponiendo Sanción y acciones correctivas (pedagógicas). Se analizan los atenuantes o agravantes.
9. Se notifica al alumno, al Personero (a) del Colegio y a los padres de familia o acudiente. Se otorgan tres días para interponer recurso de reposición y subsidiario de apelación ante el Consejo Directivo.
10. Vencido el término anterior, la rectoría dispone de cinco días hábiles para decidir el recurso interpuesto. Si lo niega, entonces concede el recurso de apelación.
11. La rectoría remite el expediente al Consejo Directivo dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición del recurso.
12. El Consejo Directivo tiene diez (10) días hábiles para decretar las pruebas que considere necesarias y decidir el recurso. Podrá escuchar a la Personera del Colegio, al asesor legal del Colegio y a la Psicóloga del Colegio, a fin de tener mayor claridad y adoptar la decisión de mantener la sanción impuesta, de revocar o de modificarla, según corresponda.
13. La decisión adoptada por el Consejo Directivo agota las instancias, dentro de los procesos administrativos disciplinarios del Colegio.

Capítulo III

Procedimiento disciplinario primera infancia

El protocolo y procedimiento de atención es: En caso que el niño o la niña incumpla sus deberes, quebrantado los derechos de los demás y afectando así la sana convivencia en nuestra institución,

sus comportamientos serán evaluados inicialmente por la tutora junto con los padres de familia y se llevarán a cabo los siguientes pasos:

- La docente dialoga con el niño (a): En el caso de los grados de primero y segundo se hace la invitación al niño(a) a que describa la situación claramente, antes de emitir un juicio, permitiéndole explicar lo sucedido.
- En el caso de preescolar el diálogo inicial será con los acudientes para entender la situación.
- Dependiendo de la falta y una vez escuchado el estudiante la docente invita al niño (a) a reflexionar sobre su comportamiento, en caso de repetirse la acción, se llevará a cabo el tiempo fuera dentro del salón de clase, que consiste en apartar al niño de la actividad que se está realizando en ese momento. Este tiempo fuera será de 3 a 5 minutos dependiendo de la falta, en el caso de los más pequeños este tiempo fuera será acompañado por la tutora. Se realiza reflexión al niño frente a su comportamiento con feed back.
- La docente tutora de grupo comunica a la salida del colegio la situación a los padres de familia
- Durante un periodo de tiempo la docente observará al niño (a) en cuanto a su comportamiento y realizará el registro en el observador del estudiante para informar a los padres de familia y establecer las acciones a seguir.
- La docente tutora de grupo realizará **citación a padres de familia** y se realizará el registro del proceso del estudiante en el observador. Esto con el fin de informar y sensibilizar a los padres sobre el comportamiento de su hijo(a) y comprometerse con ellos a corregir y mejorar su actitud, sugiriendo estrategias que puedan llevar a cabo desde casa.
- Si se reincide en la falta, el tutor remitirá el estudiante a Coordinación de convivencia, si se trata de situaciones de control emocional, pautas de crianza o posible trastorno de neurodesarrollo se remitirá a Orientación escolar, quien realizará la valoración del proceso del niño para establecer estrategias para mejorar el comportamiento del niño(a), se informará a los padres de familia, estableciendo acuerdos y acciones a seguir.
- Firma de compromiso de convivencia con acciones concretas por parte de los padres de familia y del estudiante.

Capítulo IV

Tipificación de las faltas

Artículo 51. Las faltas disciplinarias se clasifican así:

1. Leves
2. Graves
3. Muy Graves

Artículo 52. Faltas leves:

Se entiende por falta leve toda aquella actitud que impide el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.

Constituyen faltas Leves, entre otras las siguientes:

1. Incumplir con la realización, entrega y sustentación de trabajos, tareas y otras actividades exigidas por los profesores de cada asignatura.
2. No permanecer en el lugar asignado por el profesor dentro del aula de clase.
3. Utilizar en las aulas de clase, aulas especializadas y capilla, dispositivos electrónicos: celulares, iPad, tablets, bafles, parlantes y similares. El uso del celular se permite sólo con autorización del docente con fines pedagógicos. El uso de estos dispositivos es bajo la responsabilidad de los padres del estudiante, la Institución no se hace responsable de la pérdida o daño de estos elementos.
4. Hacer uso del celular durante las clases, interrumpiendo la concentración, atención personal, la del grupo, igualmente en los descansos afectando las relaciones sociales. En el caso de contravenir esta norma, será decomisado el celular por ocho días en el primer llamado de atención y entregado personalmente al padre de familia o acudiente. Si reincide la sanción se amplía a quince días con firma de compromiso. Si no cumple se continúa con el debido proceso.
5. Perturbar el ambiente de lugares como biblioteca, cafetería, salón de clases, aulas especializadas y otros: gritando, emitiendo ruidos o sonidos, o abandonando sin permiso el sitio o puesto que le ha sido asignado.
6. Esperar al profesor fuera del aula y/o generar desorden que interrumpa las actividades que se realizan en los diferentes espacios, salvo cuando el profesor previamente haya indicado o dispuesto un sitio diferente.
7. Llegar a clase después del horario establecido o ausentarse del salón sin autorización del docente a cargo, o de coordinación de convivencia.
8. Charla inoportuna en clases y actos comunitarios.
9. Salir del salón a cualquier lugar o actividad en ausencia de algún profesor, excepto cuando se otorgue permiso previo por el profesor a cargo y/o alguna de las directivas.
10. Descuido en el aseo y la presentación personal.
11. Vestir o traer prendas diferentes a las establecidas para el uniforme que corresponde a cada día.
12. Uso inadecuado de los uniformes, o reemplazo de prendas por la chaqueta opcional.
13. Arrojar por fuera de los recipientes destinados para este servicio: papeles, empaques, plásticos, envases o cualquier otro producto y/o sustancia sea o no biodegradable y contaminantes o que deteriore la estética ambiental.
14. Comer o beber en lugares y momentos no destinados para tal efecto (biblioteca, salón de clase, aulas especializadas, rutas escolares, etc.).
15. Masticar chicle dentro del aula de clase o en actividades culturales y/o religiosas.
16. Tener sucio o desorganizado su sitio de trabajo.
17. Correr por los pasillos especialmente en los cambios de clase o al dirigirse a la tienda escolar.
18. Irrespetar el turno en las filas de la tienda escolar.
19. Ingresar a zonas restringidas, de forma permanente o temporal salvo que medie autorización del funcionario competente.
20. Presentarse en el aula de clase sin los textos y útiles necesarios, concertados con los profesores de cada asignatura y que fueron dados a conocer, tanto a estudiantes como a padres de familia, el día de la matrícula o al comenzar el año escolar.

21. Cambiarse del puesto asignado por el docente en el aula o por la monitora de ruta.
22. Permanecer en el salón de clase en las horas de descanso o al finalizar la jornada escolar.
23. Recibir durante la jornada escolar, trabajos, tareas, materiales o cualquier elemento por puertas o ventanas. Los estudiantes deben traer todos los materiales para la jornada escolar.
24. Los estudiantes que son de ruta, al llegar y al salir del colegio, no pueden alejarse ni comprar en las tiendas que se encuentran alrededor. Deben entrar directamente a la Institución o ruta para garantizar su seguridad.
25. No mantener una higiene adecuada, como parte del respeto de su persona y de los miembros de la comunidad.

Artículo 53.- faltas graves:

Se consideran faltas graves aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales perturbando el normal desarrollo de las actividades y afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la Institución educativa o el colegio.

Constituyen faltas graves, entre otras las siguientes:

1. Reincidir en la comisión de faltas leves, por quinta (5^a) vez, sin haber dado cumplimiento a las acciones pedagógicas asignadas.
2. Evadirse de eventos culturales y religiosos (misas, izadas de bandera, presentaciones, entre otros), sin la autorización de la Coordinación de convivencia.
3. Omitir dar información y/o no hacer firmar a sus acudientes o padres oportunamente los comunicados escritos (de cualquier asunto) que el Colegio envía a través del estudiante.
4. Faltar a la Institución, habiéndose dirigido hacia ella.
5. Mostrar actitudes irrespetuosas frente a los símbolos patrios y del Colegio, así como en los actos de la comunidad.
6. El hacer uso de vocabulario soez y/o expresiones vulgares a sus compañeras y docentes en repetidas ocasiones; generará la anotación por parte del docente en el observador.
7. Evadir las clases estando en el Colegio.
8. Abusar de la inocencia de las más pequeñas con irrespeto, mentira, burla, mal ejemplo, hurto, u otras acciones que atenten contra su integridad.
9. Comercializar artículos de cualquier índole, comestibles, practicar apuestas, rifas y juegos de azar, dentro del Colegio y/o en el vehículo de transporte escolar.
10. Haber sido sorprendido cometiendo fraude o plagio en las evaluaciones, tareas, trabajos y talleres de carácter individual o grupal; en lo referente a las evaluaciones o instancias evaluativas, si el estudiante es sorprendido mirando las respuestas, preguntando o hablando a otro compañero durante la prueba o examen sobre cualquier tema; dar o recibir información no autorizada; así como tener y/o consultar textos, documentos o ayudas no permitidas. De igual forma salir del salón durante dicha evaluación sin previa autorización expresa del profesor. Realizar trabajos, consultas, investigaciones, copia literal o parafraseada de ideas de un autor sin dar el crédito correspondiente en un trabajo académico”.

En Colombia, el marco legal que protege a los autores y sus obras está conformado por:

- La Decisión Andina 351 de 1993.
 - La Ley 23 de 1982.
 - La Ley 44 de 1993, que busca armonizar las dos primeras normas.
- El Decreto 1066 de 2015, cuya naturaleza es compilatoria.

1. Esconder, alterar, dañar o no devolver los materiales de la biblioteca o cualquier otro documento que se haya entregado en calidad de préstamo, o hacerlo después de la fecha pactada con las personas pertinentes.
2. Traer al colegio, mirar o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros, material digital, videos, folletos o cualquier otro material con contenido clasificado legalmente como pornográfico.
3. Causar daño a las instalaciones, muebles y enseres que el Colegio haya puesto a su servicio, sin perjuicio del pago que deben efectuar los padres o acudientes del estudiante en Administración del valor del bien o artículo dañado.
4. Hacer y/o colocar dibujos, grafitis, u otro género de expresiones escritas, en cualquier objeto y/o pertenencia de otros, en cualquier sitio del colegio o fuera de él. La falta se considerará muy grave cuando se maneje algún término soez, pornográfico, irrespetuoso y/o amenazante.
5. Irrespetar a los compañeros mediante agresión verbal, psicológica, burlas, abucheos, apodos, amenazas, descalificaciones y/o aislamientos.
6. Festejar a los compañeros con actos que constituyan incomodidad y/o generen indisciplina, tales como utilizar agua, harina, huevos, sustancias químicas, pólvora u otros elementos detonantes en cualquier tipo de celebraciones.
7. Causar daño a los objetos y/o pertenencias de otros.
8. Mentir para obtener beneficio propio o de los demás.
9. Ser cómplice o encubridor de la comisión de una falta grave.
10. No entregar a la Coordinación respectiva, dinero, objetos o útiles encontrados en el Colegio.
11. Usar la red de internet para aspectos diferentes a los establecidos por la Institución, o hacer uso inadecuado de este medio de comunicación.
12. Bajarse de la ruta en un sitio diferente al establecido por los padres y/o acudientes, sin previo acuerdo con el colegio, sin autorización escrita de los mismos y sin estar avalada por la coordinación de bienestar y convivencia o por otra instancia competente.
13. Cambiar de ruta y/o viajar en vehículo particular, sin la previa autorización escrita de los padres y avalada por la coordinación de bienestar y convivencia o por otra instancia competente.
14. Está totalmente prohibido cualquier manifestación de origen sexual, independientemente de su condición (heterosexual, homosexual u otro) que lesione gravemente la moral, las buenas costumbres y la ética Institucional y que se constituyan en mal ejemplo y/o llamen al escándalo de cualquier miembro de la comunidad, especialmente niñas, niños o adolescentes, por cuanto con ello se procura defender la intimidad y la vida social en comunidad.
15. Ausentarse del colegio sin autorización.
16. Entregar trabajos, actividades, tareas o similares como propios, evidenciándose que fueron hechos por otras personas, bajados de internet o copiados de libros, películas o de otra compañera, con o sin su autorización, según las normas utilizadas para protección de derechos de autor.
17. Las actuaciones dentro o fuera del plantel que perjudiquen gravemente la dignidad de la persona y la imagen institucional.
18. Incitar, inducir o encubrir a otros a cometer cualquiera de las faltas clasificadas en el Manual de

Convivencia.

19. Participar en nombre del Colegio sin la debida autorización en cualquier clase de eventos.
20. Sabotear las actividades escolares, no permitiendo con su comportamiento el desarrollo de éstas.
21. Incumplir de forma reiterada o reincidente con las normas establecidas para el aprendizaje en línea y/o la modalidad de alternancia.

Artículo 54. Faltas muy graves

Se denominan así a las faltas que lesionan en gran medida los valores individuales y colectivos del colegio, así como aquellas conductas que sean consideradas delito en la legislación penal colombiana.

Constituyen faltas muy graves, entre otras las siguientes:

1. Realizar cualquier acto que atente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, compañeras, administrativos, personal de servicios generales, religiosas, padres de familia) o de otras personas.
2. Portar o hacer uso de armas de cualquier clase o tipo, que puedan atentar contra la integridad física de las demás personas, dentro o fuera del Colegio.
3. Propiciar, promover o participar en peleas, grescas o riñas dentro o fuera del Colegio.
4. Dar tratamiento irrespetuoso a algún miembro de la comunidad educativa (directivos, docentes, compañeras, administrativos, personal de servicios generales, religiosas, padres de familia) o las personas que prestan servicios adicionales a la Institución.
5. Amenazar, coaccionar, sobornar, injuriar, intimidar, maltratar tanto física como psicológicamente, o acosar a una compañera, profesor o a cualquier miembro de la comunidad educativa que estén vinculadas o no con la Institución; en forma directa, a través de terceros, mediante algunos medios de comunicación o por otros medios virtuales. (Redes sociales, Chat, correo electrónico, u otro sitio web).
6. Realizar actividades dentro o fuera del Colegio que afecten gravemente el buen nombre y prestigio de la Institución Educativa.
7. Hacer y/o colocar dibujos, grafitis, u otro género de expresiones escritas con algún término soez, pornográfico, irrespetuoso y/o amenazante, en cualquier objeto y/o pertenencia de algún miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, administrativos, servicios generales o padres de familia), en cualquier sitio del colegio o fuera de él.
8. Consumir, expender o guardar sustancias psicotrópicas que produzcan dependencia física o psíquica dentro del Colegio o fuera de él y asistir a la Institución bajo el efecto del alcohol y/o de dichas sustancias.
9. Fumar, expender y/o guardar cigarrillos (incluso cigarrillos electrónicos) dentro del colegio o fuera de él.
10. Introducir bebidas alcohólicas al centro educativo o ingerirlas dentro o fuera de éste.
11. Ser actor, cómplice o encubridor de la apropiación de cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, etc.) de sus compañeras, profesores, directivas o cualquier otra persona, sin el consentimiento de su propietario.
12. Ser actor, cómplice o encubridor en la adulteración de documentos privados o firmas, asumiendo una conducta engañosa.
13. Violentar la seguridad de los elementos tecnológicos del Colegio: redes, servidores y

- Computadores.
- 14. Entorpecer el buen desarrollo de las actividades comunitarias, generando desórdenes, protestas y comportamientos conflictivos.
 - 15. Reincidir y/o reiterar en las faltas graves, sin atender las medidas correctivas impuestas, ni cumplir los compromisos suscritos previamente
 - 16. Cualquier acto de violencia sexual.
 - 17. Pertener a pandillas u otros grupos que atenten contra la ética y la paz ciudadana.
 - 18. Participar y/o inducir en grupos satánicos, astrología, quiromancia, espiritismo y/o brujería.
 - 19. Incurrir en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana.

Artículo 55. SANCIONES: DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS

Las sanciones se definen como medidas correctivas con un fin eminentemente formativo, que se imponen como consecuencia directa y necesaria de la comisión por parte de los alumnos en alguno o varios comportamientos o conductas tipificadas en el manual de convivencia como falta disciplinaria.

Las sanciones poseen un carácter esencialmente formativo, ya que en los procesos educativos es necesario corregir, de común acuerdo con el estudiante, su familia y la instancia respectiva, comportamientos y actitudes que no se encuentran en consonancia con los objetivos que persigue la Institución. Para una real eficacia de las sanciones disciplinarias, estas deben ser proporcionales a la falta cometida, contar con el debido proceso y la participación activa del estudiante, quien será en la medida de lo posible la encargada de solucionar sus dificultades.

Las facultades otorgadas a las distintas instancias o recursos tendrán la responsabilidad de contribuir a la formación de la autonomía y el proyecto de vida del estudiante, razón por la cual la omisión o extralimitación de estas facultades serán consideradas como un incumplimiento al compromiso fundamental del docente o directivo como formadores de personas.

Las sanciones disciplinarias, tal como se presentan en este documento, tendrán una escala ascendente de compromiso por parte del estudiante y su familia, toda vez que las consecuencias de los mismos suponen momentos formativos cada vez más exigentes y decisivos para que el estudiante reoriente su conducta y actitudes.

La toma de decisión frente a la aplicación de determinada sanción, tendrá en cuenta la eficacia o no de la misma, las sanciones anteriormente aplicadas, el contexto de los hechos, la historia integral del estudiante involucrado en la comisión de la falta y la manera cómo ésta afecta a quien la cometió y a los otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 56. CLASES DE SANCIONES

Al estudiante que se le demuestre probatoriamente haber infringido las normas, previo el trámite del debido proceso administrativo previsto en el presente Manual de Convivencia, se le impondrá cualquiera de las siguientes sanciones, acorde con la clase de falta en que haya incurrido:

- a. La amonestación escrita, implica:

- Un llamado de atención formal que se registra en el diario de convivencia y/o observador del estudiante.
 - La asignación de acciones pedagógicas de obligatorio cumplimiento.
- b. La matrícula en observación implica: el compromiso especial que adquiere el estudiante y el padre de familia o acudiente en los casos de dificultades de orden comportamental o académico y que amerita permanentemente un seguimiento.
- c. La no renovación de la matrícula del estudiante para el año inmediatamente siguiente, implica:
- La no renovación del contrato de matrícula, suscrito con el Colegio, para el año lectivo inmediatamente siguiente
 - La anotación en el observador, que hará parte de la historia académica y disciplinaria del estudiante.
- d. La cancelación de la matrícula, implica:
- La terminación del contrato de matrícula, suscrito con el Colegio.
 - La exclusión inmediata y definitiva del estudiante del Colegio.
 - Pérdida del cupo para el año siguiente en el Colegio.
- e. La graduación por ventanilla, para los alumnos de grado undécimo. Implica que el alumno no podrá ser proclamado en acto público con sus compañeros de curso y en presencia de toda la comunidad educativa, sino de forma privada.
- f. Los estudiantes que cometan faltas graves o muy graves o cometan actos de agresión verbal o física, fomenten el irrespeto o alteren la armonía y el adecuado desarrollo de las actividades escolares podrán ser sancionados con la inhabilidad para participar en el Gobierno Escolar (Consejo estudiantil, (Consejo Estudiantil, Personería, Contraloría u otros órganos de representación estudiantil).
- g. En caso de que un estudiante que ocupe un cargo dentro del Gobierno Escolar incurra en faltas graves contra la convivencia, podrá ser destituido/a de su cargo previa verificación de los hechos y garantía del debido proceso.
- h. Esta sanción se aplicará conforme a los procedimientos establecidos en el presente manual, respetando los principios de justicia, proporcionalidad y derecho a la defensa.

Artículo 57. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS.

DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS. - Son medidas encaminadas a concientizar a los alumnos a fin de evitar la comisión de faltas disciplinarias. Su fin es prevenir o evitar que se vuelva a incurrir en las ya cometidas y sancionadas. Se pueden imponer como sanción principal en faltas leves, o como sanción secundaria en faltas graves y muy graves.

En el marco de la misión y de los objetivos institucionales, las medidas correctivas indicadas en este Manual tienen como propósitos fundamentales:

1. Hacer consciente a los estudiantes de sus obligaciones, en relación con sus derechos y de las implicaciones del incumplimiento de sus deberes y compromisos.
2. Prevenir la realización de comportamientos contrarios a las normas de convivencia escolar.
3. Acompañar a los estudiantes que cometen infracciones, mediante la aplicación de acciones pedagógicas.

Clases de medidas correctivas.

Las medidas correctivas que se pueden aplicar son:

1. Amonestación verbal en privado y compromiso de cumplir las reglas de convivencia escolar comunicando a los padres de familia o acudientes de esta situación, por parte del profesor de la asignatura, el director del curso, según la situación de ocurrencia del comportamiento.
2. Suscripción de un compromiso de cumplir las reglas de convivencia, firmado por estudiante y padres de familia o acudientes.
3. Asignación de trabajos de reflexión acerca de la falta cometida y otros trabajos de carácter pedagógico que puedan favorecer el proceso formativo de los estudiantes por parte del director(a) de curso.
4. Seguimiento con profesional por consulta externa, en común acuerdo con los padres de familia o acudientes, para garantizar un mejor acompañamiento según lo requiera determinados casos.

Artículo 58. SANCIONES FALTAS LEVES

- Desarrollo de acciones pedagógicas de acuerdo a la falta: trabajos que lleven a la reflexión y cambio de actitud, talleres, exposiciones, entre otras.
- En el caso de la reincidencia por tercera vez en la llegada tarde al colegio el estudiante y el padre de familia deben realizar una acción pedagógica sobre la puntualidad y socializarla en tutoría de grupo. Entre clases el estudiante debe realizar una acción pedagógica en tutoría de grupo.

Artículo 59. SANCIONES PARA FALTAS GRAVES

1. No se podrá participar en salidas pedagógicas ni en eventos organizados fuera de la Institución.
2. No podrá representar al Colegio en eventos culturales, deportivos o de cualquier índole.

3. Suspensión de asistencia al Colegio durante tres (3) a cinco (5) días, según los agravantes y calificación del comportamiento.

4. Renovación de matrícula para el año inmediatamente siguiente con compromiso convivencial, cuando la falta conlleve circunstancias agravantes.

PARÁGRAFO: Las sanciones aquí previstas deberán estar acompañadas de la firma de acta de compromiso del estudiante, y de sus padres de familia o acudiente, a través de la cual se obligan a no reincidir en las faltas cometidas, para buscar un cambio claro y drástico del alumno en forma favorable en su comportamiento y convivencia, so pena de incurrir en sanciones más graves.

Artículo 60. SANCIONES PARA FALTAS MUY GRAVES

1. Firma de acta de matrícula en observación.

2. Pérdida del cupo para el año inmediatamente siguiente.

3. Graduación por ventanilla en la Secretaría Académica del Colegio en el caso de los estudiantes de grado undécimo.

4. Cancelación de la matrícula (inclusive para alumnos de undécimo grado), en cualquier época del año, según la gravedad y consecuencias de la falta cometida.

PARÁGRAFO 1: La Rectora será la encargada de decidir sobre la continuidad en el Colegio del estudiante que termine el año lectivo con Matrícula en Observación.

PARÁGRAFO 2: Para los niños, niñas y adolescentes con dificultades comportamentales asociadas a diagnóstico diferencial relacionados con impulsividad y agresividad se tendrá en cuenta la Política de inclusión adoptada por el colegio. Estas se tendrán en cuenta para los estudiantes que presenten diagnóstico diferencial de un profesional de la EPS.

Capítulo V

Protocolos Primera Infancia Ciclo 1

(Preescolar a Segundo)

Artículo 61. 1. Recepción y salida de estudiantes

Dar la bienvenida a los niños, de tal manera que se sientan seguros, acogidos en un ambiente de seguridad, cuidado y confianza.

- Responsable: Recepción y/o Docente asignado desde el proceso de acompañamiento puerta de ingreso.
- Los padres deben informar al docente sobre las condiciones físicas, emocionales y de salud en general que se deban tener en cuenta.

- Cada docente tutor de grupo, debe esperar a sus estudiantes en el aula disponiendo de actividades de bienvenida, que les permitan encontrarse con sus profesores y compañeros, oración, diaria, llamado y registro de asistencia, ejercicios de activación.
- En caso de aquellos niños que manifiesten temor, tristeza o sentimientos adversos frente a quedarse en la institución el tutor o encargado debe realizar actividades que faciliten su proceso de vinculación al proceso escolar.
- El docente o encargado debe Entregar al niño o niña a su padre, madre o acudiente registrado como su acudiente. Nunca lo haga a una persona menor de edad, a excepción en los casos en los que la madre o el padre del niño o niña sean menores de edad o que estudien dentro del colegio con previa autorización escrita de los padres.
- La persona adulta responsable que acude a retirar al niño o niña, debe acreditarse como autorizada mediante la presentación del documento establecido para tal fin. La presentación de este documento debe ser requisito indispensable para retirar a los niños y niñas.
- En caso de que se haya presentado cualquier novedad durante el tiempo de atención del niño o la niña, sin importar el tipo o la magnitud de la misma, registre el hecho y las actuaciones desarrolladas la plataforma académica, e informe a la persona que recibe al niño o la niña, se notificará a través del correo institucional.
- Solicite a los padres, madres o acudientes que en caso de que requieran retirar a los niños y niñas en horarios diferentes a los habituales, lo avisen con suficiente antelación al docente y coordinación de convivencia.

Artículo 62. Acciones a realizar cuando los padres, las madres o responsables no recogen a los niños y niñas en los horarios establecidos.

- A través del Manual de Convivencia las directivas definen, describen y divultan las acciones que se seguirán en el momento que se presente retraso en la recogida de los niños y las niñas. El docente debe ponerse en contacto con el padre, madre o cuidador para informarse del motivo de retraso, si no hay contacto en un margen de dos horas el coordinador de convivencia debe intentar nuevamente ñ, de no lograrlo, con autorización de la rectoría, el coordinador debe proceder a contactarse con la Policía de Infancia y Adolescencia para que acompañe el desplazamiento a la Comisaría de familia más cercana. Informar a los padres de familia al inicio, Advertir del procedimiento que se ha establecido.
- Durante la primera semana del año el colegio debe enviar una circular o realizar una reunión en la que se informe sobre los horarios de atención y las acciones que se tomarán cuando se presente demora en la recogida de los niños y niñas. Esta información se debe recordar a los padres, madres y responsables de los niños y las niñas periódicamente.
- En ningún caso los niños y las niñas podrán ser dejados con otras personas que no

sean las autorizadas para su recogida.

- El coordinador debe agotar los recursos para contactar a los padres, las madres o responsables; en caso de no ubicarlos, deberá llevar al niño o niña a la Comisaría de Familia más cercana. Por ningún motivo puede llevar a los niños y niñas a un lugar diferente al establecido por la ley.

Artículo 63. Protocolo para el cuidado de la higiene

- Como parte del proceso de desarrollo y crecimiento en niños de tres a cuatro años se encuentra el desarrollo de la autonomía frente a su aseo personal especialmente en los momentos en que van al baño o presentan incidentes con su aseo (vómito, riegan lonchera...):
- Ningún adulto puede ingresar con el menor al sanitario, en caso de que el menor solicite ayuda, le asistirá la auxiliar o docente titular.
- El niño debe en el cuarto sanitario subir su ropa interior y uniforme, en caso de que la docente vea dificultad para realizar por sí solo esta actividad deberá apoyar al niño, evitando siempre tocar sus partes íntimas. Se debe trabajar con la familia en el fortalecimiento de este hábito de aseo e independencia personal.
- Cada niño debe limpiar sus partes íntimas con papel higiénico o pañitos húmedos, en caso de que se moje la ropa, el mismo se limpiara haciendo uso de material sanitario como paños húmedos y se cambiara la ropa por muda de cambio solicitada con anticipación a los padres de familia la docente o auxiliar le asistirá en el cambio. Se informará a los padres de familia al entregar el estudiante el motivo por el cual se dio el cambio de ropa.
- En el caso en que el estudiante riegue alimentos en su ropa o se vomité y requiera el cambio, la docente o auxiliar le asistirá en el cambio y dispondrá la sucia en una bolsa plástica. Se informará a los padres de familia al entregar el estudiante el motivo por el cual se dio el cambio de ropa.

Capítulo VI

Criterios De Evaluación De Convivencia

La evaluación de convivencia está orientada desde los principios y valores establecidos en el Manual de Convivencia.

- a. La valoración periódica se registrará de forma descriptiva en los siguientes términos: FORTALEZAS, DIFICULTADES MENORES O MAYORES Y RECOMENDACIONES.

	DESCRIPTOR	EQ UIV A	CAUSALES
FORTALEZAS	Siempre demuestra interés, asume actitudes de respeto y cooperación en el desarrollo de actividades. Asume con autonomía deberes y reconoce derechos.	S - F	No poseer ningún registro en el diario de convivencia o en el observador por causa de faltas leves, graves o muy graves.
	Con frecuencia demuestra interés, asume actitudes de respeto y cooperación en el desarrollo de actividades. Asume con cierta autonomía deberes y reconoce derechos.	C- F	Poseer un llamado de atención o reincidir por 2a. vez, en faltas leves en cualquiera de los indicadores establecidos.
DIFICULTAD MENOR	Algunas veces demuestra interés, asume actitudes de respeto y cooperación en el desarrollo de actividades. Cumple deberes y reconoce derechos.	A V - D	Reiterar o reincidir por 3 ^a o 4 ^a vez, en faltas leves en cualquiera de los indicadores establecidos.
DIFICULTAD MAYOR	Pocas veces demuestra interés, asume actitudes de respeto y cooperación en el desarrollo de actividades. Con dificultad asume deberes y reconoce derechos.	PV -D	<ul style="list-style-type: none"> • Reincidir por 5^a. vez, en faltas leves en cualquiera de los indicadores establecidos. • Registrar una falta grave o muy grave en el observador. • Los demás contemplados en el Título VII, Capítulo 1, artículos 40 y 41

TÍTULO VII

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Capítulo I

Comité de Convivencia Escolar

Como lo indica la Ley 1620 de 2013, se regulan cuatro aspectos bien definidos: La convivencia escolar, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención – mitigación de la violencia escolar. Este proceso es totalmente independiente del proceso administrativo disciplinario.- No obstante, las conductas violatorias de las previsiones de esta ley bien pueden constituir falta disciplinaria grave o muy grave, e inclusive una contravención penal o un delito, caso en el cual se deberá dar traslado del asunto a las autoridades competentes.

Aspectos generales.

De acuerdo con claras disposiciones de carácter legal, el presente capítulo contiene las disposiciones y orientaciones de la Ley 1620 del 11 de marzo de 2013 y la reglamentación de ésta, mediante el Decreto Reglamentario N° 1965 del 11 de septiembre del mismo año, emanados del Congreso de la República, que se aplicarán en el Colegio en los niveles de educación preescolar, educación básica primaria y secundaria y en la educación media.

1. Objeto de la Ley

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intelectual en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de la Educación – Ley 115 de 1994–mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo entre adolescentes.

2. Principios del Sistema

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.

Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 64. Definición de Conceptos

Los siguientes son los conceptos que se deben tener en cuenta para la comprensión del Sistema Institucional para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en la institución educativa de acuerdo a la Ley 1620 y el Decreto Reglamentario N° 1965:

- **Conflictos.** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida, entre una o varias personas, frente a sus intereses, lo que genera problemas por las controversias y desavenencias que dicha situación propicia.
- **Conflictos Manejados Inadecuadamente.** Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva, y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud, de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión Escolar.** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - **Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad, causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos,

rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- **Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona, frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Violencia Sexual.** Todo acto o comportamiento de tipo sexual, ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes, entre víctima y agresor, así como también, cualquier otra condición, en la cual un menor de edad es agredido.
- **Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Toda situación de daño, lesión o perjuicio, que impida el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre las que se encuentran el maltrato, el abandono, la negligencia o la comisión de delitos en su contra.
- **Restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad, para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Acoso Escolar o Bullying.** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
- **Ciberbullying o Ciberacoso** Escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Enfoque de Género.** Consiste en la perspectiva de tener una mirada de respeto, acogida, cuidado y protección, hacia las diferentes formas de construir la propia identidad de los estudiantes, sin que haya actitudes o comportamientos discriminatorios, de agresión, de violencia o de descalificación hacia quienes asumen una construcción de su identidad sexual o de género, diferente a la binaria.
- **Convivencia Escolar.** Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

- **Formación de la Afectividad.** Proceso mediante el cual se educa y forma a los miembros de la comunidad educativa, y en especial a los estudiantes en la vida afectiva, entendida esta como el conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida psíquica del ser humano, que abarcan, tanto la vivencia de las emociones, los sentimientos y la sexualidad, como también la manera como la persona se relaciona consigo mismo y con los demás, ayudándolo a construirse como ser social y a ser copartícipe de la construcción del contexto en el que vive.
- **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.** Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afectan a los niños, niñas y adolescentes, de los establecimientos educativos. Este sistema se materializa en la plataforma SIUCE.
- **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. Hacen parte de la Ruta el Bienestar Familiar, el CAIVAS, las comisarías de familia, los defensores de menores, la policía de infancia y adolescencia, la defensoría del pueblo, las EPS, entre otras.

De los padres de familia o acudientes de los niños y adolescentes matriculados en el colegio.

- **Competencias Ciudadanas.** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.** Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, que les posibilite tomar decisiones assertivas, informadas y autónomas, para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Desde la justicia escolar restaurativa, estrategia que camina hacia la paz, la cultura restaurativa y el cambio de las maneras en la que nos relacionamos con todas las formas de vida, se tendrá en cuenta:

- **Enfoque Restaurativo.** Perspectiva frente a las faltas cometidas por los estudiantes en donde se busca la reparación integral de quienes han sido víctimas de agresiones, situaciones, delitos o faltas, así como de los agresores o sujetos activos de las mismas, poniendo el acento en la atención a las necesidades de todos ellos, antes que a acciones punitivas.
- **Acción Reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas

colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

- **Proyectos Pedagógicos.** Estrategia didáctica en la cual, los estudiantes con los educadores adelantan un proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo de actitudes y adquisición de competencias, generalmente a partir de una pregunta problema. Para el abordaje y la solución del problema, se integran la mayoría de las áreas del Plan de Estudios y se hace un desarrollo de un currículo integrado.
- **Proyectos Pedagógicos como Ejes Transversales.** Aquellos en los que en una organización disciplinar del Plan de Estudios, se generan espacios de transversalidad, en los que se ofrece a los estudiantes, la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes, para el logro de las metas educativas institucionales, que previamente se han definido desde el direccionamiento estratégico, que contribuyen a hacer realidad la formación integral, y en últimas, al logro de las metas educativas que la institución se ha fijado.
- **Medidas restaurativas:** “conjunto de metodologías de resolución positiva de situaciones de conflicto, violencias o actos de infracciones. Originados de prácticas ancestrales, que se utilizaban en procesos circulares para resolver las situaciones de violencia familiar y comunitaria, actualmente aplicadas tanto en ámbitos preventivos (como entornos escolares) como en el sistema de justicia” (Terre des hommes-Lausanne, 2013)

Artículo 65. Conductas Disruptivas no Intimidatorias. Son todos aquellos comportamientos, conductas y actuaciones, que se dan en el ámbito escolar, que generan disrupción y alteran el normal desarrollo de las actividades formativas.

- **Indisciplina:** Desórdenes en la vida de las aulas, que generalmente están asociados con el incumplimiento de tareas, el irrespeto a la autoridad del educador y otras formas de comportamiento inadecuado. Pueden ser también acciones de “baja intensidad” que interrumpen el ritmo de las clases. Los protagonistas son estudiantes molestos que, con sus comentarios, risas, juegos, etc., impiden o dificultan la actividad educativa.
- **Desobediencia:** Acción de los estudiantes de no seguir las instrucciones u órdenes de los educadores, de tal manera que generan controversia o conflictos de baja intensidad entre los estudiantes y los educadores o entre los mismos estudiantes.
- **Faltas de Cortesía:** Conducta que consiste en no observar las normas mínimas de cortesía, generalmente en el aula de clase, como no saludar, emplear un lenguaje soez, interrumpir a los demás cuando están hablando, realizar comportamientos inadecuados en presencia de otros y que se refieran a las normas de cortesía que se deben observar en los grupos sociales.
- **Conflictos de Baja Intensidad:** Comportamientos que consisten en pelear con los compañeros, agredirlos o contrariar sus decisiones y acciones, sin que los mismos alcancen niveles graves o intensos.
- **Faltas a las Normas Básicas de Comportamiento:** Consiste en la realización de acciones como llegar tarde a clase, salirse del salón sin autorización del educador presente, tirar los útiles propios o de sus compañeros al piso, tirar basura al piso, comer goma de mascar, o cualquier otra acción que interrumpa la actividad educativa, sin que sea grave o afecte sensiblemente a los compañeros.

Artículo 66. Conductas Intimidatorias. Son conductas intimidatorias, entre otras, las siguientes:

- **Maltrato Físico:** Golpes, empujones, patadas, codazos, agresiones con objetos, escupir, encerrar a la víctima, etc.
- **Maltrato Verbal:** Insultos, apodos, resaltar defectos físicos, agrede verbalmente para desestabilizar y ridiculizar a la víctima y ponerse por encima de ella.
- **Exclusión Social:** Ignorar a la víctima, excluirla o aislarla del grupo, no permitiéndole participar en las actividades ordinarias del grupo o del curso.
- **Mixto:** Reúne el maltrato físico con el verbal, buscando intimidar, obligar a la víctima a hacer cosas por medio de chantajes.
- **Maltrato Psicológico:** Manipular a la víctima emocionalmente, haciéndose pasar por su amigo, chantajeándola, jugando con sus debilidades, etc.
- **Bullying Sexual:** Utiliza el contenido sexual para ejercer el maltrato, por ejemplo, difundiendo rumores sobre las prácticas sexuales de la víctima, intentando contactos físicos no deseados, ridiculizando atributos sexuales, demandando verbalmente servicios sexuales, mostrando o señalando alguna parte del cuerpo, etc.
- **Bullying por Necesidades Educativas Especiales:** Se presenta cuando hay estudiantes que tienen necesidades educativas especiales que difieren del promedio del grupo, ya sea por estar por encima de éste o por debajo del mismo. También en contra de quienes tienen alguna condición cognitiva, emocional o discapacidad diferente a la del común de los estudiantes. Se utilizan las diferencias para ridiculizar a la víctima buscando establecer superioridad sobre ella.
- **Bullying on Line, Ciberbullying o E-bullying:** Uso de las redes sociales y demás herramientas tecnológicas para agrede, discriminar, ridiculizar y someter a la víctima. Busca deteriorar la reputación de alguien.

Parágrafo: En las situaciones de acoso escolar o intimidación, pueden presentarse algunas de estas conductas o todas. Lo que marca la diferencia entre ser una conducta disruptiva y ser una conducta intimidatoria, es la repetición de dichas conductas y el uso de estas para detentar poder o someter a la víctima.

Artículo 67. Conductas Delictuales. Son comportamientos que la normatividad legal vigente - Código Penal- ha tipificado como conductas antijurídicas, dolosas, imputables a una persona, sancionadas por el Estado, por atentar contra los bienes que el legislador ha decidido proteger. Los más comunes en el contexto escolar son las siguientes:

- **Violencia Sexual:** Cualquier comportamiento estipulado en el Código Penal como contrario a la libertad, integridad y formación sexuales, tales como acceso carnal violento; acto sexual violento; acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir; acceso carnal abusivo con menor de catorce años; actos sexuales con menor de catorce años; acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir; acoso sexual; pornografía infantil; constreñimiento a la prostitución, o cualquier otro comportamiento proscrito por el Código Penal.
- **Suministro de SPA a Menores de Edad:** Suministro de cualquier droga o sustancia a un menor de edad que genere dependencia, o que lo induzca a usarla.

- **Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes:** Consiste en el transporte, llevar consigo, almacenar, conservar, elaborar, vender, ofrecer, adquirir, financiar o suministrar a cualquier título sustancia estupefaciente, psicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias psicotrópicas.
- **Pornografía Infantil:** Cualquier conducta que implique fotografía, filmación, grabación, producción, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de edad. Pueden ser prácticas como el sexting, el grooming u otras que involucren imágenes de contenido sexual de menores de edad.
- **Porte de Armas:** Portar, suministrar, traer, proveer o cargar cualquier tipo de arma, sean estas de fuego, blanca o de cualquier otra naturaleza, que pueda poner en riesgo la integridad física de otras personas.
- **Lesiones Personales:** Cualquier comportamiento o conducta que cause un daño a la integridad física de otra persona.
- **Calumnia e Injuria:** Cualquier conducta, acción o pronunciamiento en contra de otra persona, que atente contra el buen nombre de ella, o le impute un delito por el cual no ha sido condenada, la ofenda o la agrede, sin que haya sustento real para las afirmaciones que se hacen en su contra.
- **Daños Materiales:** Destrucción de materiales (mesas, vidrios, paredes y armarios), la escritura de palabras obscenas, amenazantes o insultantes, y toda acción que atente contra los bienes de uso común o la infraestructura de la institución educativa o de la ciudad.
- **Hurto:** Apropiación, con o sin violencia, de los bienes de otra persona.

Capítulo II

Procedimientos, Pautas Y Acuerdos Que Deben Seguir Todos Los Integrantes De La Comunidad Educativa Para Garantizar La Convivencia Escolar

Artículo 68. Responsabilidades de la institución en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Institución tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité de Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la normatividad legal vigente.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, educadores o directivos.

4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la normatividad legal vigente.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 69. Responsabilidades del rector en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Rector de la Institución, tendrá las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Garantizar que en la institución educativa se lleven todas y cada una de las acciones y procedimientos que se deben seguir, cuando los estudiantes sean víctimas de algún delito.
5. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 70. Responsabilidades de los Educadores en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los educadores de la Institución tendrán las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación del educador y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Reportar oportunamente a las autoridades del Colegio, cualquier situación que pueda afectar la convivencia escolar, o ser un delito, o constituirse en una vulneración a los derechos humanos y la educación para la sexualidad.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 71. Responsabilidades participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa y primera responsable de los procesos formativos de los estudiantes, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en la normatividad legal vigente, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la Institución para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder penal y civilmente, cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Colegio.
8. Adelantar las denuncias ante las autoridades competentes, cuando su hijo sea víctima de un delito, llevándola a cabo sin dilación y buscando el restablecimiento de los derechos del menor de edad.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* a que se refiere la Ley de Convivencia Escolar, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Capítulo III

Clasificación De Las Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar

Artículo 72. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar, por parte de los estudiantes. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Capítulo IV

Protocolos De Atención Integral Para La Convivencia Escolar

Artículo 73. Protocolo para situaciones tipo I. Las situaciones Tipo I, corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y a aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como las situaciones se encuentran definidas en el Artículo 61 (**Conductas Disruptivas no Intimidatorias**) del presente Manual de Convivencia. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo I, debe ponerla en conocimiento de cualquier educador o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. El educador o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo I, debe atenderla de manera inmediata, buscando la conciliación o la resolución del conflicto que da origen a dicha situación.
3. Quien esté encargándose de la situación, puede vincular a estudiantes que se hallen capacitados como mediadores, para atender la situación y buscar una solución que satisfaga a quienes se hallen involucrados en la situación Tipo I.
4. Si se requiere, se puede dejar consignado los acuerdos y los compromisos a los cuales se llegue en el proceso de resolución de la situación.

Parágrafo 1: En ningún caso, una situación Tipo I que se reportada podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella, deberá seguir los pasos aquí estipulados hasta que las partes involucradas en ella queden satisfechas con el tratamiento que se hace de esta.

Parágrafo 2: Las situaciones Tipo I que se presenten en el Colegio, serán manejadas según el procedimiento establecido para Faltas Leves.

Artículo 74. Protocolo para situaciones tipo II. Las situaciones Tipo II, corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática; b) Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna, para cualquiera de los involucrados, tales como las que se encuentran definidas en el Artículo 57 (**Definición de Conceptos**) en los numerales 3, 4, 11 y 12, y en el Artículo 59 (**Conductas Intimidatorias**) del presente Manual de Convivencia. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo II, debe ponerla en conocimiento de cualquier educador o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo II, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo II, deberá diligenciar el formato denominado *Reporte de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar*, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la *Política de Tratamiento de Datos* que se halla disponible en la página web de la Institución.
5. El educador o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo II, debe informar a la coordinación de bienestar y convivencia a la cual pertenece el estudiante, tanto de la situación reportada, como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.
6. La coordinación de bienestar y convivencia a la cual pertenece el estudiante, revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará o modificará, según sea el caso, y se requiera, para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
7. La coordinación de bienestar y convivencia a la cual pertenece el estudiante, iniciará, según lo conceptuado en este Manual, el proceso definido en el Artículo 73 (**Intervención Correctiva**) o en Artículo 60 (**Intervención Sancionatoria**) del presente Manual de Convivencia, según sea el caso, y ateniéndose a lo dispuesto en el mismo, sobre el debido proceso y el conducto regular.
8. La coordinación de bienestar y convivencia, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia, para faltas graves o muy graves.
9. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución, se diligenciará el formato para *Seguimiento de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar*, consignando en él, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
10. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales, con que cuenta la Institución.
11. La Institución, a través de alguno de los directivos que intervengan en el proceso de atención de la situación, buscará definir las acciones restaurativas que hagan posible la reparación de

los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en ella, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

12. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 66 (**Protocolo para Situaciones Tipo III**) del presente Manual.
13. El *Comité Escolar de Convivencia* dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
14. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar*.

Parágrafo 1: En casos de situaciones que involucren daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 2: Cuando se requieran medidas de *restablecimiento de derechos*, la Institución remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes, en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 3: Las situaciones Tipo II que se presenten en el Colegio, serán manejadas según lo conceptuado para el tratamiento de faltas graves o muy graves, consignado en el presente Manual de Convivencia, según sea el caso.

Artículo 75. Protocolo para situaciones tipo III. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos, contra la libertad, integridad y formación sexual, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la normatividad colombiana legal vigente. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo III, debe ponerla en conocimiento de cualquier educador o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo III, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo III, deberá diligenciar el formato denominado *Reporte de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar*, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. Si la situación reportada implica daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
5. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida.
6. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la *Política de Tratamiento de Datos* que se halla disponible en la página web de la Institución.
7. El educador o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo III, debe informar a la

coordinación de bienestar y convivencia, a la cual pertenece el estudiante, así como a el presidente del *Comité Escolar de Convivencia*, tanto de la situación reportada, como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.

8. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* o la coordinación de bienestar y convivencia a la cual pertenece el estudiante, revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará y modificará, según sea el caso, y se requiera para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
9. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* de manera inmediata, y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia o Nacional, según sea el caso.
10. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* citará a dicho Comité para atender la situación reportada, poniéndola en su conocimiento. La información sobre la situación, así como el reporte a la autoridad competente, se ajustará a lo dispuesto en la *Política para el Tratamiento de Datos Personales* que la Institución ha promulgado, así como preservando la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.
11. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el *Comité Escolar de Convivencia* adoptará, de manera inmediata, las medidas a que haya lugar, teniendo como referencia lo consignado en el presente Manual de Convivencia, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia, a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. De igual manera, iniciará, según lo conceptuado en este Manual, el proceso definido en el Artículo 73 (**Intervención Correctiva**) o en Artículo 74 (**Intervención Sancionatoria**) del presente Manual, según sea el caso, y ateniéndose a lo dispuesto en el mismo, sobre el debido proceso y el conducto regular.
12. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia*, previa consulta al Comité, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia, para faltas graves o muy graves.
13. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado, en el *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar* o *Sistema de alertas*.
14. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución, se diligenciará el formato para *Seguimiento de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar*, consignando en él, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
15. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales con la que cuenta la Institución.

Parágrafo: Las situaciones Tipo III que se presente en el Colegio, serán manejadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para faltas muy graves.

Capítulo V

Medidas Pedagógicas Y Acciones Que Contribuyen A La Promoción De La Convivencia

Artículo 76. Además de las estrategias formativas y pedagógicas contenidas en el presente Manual de Convivencia para faltas leves, faltas graves o faltas muy graves, las siguientes son las medidas de orden pedagógico y formativo que la Institución implementa para la promoción de la convivencia.

Artículo 77. Política escolar contra la intimidación. La siguiente es la política de la Institución contra la intimidación:

El acoso en el Colegio es una forma de agresión. Tal conducta perturba el proceso educativo y, por consiguiente, no es una conducta aceptable y queda prohibido.

Los estudiantes que participen en algún tipo de acoso dentro de la Institución, o en el trayecto de la casa a la Institución o viceversa, serán objeto de una acción disciplinaria, que podrá llegar hasta la cancelación de la matrícula.

Según determina el presente Manual de Convivencia, los padres de familia, tanto de la víctima como del agresor, serán informados de los casos de acoso en sus diferentes formas (ciber acoso, racismo etc.) e intimidación.

El rector de la Institución desarrollará regulaciones y programas administrativos con los que se despierte la conciencia del problema del acoso y ciber acoso en el Colegio y se forme a educadores y demás personal para que sepan intervenir eficazmente si son testigos directos de actos de acoso o saben de su comisión.

Artículo 78. Estrategias Institucionales para los Estudiantes de Prevención de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar. Las estrategias pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los estudiantes, son las siguientes:

1. **Difusión y Apropiación del Manual de Convivencia.** La Institución programa habitualmente jornadas de reflexión, al inicio del año académico, en donde los estudiantes conocen en profundidad lo conceptuado en el presente Manual en torno al manejo de la convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa, por sus comportamientos, cuando éstos afecten la convivencia escolar.
2. **Jornadas de Reflexión.** A lo largo del año escolar, la institución programa jornadas de reflexión en torno a los valores y principios que soportan y dan sentido a los procedimientos para el manejo de la convivencia, con el fin de lograr que los estudiantes, se apropien cada vez más y mejor de los mismos y los hagan parte de su diario proceder.
3. **Acompañamiento en la Vida Escolar.** Cada curso cuenta con un tutor de Curso, que junto con todos los demás educadores, se ocupa del proceso acompañamiento y seguimiento de todos y cada uno de los estudiantes, tanto en las actividades académicas ordinarias, como en los espacios de tiempo libre y de recreo, de tal manera que este proceso de acompañamiento, contribuya de manera sensible a la reducción de los conflictos escolares, por la oportuna y adecuada intervención de los educadores.
4. **Formación en la Afectividad y la Sexualidad.** La Institución cuenta con un Programa de formación en la afectividad y la sexualidad para los estudiantes, que contribuye al manejo de las emociones, la promoción de los derechos humanos, la formación en los derechos sexuales

- y reproductivos, y la resolución del conflicto por la negociación y el diálogo. Este es un programa transversal a cargo del Servicio de Orientación Escolar, que adelanta los procesos de formación, acorde con su edad y madurez psicológica.
5. **Tutoría de Curso.** Todos los grupos de estudiantes del Colegio contarán con un tutor de Curso. Los tutores de Curso adelantan habitualmente procesos formativos para los estudiantes del grupo a su cargo, con los que se busca la promoción de los derechos humanos, el fortalecimiento de habilidades socioemocionales, la resolución no violenta ni agresiva del conflicto y la formación de las habilidades y competencias, para la sana convivencia escolar. Este Programa contribuye al fortalecimiento de los valores humanos y de las competencias ciudadanas.
 6. **Programa de Formación Ético-Moral.** Programa de formación de los estudiantes en educación ética y formación moral, desde el universo axiológico de la Institución. En él se realizan encuentros pedagógicos, convivencias, actividades de la personería y gobierno escolar
 7. **Programa de Pastoral Educativa.** Para la formación de estudiantes líderes con valores humano - cristianos, donde se fomenta la formación espiritual, el despertar la generosidad y el sentido solidario a través de vivencias prácticas de encuentro con los más necesitados: Proyecto Nuevo amanecer, Acción Social Integral (ASI), Viajes al Corazón, Primera Comunión, Confirmación, Campamentos - misión y Retiros Espirituales.
 8. **Programa de Desarrollo en Competencias Ciudadanas.** Proceso de formación de los estudiantes mediante la adquisición de competencias para ciudadanas. El desarrollo de dichas competencias está incluido en el currículo del departamento de Ciencias Sociales y en el Plan de Trabajo de la Tutoría de Curso.
 9. **Programa de Prevención de Adicciones.** Es un programa transversal a cargo del Servicio de Orientación Escolar que se ocupa de los procesos formativos conducentes a la prevención de todo tipo de adicciones.

Artículo 79. Estrategias Pedagógicas de Divulgación y Socialización de los Procedimientos para la Construcción de la Convivencia Escolar. Las siguientes son las estrategias que la Institución emplea, de manera ordinaria y extraordinaria, para la divulgación y socialización de los procedimientos para la construcción de la convivencia escolar.

1. Cada año lectivo, la Institución suministra una copia digital del Manual de Convivencia ajustado y adoptado por el Consejo Directivo, para el año inmediatamente siguiente, pidiendo de manera expresa a los padres de familia, y a los estudiantes si se matrículan para un grado igual o superior a tercero de primaria, su lectura y el diligenciamiento del formato que lo acompaña en donde se afirma que se lo leyó y se acepta como parte integrante del Contrato de Matrícula, y por lo mismo, se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir.
2. En todas las reuniones de instalación de los organismos del gobierno escolar, tales como Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes, Comité Escolar de Convivencia y demás que hagan parte de los organismos colegiados de la Institución, se lee y comenta el Título del Manual de Convivencia que aborda la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
3. Durante las dos primeras semanas de clases del año lectivo que se inicia, en un espacio académico destinado para tal fin, los educadores de la Institución leerán y comentarán el Título del Manual de Convivencia que recoge la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
4. Siempre que una familia se vincule como integrante de la comunidad educativa y lo haga en una fecha distinta a la del inicio del año lectivo, antes de formalizar la matrícula, deberá conocer y aceptar el Manual de Convivencia, y entregar el soporte de dicha actividad.

5. La Institución mantendrá en su página Web, una copia digital del Manual de Convivencia vigente, para conocimiento y apropiación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, en cualquier momento y lugar.

Parágrafo: A lo largo del año lectivo, y como actividad específica de los organismos colegiados del gobierno escolar, cuando se considere necesario, éstos adelantarán acciones y procedimientos tendientes a la divulgación y socialización de las políticas institucionales para la promoción de la convivencia.

Artículo 80. Estrategias Institucionales para los Directivos, los Educadores y el Personal Administrativo de Prevención de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar. Las estrategias y acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los directivos, los educadores y el personal administrativo, son las siguientes:

1. **Difusión y Apropiación de las Normas Institucionales de Convivencia.** La institución programa jornadas de reflexión, al inicio del año académico, para todo el personal directivo, educador y administrativo, en donde se conozca en profundidad lo conceptuado en el presente Manual, en el Reglamento Interno de Trabajo, y en los demás documentos institucionales, en torno a la construcción de un ambiente de sana convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa por sus comportamientos, cuando éstos afecten la convivencia escolar.
2. **Jornadas de Capacitación.** Periódicamente, la Institución programa jornadas de reflexión y de formación para el personal directivo, educador y administrativo, con las que se contribuye al desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para la construcción de la sana convivencia en el ámbito escolar.
3. **Código de Ética.** La Institución cuenta en su PEI con un Código de Ética para todo el personal directivo, educador y administrativo, en donde se explicita de manera real y efectiva, los principios y el universo axiológico del Colegio, así como los principios éticos y morales, y las normas de convivencia y los comportamientos y actitudes deseables para la construcción de una comunidad escolar justa.

Capítulo VI

Estrategias De Intervención Que Contribuyen a La Mejora De La Convivencia Escolar

Artículo 81. Además de las estrategias formativas y pedagógicas contenidas, en el presente Manual de Convivencia, para faltas leves, faltas graves o faltas muy graves, las siguientes son las medidas de orden pedagógico y formativo que la Institución implementa para la promoción de la convivencia.

Artículo 82. Intervención Correctiva. Ante las conductas intimidatorias, la Institución, entre otras, realizará las siguientes acciones correctivas:

- **Detección del Comportamiento Agresivo:** Desde el acompañamiento que ejercen los directores de curso, los educadores y los demás estamentos de la Institución, es decir, padres de familia y también estudiantes, se detectan e identifican aquellos comportamientos intimidatorios que se estén presentando. Quien esté ejerciendo el papel de detector, deberá informar a la coordinación de bienestar y convivencia a la cual pertenece el estudiante del

hecho y del manejo de este. Por tratarse de un proceso breve, la intervención será directa e inmediata.

- **Investigar acerca del Suceso:** La coordinación de bienestar y convivencia a la cual pertenece el estudiante, adelantará la investigación para identificar si efectivamente se trata de un comportamiento intimidatorio. Aquí se busca establecer la diferencia entre un acto violento propio de una reacción esporádica y momentánea y que puede tener una connotación violenta o agresiva, de otro que es habitual o repetitivo, lo que en últimas terminan por convertirse en acoso escolar. El primero, ocurrido bajo una circunstancia especial, no habitual sino esporádica, se atenderá y manejará como tal. Por su parte, en el segundo caso, cuando el acto de agresión se repite en el tiempo y con una frecuencia significativa afectando a la víctima, se tratará como intimidación o acoso escolar.
- **Intervención:** La coordinación de bienestar y convivencia a la cual pertenece el estudiante, encargado del manejo de la situación, realizará un reporte escrito acerca de todo el suceso ya investigado del cual se levantará un acta. Se debe intervenir en la agresión para ponerle fin y así, evitar enfrentamientos entre las víctimas y los agresores. La intervención de la coordinación de bienestar y convivencia a la cual pertenece el estudiante será contundente, clara y debe poner de manifiesto las consecuencias de esta situación si llegase a ocurrir un nuevo suceso, lo que llevaría a una intervención sancionatoria. De igual manera se informará a los padres de los estudiantes involucrados en la situación de intimidación, sobre lo acaecido, así como sobre las estrategias de mejora que se hayan propuesto.
- **Medidas Restaurativas:** “formas de relacionarnos, que crean un sentido de comunidad, hacen posible la convivencia, previenen el desarrollo de conductas indebidas y, cuando éstas se presentan, ofrecen un modo positivo de resolver los conflictos y transformarlos en una oportunidad de crecimiento” (Terre des hommes & Secretaría de Integración Social, pág. 7) las prácticas restaurativas pueden agrupar acciones que tienen como fin promover el bienestar de las comunidades y los sujetos, teniendo como base el respeto por la dignidad y los Derechos Humanos y que, en caso del surgimiento de conflictos o acciones violentas, se puedan proponer respuestas reparadoras para las personas involucradas.

Se establecen las siguientes prácticas restaurativas:

- ❖ **Los procesos circulares**, responde a una metodología de “conexión profunda, respetuosa e igualitaria entre sus participantes una vez que todos se encuentran en una misma posición” (Terre des hommes Lausanne Brasil, 2013, pág. 68-69). En ese sentido, la autora Kay Pranis (2009) define los círculos como un proceso de comunicación alternativa, basado en las prácticas tradicionales del diálogo y la ‘sanación’ de las personas” (Pranis, 2009, pág. 6). Así mismo, se consideran como un proceso que reúne a las personas con un objetivo común: resolver un conflicto, reconstruir un vínculo, restablecer la salud emocional, apoyar, tomar decisiones, entre otros (Pranis, 2009, pág. 7). De esta manera, los círculos son procesos de diálogo que tienen como objetivo establecer espacios en los que los participantes puedan expresarse cómodamente desde su subjetividad, construyendo un momento “sagrado”, que alude a la confianza y la humanidad de los participantes, ayudando a derribar estereotipos o prejuicios. Así se reconocen los unos a los otros y se discute de las situaciones que les son propias. [...] por medio de los círculos comprendemos, que aun cuando creímos que “no tenemos nada en común” y a pesar de nuestras diferencias, somos capaces de comprometernos con una “visión compartida”. (Pranis, 2009, pág. 8).
- ❖ **La reunión restaurativa:** Es un encuentro en el que se reúnen a la víctima, el ofensor, la familia y los amigos de ambas partes, en el cual se tiene como objetivo que, en conjunto,

asuman “las consecuencias del delito o la conducta indebida y deciden [an] la mejor manera de reparar el daño” (Wachtel, 2013, pág. 7) [agregado por el autor]. En consecuencia, la atención se centra en las necesidades de la víctima más que en un proceso de consejería, orientación y mediación. Esta metodología se centra en mostrar el rol protagónico que pueden desarrollar las partes y, a su vez, cómo pueden dar respuesta o construir una alternativa a través de un espacio de diálogo.

La reunión permitirá que los ofensores escuchen la forma en que su conducta afectó a la víctima, ya que ella puede expresar de manera tranquila “sus sentimientos, hacer preguntas y dar la opinión en cuanto a cuál debe ser el resultado” de la reunión (Wachtel, 2013, pág. 7). Por su parte, los ofensores pueden participar de manera voluntaria y expresar allí su arrepentimiento o acordar algún tipo de acción para reparar a la víctima acordando una “restitución financiera o personal o un trabajo de servicio comunitario” (Wachtel, 2013, pág. 7). Adicionalmente, se contará con la participación de un facilitador, quien tendrá un guión sencillo para mantener la atención en el objetivo del encuentro, sin participar activamente, garantizando su imparcialidad.

- ❖ **La mediación:** Considerada como un proceso en el que las dos partes del conflicto (autor y receptor) pueden reflexionar frente a lo ocurrido a través del diálogo y buscar opciones para transformar el conflicto, con la ayuda de un tercero llamado mediador (Terre des hommes-Lausanne Brasil, 2013). Esta metodología invita a que el tercero desarrolle determinadas habilidades de escucha activa, creatividad en la dinamización de los diálogos y “sobre todo, sensibilidad para comprender los conflictos” (Terre des hommes-Lausanne Brasil, 2013, pág. 79). Un aspecto importante en la mediación es la confianza; para ello, se desarrolla un momento previo denominado la premediación, en el que se escucha la situación de conflicto por una de las partes, estableciendo el interés con la mediación.
- **Red de Apoyo:** La Institución organizará una red de apoyo que permita a la víctima de la intimidación, la superación del evento del cual ha sido objeto. Esta red de apoyo podrá estar conformada por la coordinación de bienestar y convivencia a la cual pertenece el estudiante, un orientador escolar, el director de curso y otras personas, que a juicio de la coordinación de bienestar y convivencia a la cual pertenece el estudiante, sean pertinentes para el trabajo de apoyo.
- **Flexibilización horario de la jornada escolar :** En los casos en que se presenten conductas disruptivas que afecten la convivencia escolar se realizará llamado a los padres de familia para que asistan al colegio por el menor. Esta disposición podrá darse por uno o varios días, de acuerdo a la intensidad de la conducta y el nivel de afectación frente a los otros.
- **Trabajo pedagógico desde casa:** Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal establecido por la institución bajo los siguientes parámetros:
 - Incapacidad Física: Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos.
 - Cuando circunstancias especiales de convivencia o seguridad ameriten la adopción de este procedimiento. La acción preventiva de convivencia consiste en brindarle las herramientas al estudiante para que continúe su desarrollo académico, el estudiante realizará las actividades académicas desde casa, permitiéndole una vez por semana llegar a la institución para recibir y entregar las actividades asignadas, la coordinación académica se encargará de informarle a los docentes para realizar la respectiva

recepción de talleres y evaluaciones, si el estudiante presenta alguna duda de la temática la coordinación académica podrá resolverlas o en caso de más claridad se llamará a el docente de la respectiva área.

Parágrafo: Esta intervención correctiva, sólo se seguirá por una única vez con los estudiantes involucrados en situaciones de intimidación escolar, como agresores, como parte de su proceso formativo. En caso de que los mismos estudiantes reincidan en una nueva conducta intimidatoria, con la misma u otra víctima, ya se le dará el tratamiento correspondiente a una intervención sancionatoria.

Artículo 83. Intervención Sancionatoria. La intervención sancionatoria ya no busca prevenir el fenómeno intimidatorio sino aplicar unas consecuencias de tipo sancionatorio, que contribuyan a disuadir a los agresores de sus comportamientos violentos. Ante ellas, la Institución, entre otras, realizará las siguientes acciones sancionatorias:

- **Reportar el Comportamiento Agresivo:** Cada integrante de la comunidad escolar debe tener a su disposición el formato para reportar a la coordinación de bienestar y convivencia a la cual pertenece el estudiante, los eventos en donde se presente intimidación. Este reporte se debe diligenciar y entregar lo más pronto posible a la coordinación de bienestar y convivencia. Si el estudiante agresor, representa un riesgo para los demás, éste deberá ser enviado a la coordinación de bienestar y convivencia a la cual él pertenece, inmediatamente.
- **Investigar y Establecer los Hechos:** La coordinación de bienestar y convivencia a la cual pertenece el estudiante, investigará los hechos para establecer lo acaecido y ayudar al estudiante agresor a llamar a sus padres para informarles de lo sucedido. Adicional a esto, informará al presidente del *Comité Escolar de Convivencia* de la situación y de las medidas tomadas.
- **Reporte a los Padres de Familia:** La coordinación de bienestar y convivencia a la cual pertenece el estudiante, reportará inmediatamente a los padres de familia, tanto del agresor o agresores, como de la víctima, sobre el proceso que se está siguiendo por la presunta comisión de una falta de intimidación, siguiendo los pasos del debido proceso consignados en este Manual de Convivencia.
- **Apojar la Reflexión:** Mientras se impone la consecuencia por el comportamiento agresivo, un integrante del equipo del Servicio de Orientación Escolar de la Institución debe ayudar al estudiante para que exprese por escrito lo que hizo, reflexione sobre los efectos de su comportamiento, y las consecuencias que el mismo tiene para los demás.
- **Las Sanciones.** De acuerdo con lo conceptualizado en el presente Manual de Convivencia, la conducta que se tipifica como intimidación o acoso escolar, o como agresión escolar Tipo II o Tipo III, dependiendo de su intensidad y repetición, podrá ser considerada como una *falta grave* o como una *falta muy grave*, y por lo mismo, ser objeto de alguna de las estrategias y sanciones contempladas en dichos casos.

Capítulo VII

Medidas Pedagógicas y Acciones Que Hacen Posible El Seguimiento De Los Comportamientos Que Afectan La Convivencia Escolar

Artículo 84. Manejo ordinario de las situaciones que afectan la convivencia escolar. La Institución cuenta con una serie de estrategias y procedimientos ordinarios para el tratamiento de

las faltas leves, las faltas graves y las faltas muy graves, contempladas en los Artículos del 69 al 84, en los que se contemplan las estrategias formativas para reorientar los comportamientos y formas de proceder los estudiantes, cuando estos afectan la convivencia escolar. En dichos procedimientos se incluyen los procedimientos para el seguimiento de las estrategias formativas que buscan la mejora de la convivencia escolar.

Artículo 85. Seguimiento a las estrategias de intervención para las situaciones que afectan la convivencia escolar. La Institución ha definido las estrategias de seguimiento para las Situaciones Tipo II que afectan la convivencia en el Artículo 65, en los numerales 10 y 13; para las Situaciones Tipo III que afectan la convivencia en el Artículo 66, en el numeral 14.

Capítulo VIII

Estructuras y Procedimientos de Convivencia

Artículo 86. El componente de promoción. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este.

Artículo 87. El Componente de Prevención. El componente de prevención se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Con ello se busca modificar las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, así como sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

Artículo 88. El componente de atención. El componente de atención desarrolla las estrategias que permiten acompañar a los estudiantes, sus padres o acudientes, o al educador, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con los protocolos definidos en el presente Manual de Convivencia y en el marco de las competencias y responsabilidades de la Instituciones Educativa. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Artículo 89. El componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno que hace la Institución, de la información de los casos acaecidos en ella, al *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar*, así como al seguimiento del proceso de atención, de cada uno de los casos reportados.

Artículo 90. La ruta de atención integral para la convivencia escolar. La *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* inicia con la identificación de situaciones que afectan la

convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al *Comité Escolar de Convivencia*, para su documentación, análisis y atención.

1. De acuerdo con la gravedad de la situación, y atendiendo a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para su atención y tratamiento, se seguirá cualquiera de los protocolos establecidos en él, según sea el caso.
2. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la Institución, que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas al rector –Presidente del Comité Escolar de Convivencia- y de conformidad con lo conceptuado por este, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 91. Identificación de las formas de acoso y violencia escolar. La Institución, para adelantar medidas que permitan identificar las distintas formas de acoso y violencia escolar, cuenta con las siguientes estrategias.

1. **Diagnóstico Inicial sobre el Estado de la Convivencia.** Cada año, al inicio del curso, la Institución realizará una evaluación que le permita identificar los principales problemas que afectan la convivencia en ella, mediante instrumentos adecuados, tanto para estudiantes como para educadores, con el cual se recoge información actualizada y confiable, sobre la percepción de los estudiantes y de los educadores en relación con las principales conductas y comportamientos que afectan la convivencia.
2. **Registro y Análisis de los Comportamientos que Afectan la Convivencia.** La Institución, a través de la coordinación de bienestar y convivencia, lleva un registro de las situaciones más comunes que afectan la sana convivencia escolar. De igual manera, hace una tipificación de estas para clasificarlas, según lo conceptuado en los Artículos 63 (Situaciones Tipo I, II, III) del presente Manual de Convivencia.
3. **Diagnósticos Extraordinarios.** En caso de ser necesario, cuando se detecte una necesidad especial en alguno de los cursos de la Institución, desde la coordinación de bienestar y convivencia o la Rectoría, se programan intervenciones especiales y dirigidas a la detección de las principales formas de acoso y de violencia escolar. Para atender estas situaciones, la Institución podrá usar alguno de los instrumentos estandarizados con los que se cuenta para este propósito, o podrá diseñar una estrategia sistemática, se corte cualitativo, que permita construir un adecuado, oportuno y eficiente diagnóstico. En estos casos, no sólo se tipifican los comportamientos detectados, sino que además se generarán estrategias de mejora de la convivencia, acordes con el diagnóstico realizado.

Artículo 92. Del Personal Encargado de Realizar o Apoyar la Orientación Escolar para la Convivencia. Las funciones de este personal, en relación con la *Ruta de Atención Integral* son las siguientes:

1. Contribuir con la coordinación de bienestar y convivencia en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar* los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y

seguir los protocolos establecidos en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*.

6. Apoyar al *Comité Escolar de Convivencia* en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos que se adelanten en la Institución.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres, en los componentes y protocolos de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*.

Artículo 93. Garantía de Derechos y Aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*, la Institución garantizará la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho del estudiante a no ser revictimizado; el interés superior de los menores de edad; la prevalencia de sus derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; el respeto a la diferencia de sexo; y los derechos de los menores de edad de los grupos étnicos. Así mismo, garantizará el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos personales, tal como se contempla en la legislación vigente y en la *Política de Tratamiento de Datos Personales*.

TÍTULO VIII

POLITICA DE INCLUSION

1. MARCO GENERAL

La presente política de inclusión se origina a partir de lo establecido por el ministerio de educación (MEN) a través decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 establece la educación inclusiva como una obligación de instituciones públicas y privadas. Teniendo como objetivo que todos los estudiantes con discapacidad, sin discriminación alguna, tienen el derecho de acceder a la oferta institucional existente, cercana a su lugar de residencia, con estudiantes de su edad y a recibir los apoyos y ajustes razonables que se requieren para que tengan un proceso educativo exitoso.

Así mismo, la ley 2216 DE 2022 establece “por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes (NNA) con trastornos específicos de aprendizajes”. la cual tiene como objetivo, promover la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de NNA con trastornos específicos de aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación media en las instituciones públicas y privadas del país.

1.1 Responsabilidades de los establecimientos educativos.

Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica, constructiva y responsable con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva. Esta comunicación es responsabilidad de las familias y la escuela.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes. Manual de Convivencia, Título IV Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad. establecidas en el plan de convivencia escolar, título Encuentros de Familia. _
14. Reportar al Icfes los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

2. ACERCAMIENTO A LOS CONCEPTOS

Para efectos de la presente sección (Artículo 2.3.3.5.1.4. Decreto 1421), deberá entenderse como:

1. Educación inclusiva: Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los NNA, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad: Comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

3. Estudiante con discapacidad: Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad.

4. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

5. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

6. Ajustes razonables: Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el DUA. Estos ajustes pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación.

7. Currículo flexible: Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todas las oportunidades de aprender y participar.

3. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE INCLUSIÓN

Directivos: Brindarán las garantías necesarias para el proceso de los estudiantes diagnosticados con barreras para el aprendizaje o talentos excepcionales. Así mismo, guiarán la formación docente y articularán en los planes de mejoramiento institucional aquellos ajustes razonables que requieran los estudiantes que han sido incluidos en el *Programa de Inclusión*.

Docentes De Aula: Deben fomentar la participación de todos los estudiantes reconociendo la diversidad del aula, así como implementar los ajustes curriculares adecuados para cada estudiante del *Programa de Inclusión*. Para los estudiantes que lo requieran deberán diseñar los PIAR con el acompañamiento de la orientadora y coordinadores. En caso de que se requiera el apoyo de un especialista para elaborar el PIAR, contarán con las sugerencias de los profesionales.

Padres de familia: El colegio comunicará a la familia los progresos, dificultades y estrategias de apoyo acordadas para acompañar al estudiante, será responsabilidad de los padres mantenerse informados sobre el desempeño académico de su hijo en las distintas áreas. Así mismo, los padres son los responsables de seguir las indicaciones y asegurar la comunicación permanente con el colegio. el compromiso de los padres, es condición para poder implementar *Programa de Inclusión*.

Estudiantes: Tienen la responsabilidad de acoger a la diversidad del aula, reconociendo que la educación es para todos. Para los estudiantes que se le han diseñado PIAR, deben participar activamente de las estrategias de apoyo ofrecidas por el colegio, el cual implica:

asistir regularmente al colegio; participar activamente en las diferentes asignaturas; cumplir con los trabajos asignados; y mostrar una actitud responsable.

4. COMITÉ DE INCLUSIÓN

El comité del Colegio Centro Lestonnac Bogotá, estará conformado por:

- La Rectora.
- Psicóloga.
- Coordinación Académica.
- Coordinación de Convivencia.
- Tutor de grupo (Solo los que en el año escolar tienen niños con alguna discapacidad y/o necesidades de aprendizaje).

4.1 Funciones del Comité de Inclusión.

El comité se reunirá cada trimestre para realizar las siguientes funciones:

1. Diseñar pautas para el ingreso a la institución de la población con necesidades educativas especiales.
2. Difundir y socializar el *Programa de inclusión* en toda la comunidad educativa.
3. Realizar seguimiento al diseño y desarrollo de los Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).
4. Realizar capacitaciones a toda la comunidad educativa (con el apoyo de expertos externos) sobre trastornos del neurodesarrollo, discapacidad y/u otros temas relacionados con las necesidades de los estudiantes que tengan diagnóstico y se encuentren abarcados en el programa de Inclusión.

5. POBLACIÓN DE INCLUSIÓN

Nuestro objetivo a través de esta política de inclusión, es garantizar que todos los estudiantes participen en todos los procesos educativos del colegio, por medio de estrategias que permitan identificar y eliminar barreras para el aprendizaje. Lo que conlleva a la movilización de recursos físicos y humanos para brindar espacios seguros, permitiendo el desarrollo integral de los estudiantes con necesidades especiales.

Es por ello, el Colegio Centro Lestonnac Bogotá limita el número de estudiantes por salón que presenten algún tipo de discapacidad o dificultad en sus procesos de aprendizajes. Estos últimos (que no cuenten con diagnóstico) serán evaluados por el

Comité de Inclusión para determinar si serán parte de la población estudiantil en inclusión para recibir el acompañamiento adecuado a sus necesidades.

5.1 Clasificación de la población.

El colegio Centro Lestonnac- Bogotá considera a partir lo establecido en la ley colombiana en el decreto 1421 del 2007; la ley 2216 DE 2022 y las necesidades evidenciadas en la población estudiantil, las características de los estudiantes que serán parte de la población en inclusión, estas podrían ser de carácter congénitas o adquiridas:

5.1.1 Estudiantes con Discapacidades: En Colombia se han reconocido 7 tipos de discapacidad las cuales no son mutuamente excluyentes, estas están descritas en la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, entre las que se encuentran:

Discapacidad Física: se da cuando una persona tiene un estado físico que le impide de forma permanente e irreversible moverse con la plena funcionalidad de su sistema motriz: Entre las que se encuentran:

- Monoplejia, que es la parálisis de una única extremidad.
- Paraplejia, que supone la parálisis en la mitad inferior del cuerpo.
- Tetraplejia, la pérdida de movilidad en todas las extremidades.
- Hemiplejia, la parálisis de un lado del cuerpo.

Discapacidad Auditiva: Es la falta, disminución o pérdida de la capacidad para oír en algún lugar del aparato auditivo, la cual podría ser hereditaria o adquirida

Discapacidad Visual: Es una condición que afecta directamente la percepción de imágenes en forma total o parcial, la cual pueden ser Leve, Moderada, Grave y Ceguera.

Sordo ceguera: Es una condición en la que se combina la deficiencia visual y la deficiencia auditiva, lo cual refiere a un tipo de discapacidad múltiple

Discapacidad del neurodesarrollo: En la que se encuentran los trastornos con base neurológica que pueden afectar la adquisición, retención o aplicación de habilidades específicas o conjuntos de información. Entre las que se encuentran:

- Trastorno de déficit de atención/hiperactividad
- Trastornos del espectro autista
- Trastornos del aprendizaje

- Discapacidad intelectual (la cual también podría ser adquirida)
- Trastornos de la comunicación.

Discapacidad Psicosocial: Estas pueden ser temporal o permanente, pudiendo convertirse en una condición de vida, entre las que se encuentran:

- Depresión.
- Trastorno de ansiedad.
- Trastorno obsesivo compulsivo.
- Psicosis.
- Trastorno bipolar.
- Esquizofrenia.
- Trastorno esquizo-afectivo.

Discapacidad Múltiple: hace referencia a la presencia de dos o más condiciones asociadas, ya sean dificultades físicas, sensoriales, emocionales, mentales o de carácter social.

5.1.2 Estudiantes con Dificultades de aprendizaje y atención: estas se refieren a los problemas que presentan los estudiantes en la adquisición del conocimiento y se pueden deber a contextos emocionales, sociales, familiares, psicológicos y físicos:

- Déficit de atención.
- Dificultades en el lenguaje oral / escrito
- Dificultad en las matemáticas
- Problemas con las habilidades motoras
- Dificultades de atención y memoria

5.1.3 Estudiantes en Riesgos Psicosociales: Estos están relacionados a circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales, determinados por alguna problemática, que afectan el desarrollo académico del estudiante. Entre estos se encuentran:

- Bullying/ ciberbullying
- Embarazo en adolescentes
- Consumo de sustancias psicoactivas
- Trastornos alimenticios
- Violencia intrafamiliar
- Conductas asociadas al suicidio
- Pérdida de año escolar.
- Violencias

6. RUTA DE INCLUSIÓN

Con el fin de garantizar una educación inclusiva de calidad, el colegio Centro Lestonnac - Bogotá establece una ruta de atención educativa para los estudiantes con necesidades especiales, en las que se deberán aplicar las fases de inclusión y la implementación del flujograma para el manejo de educación inclusiva.

6.1 Fases Ruta de Inclusión

Fase de detección de necesidades:

- Observar las características personales y de aprendizaje del estudiante y su desempeño
- Recoger antecedentes por parte de los docentes de cada asignatura a nivel de conducta, desarrollo de habilidades y competencias académicas que preoculen.
- Remisión interna al equipo de bienestar (orientador y coordinador) a través de formato de remisión.

Fase de exploración:

El equipo de bienestar estudia el caso, conversa con el tutor y determina acciones a seguir como observación de clase, entrevista con el estudiante, padres y docentes.

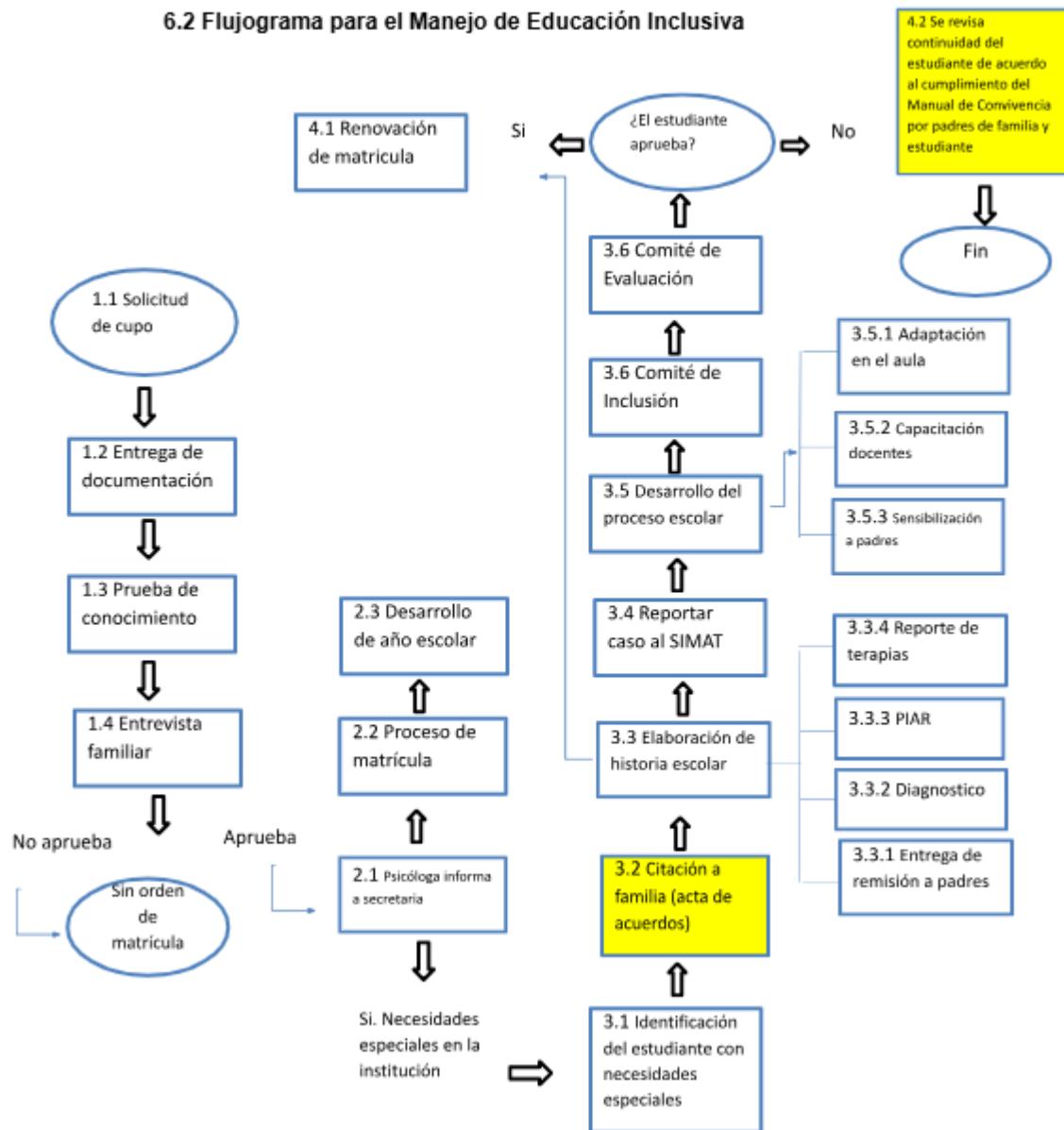
- Se realizan las remisiones externas necesarias en cada caso.
- Luego reunión con docente para informar sobre el resultado, plan de trabajo y sugerencia para los estudiantes.
- El equipo de bienestar registrará en una carpeta individual los informes y el proceso del estudiante.

Fase de seguimiento:

- En cada trimestre académico el comité de inclusión determinará las necesidades de intervención.
- El seguimiento individual estará liderado por el equipo de bienestar, se desarrollará a través de las siguientes acciones: revisión de situación académica, conductual y social del estudiante; observación y acompañamiento; coordinación del PIAR; entrevista y comunicación con estudiante, tutor y padres de familia; y registro formal del acompañamiento.

6.2 Flujograma para el Manejo de Educación Inclusiva

6.2 Flujograma para el Manejo de Educación Inclusiva



TITULO IX

EL DEBER DE CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 91. Definición. Se entiende por *deber de cuidado* la obligación que tiene la institución educativa de proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes que se hallan matriculados o en condición de asistentes en ella y que se materializa en: disponer de profesionales idóneos para la atención y formación de los estudiantes; tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los menores de edad y de los adolescentes; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los menores de edad y de los adolescentes.

El *deber de cuidado* que le asiste a la Institución es una responsabilidad que ella tiene en todo momento, tanto en la ejecución de las actividades ordinarias educativas, académicas, recreativas y deportivas, como en las extraordinarias, así como en las situaciones de emergencia, que se puedan presentar y a las cuales puedan estar expuestos los estudiantes.

Parágrafo: La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el *deber de cuidado* que le asiste para con sus estudiantes, sin embargo, ello sólo será posible, si los estudiantes mismos y sus padres de familia o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, siguen los procedimientos y las políticas establecidas, y aplican en todo momento, los criterios y principios que ha se han formulado para hacerlo efectivo. En caso de no ser así, la Institución quedará eximida de cualquier responsabilidad a la que pueda verse abocada, por cualquier evento, puesto que el principio rector de la garantía del deber de cuidado del Colegio para con sus estudiantes, es **obrar con total diligencia y responsabilidad** en todo momento, siguiendo todo lo consignado en el presente Título y en el Manual de Convivencia.

Artículo 92. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de la institución educativa. Para hacer efectivo el deber de cuidado, la institución educativa tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

1. Organizar la vida escolar en torno a los estudiantes. Todas las actividades que ellos realizan en la Institución, desde las clases hasta los descansos, tienen una intencionalidad formativa. En este sentido, ya sea directa o indirectamente, los estudiantes siempre están acompañados de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos los estudiantes. Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas o deportivas que se realicen fuera de las instalaciones de la institución educativa, cada uno de ellos deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los padres de familia de dicho estudiante.
2. Todo el personal vinculado a la institución educativa, con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe cumplir los procedimientos establecidos por la Institución, para el cuidado y la protección de los menores de edad y adolescentes, así como para garantizar su seguridad e integridad.
3. Las actividades y acciones formativas que cualquier persona que se halle adscrita a la

Institución, planifique, organice y ejecute, deben siempre estar avaladas por quien sea su inmediato jefe, de tal manera, que se asegure el cumplimiento de los criterios y procedimientos institucionales, que previamente se hayan definido.

4. La Institución cuenta con un *Plan de Emergencias y de Gestión del Riesgo* que no sólo es conocido por todo el personal vinculado a ella, sino que periódicamente será revisado, actualizado y difundido, para mantenerlo acorde con las condiciones concretas y específicas de la Institución.
5. La Institución realiza periódicamente simulacros de evacuación de las instalaciones de la misma, para que tanto los estudiantes, como todo el personal adscrito a ella, conozca con propiedad, las rutas evacuación, los procedimientos de control y verificación, los puntos de encuentro, y todos los demás procedimientos necesarios y adecuados, para lograr que toda la comunidad educativa sepa cómo proceder en casos de emergencia.
6. La Institución cuenta con una señalización adecuada, actualizada y permanente, que tiene en cuenta los parámetros y criterios definidos en la Norma Técnica NTC 4595 de señalización, para instalaciones y ambientes escolares.
7. Periódicamente, las entidades estatales encargadas de la gestión del riesgo, harán la revisión de los procedimientos seguidos por la Institución, así como del Plan de Emergencias y de Seguridad con el que ésta cuenta, para realizar la verificación de la idoneidad del mismo, así como recomendaciones a que haya lugar.
8. En la Institución se hacen las capacitaciones de ley a las que haya lugar para todo el personal que cumpla la función de brigadista y demás roles para una adecuada gestión del riesgo.
9. La Institución cuenta con una serie de procedimientos incluidos en el presente Manual de Convivencia, definidos con la intencionalidad de garantizar la seguridad y cuidado de todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, relacionados con los permisos de ausencia, la salida temprano de la jornada escolar, la llegada tarde, los protocolos para la atención en la enfermería escolar y en orientación escolar, entre otros.
10. La Institución cuenta con un directorio telefónico actualizado en donde se hallan los teléfonos de emergencia de las principales entidades prestadoras de servicios de salud y de las instituciones que se ocupan de la gestión del riesgo. Dicho directorio estará disponible y será de fácil acceso para cualquier persona que pudiese necesitarlo para atender una situación de emergencia.
11. En caso de un accidente o de una emergencia, el servicio de salud con el que cuenta la Institución, prestará el servicio de primeros auxilios, e inmediatamente informará a los padres de familia o acudientes del estudiante, de la situación y procederá a remitir a la entidad médica que presta los servicios cubiertos por el seguro estudiantil o por su EPS.
12. La Institución ofrece el seguro estudiantil a los estudiantes con la compañía de seguros la cual mantiene convenios con clínicas y hospitales que prestan servicio de urgencia a quienes lo requieran en cualquier eventualidad que se pueda presentar.
13. En caso de un accidente o una situación de emergencia con un estudiante, luego de recibir los primeros auxilios en la Institución, éste será trasladado inmediatamente a la clínica u hospital más cercano si la situación lo amerita, o a la clínica u hospital que atiende a la EPS a la cual dicho estudiante está afiliado.
14. La Institución implementa los protocolos, las medidas de bioseguridad y las demás acciones determinadas por las autoridades competentes, para situaciones o condiciones de salud pública que se presenten en el contexto local o nacional, siendo absolutamente diligente en la materialización de dichas medidas, de tal manera que no genere ningún tipo de riesgo para los estudiantes o para cualquier integrante de la comunidad educativa, porque no se ha obrado con total diligencia.

Parágrafo 1: La Institución no avala ninguna actividad de orden académico, cultural o deportivo que los profesores o el personal de apoyo, organice y programe, dentro o fuera de ella, si

previamente no cuenta con la autorización del jefe inmediato de dicho funcionario y no ha seguido el procedimiento establecido para tales situaciones.

Parágrafo 2: En caso de que se presente algún caso fortuito por negligencia de parte de un educador, quien haya incumplido con los principios y criterios establecidos en este Artículo, él mismo se hace responsable jurídica y civilmente, por los perjuicios que su conducta negligente ocasione.

Artículo 93. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de los estudiantes mismos. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los estudiantes observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Los estudiantes deben, siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los educadores, el personal directivo, el personal administrativo o el personal de apoyo, según sea el caso, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas, que la Institución programe para el normal desarrollo de la vida institucional.
2. La Institución cuenta con señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo, entre otras muchas. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.
3. Todos sus estudiantes deben contar con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo como las prácticas de laboratorio, los deportes, las actividades al aire libre, etc. o para la protección personal por situaciones extraordinarias como pandemias o cualquier otro tipo de enfermedades contagiosas que se puedan estar presentando. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de auto-protección definidos para cada situación específica.
4. Todos los estudiantes, dependiendo de su edad y momento de desarrollo, deben manifestar a los educadores o directivos de la Institución, aquellas condiciones especiales de salud, físicas o emocionales, que puedan condicionar su vida académica o formativa de alguna manera, para que el personal de la Institución pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones especiales.
5. Cuando haya una salida pedagógica, cultural o deportiva organizada por el Colegio, los estudiantes siempre acatarán las orientaciones y disposiciones de los acompañantes a las mismas, evitando asumir conductas osadas o peligrosas que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional.
6. La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan a *mutuo propio*, planear, organizar y ejecutar, a nombre del Colegio, en donde se ponga en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.
7. En caso de una situación de emergencia, los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los brigadistas y de los educadores, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la Institución, informar al educador que se halle a cargo del grupo al cual pertenezca el estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.
8. En caso de una pandemia o una situación específica de salud pública, que exija el cumplimiento de medidas especiales de autoprotección o de bioseguridad, los estudiantes siempre y en todo momento, deben cumplir cabalmente con las disposiciones especiales que se generen, para su protección integral, obrando con total diligencia, acatando las

- disposiciones y orientaciones de los educadores e informando cualquier situación de riesgo, a las autoridades escolares para su cuidado y protección.
9. La Institución no avala, ni promueve, ni permite cualquier tipo de práctica deportiva de alto riesgo, o actividades culturales y recreativas en donde se atente contra la integridad física o emocional de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de cualquier otra índole como la práctica de espiritismo, la práctica de parasicología, la práctica de fenómenos paranormales, la pertenencia a grupos o asociaciones, tribus urbanas o barras deportivas, entre otras, que puedan atentar contra los principios y valores del Colegio, la moralidad pública, o poner en riesgo su propia vida, su integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo: La no observancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente Artículo, o de los procedimientos y demás principios incluidos en el presente Manual de Convivencia, dispuestos para garantizar el *deber de cuidado* de los estudiantes, exime al Colegio de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de los mismos.

Artículo 94. Criterios para hacer efectivo el *deber de cuidado* de los estudiantes por parte de los padres de familia. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los padres de familia, observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Mantener informada a la Institución, a través del tutor o mentor o director de grupo, de las condiciones especiales de salud física y emocional de sus hijos, en caso que éste requiera cuidados o atenciones especiales.
2. Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las políticas con que cuenta la Institución, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.
3. Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, con que cuenta la Institución y que se hallan consignados o referenciados en el presente Manual de Convivencia o en sus políticas especiales o en el PEI.
4. Dotar a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las prácticas de laboratorio, las prácticas deportivas, culturales o artísticas, para las salidas pedagógicas, y para toda actividad ordinaria y extraordinaria que la Institución programe, para el cumplimiento de los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.
5. Observar los procedimientos y reglamentos definidos para los servicios conexos con los procesos educativos de la Institución, tales como transporte escolar, las salidas pedagógicas, los reglamentos deportivos de las asociaciones a las cuales el Colegio pertenece, entre otros.
6. Abstenerse de organizar cualquier tipo de actividad que involucre al Colegio o permitir que sus hijos la organicen, y que pueda atentar contra la seguridad o integridad de quienes participen en ella, o contra el buen nombre y las normas y procedimientos de seguridad con que cuenta la Institución.
7. Acompañar, orientar y exigir que sus hijos cumplan cabalmente con todas las prescripciones y orientaciones de las autoridades de la Institución o de los educadores, con el fin de atender las situaciones ordinarias o extraordinarias en las cuales se pueda generar algún tipo de riesgo, para ellos, por situaciones o condiciones de salud pública como pandemias, por enfermedades contagiosas, o cualquier otra situación que afecte o ponga en riesgo su salud.
8. Cumplir para sí mismos y también para sus hijos y demás personas que estén en contacto con los estudiantes del Colegio, todas las medidas de autoprotección, protocolos de bioseguridad y demás elementos y aspectos que prescriban, tanto las autoridades estatales competentes, como las institucionales, para no generar ningún tipo de situación que ponga en riesgo a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

9. En caso de una Sentencia de un juez de familia o de alguna otra autoridad judicial que vele por la protección de los menores de edad, los padres de familia deben reportar a la Institución el contenido de dicha sentencia, en orden a que la Institución pueda cumplir lo dispuesto por las autoridades competentes.

Parágrafo: En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este Artículo, o en el presente Manual de Convivencia, los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o de sus hijos, que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.

Artículo 95. Otras medidas del colegio para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes. Además de todo lo ya precisado y explicitado en el presente Título del Manual de Convivencia, en el Colegio también se tendrán en cuenta las siguientes medidas, estrategias y acciones, para garantizar el deber de cuidado. Éstas son:

1. El Colegio cuenta con los protocolos especializados para el manejo de situaciones como el maltrato infantil, la violencia sexual, el consumo de SPA, la conducta suicida y la violencia escolar. Estos protocolos se hallan ajustados a la normatividad legal vigente e implican la puesta en conocimiento a las autoridades competentes, de las situaciones o riesgos acaecidos, para que ellas, según su competencia, intervengan.
2. En los casos en los que haya negligencia, abandono, ausentismo escolar, falta de compromiso de los padres de familia o cualquier otra conducta o situación que pueda constituirse en una posible vulneración de los derechos de los menores de edad, el Colegio procederá a poner en conocimiento de los defensores de los menores de edad o del Bienestar Familiar, dicha situación, para ellos tomen las decisiones y medidas a las que haya lugar, con el fin de lograr el restablecimiento de los derechos de dichos menores de edad.
3. Cuando un estudiante requiera algún apoyo especializado a juicio del personal del Colegio y el mismo sea reportado formalmente a los padres de familia, sea este un estudiante de inclusión o no, sea por una situación comportamental antes que académica, o de cualquier otra naturaleza que comprometa la estabilidad emocional, física, social, ética o académica, el Colegio lo informará formalmente a los padres de familia o acudiente, y en caso de que los responsables del estudiante no cumplan con lo requerido o con lo establecido para tales casos, el Colegio lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, en tanto que la Institución no puede suplir las conductas o comportamientos inadecuados de los padres de familia o acudientes.
4. El Colegio implementará las Escuela de Padres como una estrategia encaminada a vincular la familia en los procesos formativos de los estudiantes, frente a la cual, es deber de ellos – los padres de familia- participar activamente en las mismas, formarse adecuadamente, conocer los riesgos y las contingencias que puedan afectar la integridad de sus hijos y contar con los elementos del caso, para prevenir cualquier riesgo, problema o situación que afecte su integridad en alguno de los ámbitos de su vida o su normal desarrollo humano.

Parágrafo: Todas estas medidas y las que las autoridades competentes generen o impongan a las instituciones educativas, como parte de sus responsabilidades, serán implementadas por el Colegio, siempre procurando el cumplimiento de la responsabilidad que a la Institución le asiste, en virtud de las normas vigentes sobre el cuidado, la protección integral de los estudiantes y la garantía de sus derechos fundamentales.

TÍTULO VIII

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Capítulo I

Procedimiento para Salidas Pedagógicas

El Colegio Centro Lestonnac, consciente de la necesidad de crear espacios de aprendizaje (no educa una persona, educa un ambiente), distintos al salón de clase y que complementen la formación integral que ofrece en su PEI, tiene establecido algunas salidas pedagógicas, culturales y deportivas con los estudiantes en el transcurso del año escolar.

Se entiende por salida pedagógica toda estrategia didáctica que se realiza fuera del aula de clase y que amplía la comprensión de la realidad (el mundo es un libro abierto), las relaciones interpersonales y la sana convivencia.

Artículo 96. Integración con el currículo. Las salidas programadas por el Colegio hacen parte integral del currículo. El Colegio determinará las actividades a realizar por los estudiantes que no puedan asistir a la salida y podrá solicitar a los padres de familia la explicación de la inasistencia, sin que esto afecte el carácter voluntario de dicha salida.

Artículo 97. Manual de convivencia. Los estudiantes que participan en las salidas van en calidad de estudiantes del Colegio, y por lo mismo, implica el cumplimiento de todos los derechos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.

Artículo 98. Tipos de salidas. Desde las distintas áreas y proyectos a desarrollar en el año escolar, contamos con diferentes tipos de salidas con los estudiantes, todas de carácter voluntario, a saber:

- a) Salidas pedagógicas.
- b) Salidas culturales y recreativas
- c) Salidas de integración deportiva
- d) Retiros espirituales y Viaje al Corazón
- e) Acción Social Integral (ASI), proyección social
- f) Orientación vocacional
- g) Salidas fuera de la ciudad.

Artículo 99. Protocolo de salidas pedagógicas.

Autorización. Toda salida debe estar debidamente aprobada por la Rectoría del colegio y confirmada (publicada) a los estudiantes y padres de familia, mediante circular, en la que se especifique tiempo de duración, taller a realizar y Documentación requerida (Documento de identificación, carnet de estudiante o docente, carnet de la EPS, carnet de seguro estudiantil y de la ARL)

Para cada salida, se requiere la **autorización escrita** en el formato correspondiente de por lo menos uno de los padres o acudientes del estudiante. No se aceptarán autorizaciones telefónicas, salvo el caso que ésta se confirme vía e-mail.

El Colegio podrá reservarse el derecho de permitir o no la salida de una estudiante, si considera que existe una razón para recomendar que el estudiante no participe en la misma. (Título V, capítulo 3, Artículo 6 del Manual de Convivencia)

Acompañantes. Los estudiantes serán acompañados en sus salidas por adultos responsables y representantes del colegio: Jefes de área, directores de curso, codirectores y docentes del nivel. El número de acompañantes dependerá del número de estudiantes y del nivel.

Solicitud transporte: Una vez conocido el número de estudiantes que participarán de la salida y el número de docentes acompañantes, el coordinador y/o responsable de la actividad a realizar, debe solicitar por escrito a la Coordinadora Administrativa en formato establecido para ello, el servicio de transporte requerido con una semana de anticipación a la fecha programada de la salida.

Gestión de riesgos: El Colegio se responsabiliza de identificar los riesgos generales en que puedan incurrir los estudiantes en las salidas programadas y de tomar las medidas que considere necesarias para mitigarlos.

- Desde la Coordinación Administrativa se debe informar a la aseguradora estudiantil sobre la salida de los estudiantes y a la ARL de los docentes acompañantes.
- Reportar a la secretaría de educación la salida de acuerdo con los requisitos establecidos.
- Verificar el mapa del recorrido y el protocolo de emergencias.
- Verificación del transporte para que cumpla con todos los requisitos de ley.

Reporte a coordinación de convivencia: Un día antes de la salida cualquiera que ésta sea, el docente responsable de la actividad, debe entregar a la Coordinación de Convivencia las autorizaciones escritas de los padres de familia.

El Coordinador de Convivencia personalmente será el encargado de vigilar que los estudiantes antes de salir del colegio hayan presentado la correspondiente autorización de sus padres y porten los documentos requeridos.

Novedad: Cualquier novedad que se presente en el transcurso de la actividad de salida, debe ser reportada al colegio por vía telefónica, por el acompañante. El Colegio a su vez, informará oportunamente la novedad a los padres de familia.

Además de lo anterior, se aclara que los padres de familia son responsables de:

- Conocer previamente y autorizar la participación del estudiante en el programa de la salida pedagógica.
- Suministrar la información y documentación solicitada para la realización de la salida.
- Verificar que el Colegio cuente con la ficha médica actualizada del estudiante.
- Realizar cumplidamente los pagos de las cuotas requeridas y acatar las condiciones acordadas directamente con el Colegio.

Capítulo II

Criterios Para La Prevención Del Consumo De Alcohol, Tabaco Y Sus Derivados Y Otras Sustancias Psicoactivas, En La Comunidad Educativa

Artículo 100. Criterio fundamental. La Institución Educativa es una organización que forma niños y jóvenes que se hallan en proceso de desarrollo y de formación, por esta razón, no acepta ni permite el consumo en sus instalaciones, de ningún tipo de bebida que incluya alcohol o cualquier otra sustancia estimulante u otras sustancias psicoactivas; de igual manera, el consumo de tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes o cualquier otro suplemento o alimento que contenga estimulantes, respetando así la normatividad legal vigente sobre el particular y buscando la protección integral de los menores de edad.

Este criterio aplica para todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de su responsabilidad o función en la Institución: estudiantes, padres de familia, profesores, personal administrativo y de apoyo, contratistas, proveedores y visitantes ocasionales.

Artículo 101. Criterios y procedimientos para estudiantes. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los estudiantes, con el fin de hacer efectivo el anterior criterio:

1. De acuerdo con los deberes de los estudiantes, a ellos no les está permitido traer, comercializar, consumir o distribuir, alcohol, tabaco y sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas.
2. Tampoco les está permitido presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las mencionadas sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
3. De igual manera, no está permitido consumir o distribuir, alcohol, tabaco o sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas, portando el uniforme del Colegio o en la realización de alguna actividad programada por la Institución, dentro o fuera de sus instalaciones.
4. En caso de que algún estudiante incumpla con las anteriores disposiciones, se seguirá el debido proceso establecido para la falta que se haya cometido, según lo estipulado en el Artículo 48, en sus numerales 1 y 35.
5. Si la Institución detecta que algún estudiante está consumiendo alcohol, tabaco o sus derivados u otras sustancias psicoactivas, inicialmente será atendido por el personal del Servicio de Orientación Escolar e igualmente, sus padres serán informados de la situación acaecida.
6. En caso de que el estudiante requiera apoyo profesional especializado para el manejo de algún tipo de consumo o adicción, la Institución procederá a hacer la remisión de dicho estudiante para que reciba dicho apoyo profesional. El costo de este deberá ser asumido por los padres del estudiante o por sus representantes legales.

7. Si el estudiante o su familia se rehúsan a tomar o brindar el apoyo profesional que la situación de consumo de alguna de las sustancias que atentan contra su desarrollo, la Institución dejará constancia de la remisión, y dependiendo de la gravedad de ésta, puede decidir no volver a firmar un nuevo contrato de servicios educativos con la familia, al no contar con unas condiciones óptimas para el desarrollo normal de los procesos formativos de dicho estudiante. Igualmente procederá a reportar la situación, a las autoridades competentes para buscar el restablecimiento de sus derechos.
8. Cuando se presuma que un estudiante ha ingresado a la Institución bajo los efectos de alcohol, tabaco o sus derivados, o de otras sustancias psicoactivas, o que los haya consumido en sus instalaciones, en concordancia con lo establecido en el Contrato de Servicios Educativos suscrito entre el Colegio y los padres de familia, la Institución procederá a realizar las acciones a las que haya lugar, para realizar dicha comprobación, e igualmente, reportará la situación a los padres de familia del estudiante.

Artículo 102. Criterios y procedimientos para directivos, profesores, padres de familia, personal administrativo y de apoyo. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los directivos, profesores, padres de familia, personal administrativo y de apoyo de la Institución, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, en sus instalaciones:

1. En ninguna de las actividades ordinarias o extraordinarias que el Colegio organiza, dentro o fuera de sus instalaciones, se expenderá u ofrecerá el consumo de bebidas con alcohol, al igual que productos que contengan tabaco o sus derivados, o incluso, sistemas electrónicos de administración de nicotina, independientemente de que quienes los soliciten, porten o empleen sean adultos.
2. No está permitido el consumo de ningún tipo de bebida que contenga alcohol, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, en actividades organizadas o programadas como parte de los procesos formativos de los estudiantes.
3. Ninguna persona de la comunidad educativa que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
4. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.
5. En ninguna circunstancia, está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas, o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de conciencia o las funciones vitales de la persona.

Parágrafo 1: En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las

autoridades competentes, la situación para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias internas a las que haya lugar.

Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el parágrafo 1 del presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

Artículo 103. Criterios y procedimientos para proveedores, contratistas ocasiones o visitantes ocasionales. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los proveedores, contratistas o visitantes ocasionales, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas en sus instalaciones:

1. Independientemente del vínculo que el visitante o proveedor posea con la Institución, en ninguna circunstancia está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de conciencia o las funciones vitales de la persona.
2. Ningún visitante ocasional que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica u otra sustancia psicoactiva podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
3. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.

Parágrafo 1: En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, la situación, para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias internas a las que haya lugar.

Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el Parágrafo 1 del presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

Capítulo III

Uso de los celulares y dispositivos electrónicos de comunicación

El colegio Centro Lestonnac establece como política institucional la restricción del uso del celular y/o dispositivos electrónicos de comunicación, teniendo como referente las afectaciones que genera el uso de estos en los estudiantes generando afectaciones físicas (problemas en las articulaciones de los dedos y las muñecas, sequedad en los ojos, problemas visuales que derivan en el uso de gafas, insomnio y trastornos del sueño, obesidad debido al sedentarismo) y psicológicas (ansiedad, depresión, dependencia, baja autoestima, dificultades en las habilidades sociales, procrastinación, dificultades atencionales y académicas, entre otros)

Artículo 104. Criterios para el uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación. Los siguientes son los criterios para el uso de los dispositivos electrónicos de comunicación y los celulares en las instalaciones del Colegio.

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son utensilios a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, emplearlos para procesos académicos que los educadores organicen, o para otras actividades que requieran los estudiantes o el colegio y que sean debidamente autorizadas o propuestas por los educadores, así como por motivos de seguridad y monitoreo de su salud o de cualquier otra necesidad vital.
2. Los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos que posean datos y sean inteligentes, es decir, que funcionen con un procesador de datos que permita el acceso a la Internet, pueden ser usados para realizar consultas, investigaciones y actividades académicas, siempre y cuando, el educador a cargo de la clase, lo autorice o lo solicite.
3. Los dispositivos electrónicos, distintos a los teléfonos celulares, que un estudiante traiga al Colegio, sólo pueden ser empleados con fines académicos o de trabajo pedagógico, siempre y cuando así lo pida o lo autorice el docente a cargo de las actividades académicas.
4. El uso de teléfonos celulares o de otros dispositivos electrónicos de comunicación, sólo podrán ser empleados en los espacios académicos, siempre y cuando, el docente a cargo del grupo, lo autorice, incluso si se trata de una llamada que deba hacer o atender un estudiante por motivos de salud o de seguridad.
5. En los espacios de ingreso al Colegio, de descanso, la hora de almuerzo o la salida del Colegio, los estudiantes podrán hacer uso de sus celulares o dispositivos electrónicos de seguridad, con fines de informar a su familia sobre datos o situaciones, que los padres de familia o acudientes, requieran para su tranquilidad y seguimiento de sus hijos.

Parágrafo: La Institución no recomienda el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes y lo prohíbe para los estudiantes de los grados inferiores a quinto. En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan traerlos al Colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad. Para apoyar en el manejo adecuado de los celulares previniendo las afectaciones físicas y psicológicas el colegio dispondrá en los salones un lugar establecido para los celulares durante la jornada escolar. Se podrá hacer uso

exclusivamente en actividades o juegos digitales bajo la regulación del docente encargado. El colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de dichos dispositivos.

Artículo 105. Comportamientos y conductas no adecuadas en el uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación. Los siguientes son algunos de los comportamientos o las conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son mecanismos a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, por motivos de seguridad y monitoreo de su salud, o cualquier otra necesidad vital. Cualquier uso diferente a este, podría ser un comportamiento inadecuado en el contexto de los procesos educativos y formativos del Colegio, puesto que podrían servir de distractores de los procesos académicos o prestarse para cualquiera de los usos inadecuados de los mismos.
2. Los teléfonos celulares y los demás dispositivos electrónicos de comunicación no deben ser usados para cometer faltas o delitos como las contempladas en el presente Manual de Convivencia, tales como ciber-bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, delitos, suplantación de identidad, y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual, como conductas inadecuadas o delitos, al igual que para generar acciones que vulneren el derechos a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos, sin perjuicio de otras disposiciones de las que se contemplan este capítulo.
3. Acceder a la red de wifi del Colegio sin autorización, aquella que no está permitida para los estudiantes, aumentando el tráfico en dichas redes, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la Institución.
4. Hacer uso de los teléfonos celulares o de los dispositivos electrónicos de comunicación, en actividades de orden académico o pedagógico, de tal manera que se constituyan en un distractor o en un obstáculo para el normal desarrollo de dichas actividades, a menos que el docente a cargo del grupo lo autorice como parte de los recursos que se pueden emplear para el logro de los objetivos propuestos.
5. Hacer uso de los celulares o dispositivos electrónicos de comunicación para realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los titulares de dichas imágenes, violando las políticas de tratamiento de datos personales.
6. Involucrar al Colegio, los estudiantes, los educadores, las instalaciones, o el nombre mismo de la Institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o del rector, en publicaciones de actividades académicas, recreativas, informales, o de cualquier otra naturaleza, que hagan parte de la vida privada del Colegio.
7. Realizar cualquier comportamiento o conducta que esté proscrita o prohibida, ya sea en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución.

Artículo 106. Procedimientos para cuando se presenten comportamientos inadecuados (Artículo 105) en el uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación. El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de presentar comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. El profesor o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá ordenar al estudiante, que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo de comunicación, suspender dicho comportamiento inadecuado, o igualmente, retener dicho dispositivo.
2. Si el docente o directivo hace una recomendación al estudiante y éste reincide en el uso inadecuado de su dispositivo electrónico, el mismo será retenido por el docente o el directivo.
3. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, el mismo será entregado a alguno de los padres de familia o al acudiente del estudiante, en una reunión, en la cual se realiza un acta de dicha entrega, y acción pedagógica así como se le anexará a la misma, un compromiso por parte del estudiante, de no reincidir en dichos comportamientos que afectan sus procesos académicos, así como su salud física y mental.
4. Si el estudiante reincide en el comportamiento inadecuado o realiza una conducta inadecuada relacionada con el uso de su teléfono celular o dispositivo electrónico de comunicación, la misma será manejada como una falta grave, según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.
5. Si el comportamiento inadecuado por parte del estudiante afecta el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio o directamente la persona afectada, podrá iniciar las acciones administrativas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por dicha vulneración, previo el cumplimiento del requisito de procedibilidad, que sobre el particular establece la norma.

Parágrafo. La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al educador o directivo que lleve a cabo dicha actividad, la consulta o revisión del mencionado dispositivo.

Capítulo IV

Criterios y estrategias institucionales para la protección de datos personales en la institución

Artículo 107. Definición. La protección de datos personales es una política institucional, acorde con la normatividad legal vigente, dispuesta por la entidad, con el fin de garantizar que los titulares de los datos que ella recaba para el ejercicio de su labor misional, se les salvaguarde sus

derechos fundamentales, en especial el de hábeas data y el de la intimidad y los demás que sean conexos con ellos.

Artículo 108. Obligatoriedad de la observación de los criterios y la Política Institucional. La protección de datos personales no es una opción que libremente puedan elegir los padres de familia, los estudiantes, los educadores, los directivos, los contratistas o cualquier otro estamento o persona vinculada al Colegio. La misma obedece las disposiciones de las autoridades competentes y a la normatividad legal vigente sobre el particular. Por tanto, todos los integrantes de la comunidad educativa deben cumplir con las normas, criterios, procedimientos y política, con la cual el Colegio cuenta, para garantizar el cumplimiento del derecho a la intimidad y de hábeas data, de todos sus integrantes.

Artículo 109. Criterios para el efectivo tratamiento de datos de los titulares en el colegio.

Los criterios definidos por el Colegio para garantizar la protección de datos personales son los siguientes:

1. El Colegio cuenta con una *Política de Tratamiento de Datos Personales*, debidamente adoptada, en la que se incluyen de manera detallada, todos los derechos de los titulares, los deberes del responsable, los procedimientos y demás acciones encaminadas a garantizar dicha protección, así como los demás aspectos propios de esta garantía.
2. La *Política de Tratamiento de Datos Personales* del Colegio se halla publicada en su página web y es de fácil acceso, para que todos los titulares de los datos, así como también los encargados del tratamiento, sepan cómo proceder, para garantizar los derechos de dichos titulares.
3. Todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia, egresados, educadores, directivos, personal administrativo y de apoyo, visitantes, contratistas y demás personas que entren en contacto con el Colegio, están obligados a cumplir cabalmente con las prescripciones contenidas en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Institución, para que se pueda garantizar los derechos de los titulares de los datos.
4. El Colegio cumple cabalmente con todas y cada una de las disposiciones de las autoridades competentes, en especial las emanadas de la Delegatura de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de orientar y reglamentar la aplicación de las normas, sobre el particular.
5. El Colegio es especialmente cuidadoso cuando deba tratar datos sensibles y privados de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, y sólo lo hará, en virtud de las autorizaciones que las normas le confieren o en la salvaguarda de un derecho fundamental superior.
6. El Colegio reconoce y asume que los datos personales de los menores de edad son información de especial cuidado, de tal manera, que siempre implementará las medidas de protección de dichos datos, así como también, le exigirá a todos los que accedan a ellos, cumplir cabalmente con todas las prescripciones de las autoridades competentes y lo dispuesto en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Institución sobre el particular.
7. Los datos personales a los cuales accede el personal del Colegio sólo serán empleados por la Institución para la finalidad para la cual se ha solicitado la autorización de tratamiento de los mismos.

8. Los datos personales de los estudiantes que son menores de edad siempre serán tratados de manera especial, buscando garantizar en todo momento, sus derechos prevalentes.

Parágrafo: El incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, dependiendo de quién así actúe y del vínculo con la Entidad, tendrá las consecuencias establecidas para faltas graves o muy graves, sin perjuicio de las demás decisiones que tomen las autoridades competentes sobre el particular.

Artículo 110. Procedimientos para el efectivo tratamiento de datos de los titulares en el colegio. Los procedimientos definidos por el Colegio para garantizar la protección de datos personales son los siguientes:

1. Siempre que sea necesario, se solicitará a los titulares de los datos, y en el caso de los menores de edad, a sus padres, la autorización previa, expresa e informada, para el tratamiento de sus datos, acorde con lo dispuesto en la Política del Colegio y en las normas sobre el tratamiento de datos.
2. Cuando se trate de estudiantes que tengan 12 o más años, el Colegio solicitará el asentimiento de dichos estudiantes para el tratamiento de datos, aunque prime la autorización de los padres de familia, de lo cual se dejará constancia.
3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos ante el Colegio quien funga como responsable del tratamiento de sus datos o ante el Oficial de Tratamiento de Datos de la Entidad, siguiendo los procedimientos establecidos en la normatividad legal vigente sobre el particular.
4. Todas las actividades que realiza el Colegio en relación con el tratamiento de datos obedecen al cumplimiento de su labor misional, para lo cual los padres de familia, conceden una autorización previa, expresa e informada al Colegio. Ahora bien, ello implica que sólo el Colegio cuenta con dicha autorización y la misma tiene como finalidad el cumplimiento de la labor contratada con la entidad. Ello no autoriza a terceros, a los estudiantes, a los educadores y directivos o a los padres de familia y visitantes, a cobijarse bajo dicha autorización para tratar datos de cualquier de los integrantes de la comunidad educativa, con otras finalidades.
5. Cuando los estudiantes, los padres de familia o los visitantes ocasionales al Colegio, capturen imágenes de las actividades, eventos o acciones que se lleven a cabo en la Institución, deben ser conscientes y saber que dichos datos, sólo son de uso personal y privado, y que en caso de divulgarlos abiertamente, están infringiendo el derecho a la intimidad y el derecho de hábeas data de los titulares, frente a lo cual, el Colegio no puede aceptar ninguna responsabilidad, puesto que previamente informa de esto a dichas personas.
6. No es adecuado y ajustado a las normas vigentes sobre la protección de datos personales, la grabación anónima o de incógnita de llamadas, reuniones o eventos, para posteriormente usarlas en cualquier procedimiento que se lleve a cabo en la Institución. Por esta razón, el Colegio, bajo ninguna circunstancia, acepta o avala este tipo de comportamientos o conductas, puesto que las mismas pueden vulnerar los derechos de los titulares de los datos, y en especial, de los menores de edad.
7. El Colegio siempre será diligente en el cuidado y la protección de los datos personales de todos los titulares, cuya información recibe en virtud de su labor misional, así como también,

- con todo lo estipulado en la *Política de Tratamiento de Datos* del Colegio, de tal manera, que no se generen riesgos o situaciones en las cuales se vulneren los derechos de los titulares.
8. El Colegio incluye dentro del presente Manual de Convivencia, los criterios y procedimientos para las comunicaciones que la Institución lleva a cabo, con los padres de familia, los acudientes y los estudiantes, razón por la cual, todo tipo de estrategia de comunicación o de información que no cumpla con los criterios o procedimientos aquí establecidos, podría ser objeto de investigaciones y sanciones, por parte de las autoridades competentes, puesto que las mismas divulguen información o datos de menores de edad o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, que atente contra sus derechos fundamentales.
 9. Como parte de los procedimientos establecidos por el Colegio, para un adecuado tratamiento de los datos personales de los titulares a los cuales la Entidad accede, se impone a todos aquellos quienes entran en contacto con los datos personales de los titulares, la suscripción de cláusulas de confidencialidad que garanticen la protección de los datos con los cuales ellos entran en contacto, de tal manera que siempre, incluso después de terminada la relación laboral o la vinculación con la Entidad, se mantengan los compromisos asumidos.

Parágrafo. Para cualquier aspecto adicional relacionado con el tratamiento de datos personales de los titulares, se recomienda consultar la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Entidad, la cual se halla disponible en su página web, así como también, dirigirse directamente a la persona con quien se está interactuando o al *Oficial de Tratamiento de Datos* del Colegio, quienes están capacitados para atender cualquier inquietud sobre el particular.

Capítulo V

Condiciones Y Características Del Servicio De Orientación Escolar

Artículo 111. Definición. El Servicio de Orientación Escolar del Colegio ofrece asesoría y servicios de orientación personal, proporcionando las herramientas, apoyo y supervisión con el fin de crear las condiciones para que todos los estudiantes puedan ser exitosos en la vida escolar, desarrollen una convivencia sana, por medio de actividades de orientación y asesoría individual, familiar y educativa.

Este servicio no tiene costo adicional ya que es uno de los programas ofrecidos por el Colegio como parte de la oferta hecha a los padres de familia. Los profesionales de orientación escolar se reúnen con los estudiantes que son referidos por directivos, educadores o padres de familia, e igualmente, por decisión personal del estudiante.

Los padres de familia pueden hacer una solicitud para su hijo por cualquier inquietud académica, social o emocional que pueda estar presentando, enviando un comunicado a través de la plataforma de gestión escolar o establecer contacto telefónico con el área de Orientación en la Sección a la que pertenezca el estudiante, para recibir la atención pertinente.

Artículo 112. Criterios aplicables al servicio. El Servicio de Orientación Escolar del Colegio presta sus servicios en la siguiente perspectiva:

1. Para que un estudiante pueda recibir la asesoría que presta el Servicio, los padres de familia deben autorizarlo mediante la suscripción del consentimiento informado y los demás procedimientos que previamente se hayan establecido.

2. Los servicios que presta Orientación Escolar no se encuentran concebidos como un proceso psicológico terapéutico donde se emite una evaluación, diagnóstico, intervención y seguimiento, ya que la naturaleza de este es de orientación y asesoría escolar.
3. La asesoría que realiza Orientación Escolar a los estudiantes del Colegio siempre está ajustada a los criterios y políticas, tanto de confidencialidad de las profesiones de quienes conforman dicho Servicio, como de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.
4. Los servicios terapéuticos especializados son asumidos por los padres de familia, según las necesidades de sus hijos y en entidades debidamente acreditadas para la prestación de estos. El criterio de dicha intervención siempre será buscar el óptimo desarrollo del estudiante en el contexto escolar.

Parágrafo: En relación con numeral 3 del presente Artículo, eventualmente los Orientadores Escolares podrán revelar la información a la cual han tenido acceso, siempre que la misma pueda:
a) Representar un grave peligro para el estudiante mismo o para otra persona; b) Haya evidencia o la revelación de algún tipo de abuso (físico o sexual) o descuido en el cuidado de casa; c) Haya amenaza a la seguridad de la escuela. El Orientador hará que el estudiante tome conciencia de estos límites a la confidencialidad.

Artículo 113. Responsabilidades de los orientadores. Las siguientes son las responsabilidades del personal del Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

1. Escuchar sin prejuicios dentro de un ambiente de respeto y colaboración.
2. Acompañar al estudiante en su proceso, brindándole herramientas, formulando preguntas, haciendo recomendaciones y proponiendo actitudes pertinentes para facilitar sus logros académicos, personales y familiares.
3. Mantener el secreto profesional ante la información suministrada en la asesoría, exceptuando las situaciones descritas anteriormente.
4. Establecer, si amerita el caso, contacto con los padres o acudientes con el fin de orientarlos sobre el proceso, dificultad o situación conflictiva del estudiante.
5. Remitir al estudiante o grupo familiar a atención externa por especialistas de la salud, que ayuden a la dificultad académica, emocional o psicológica que obstaculice su adecuado desempeño en el contexto escolar.
6. Realizar seguimiento frente a las remisiones dadas por orientación escolar, tanto con el cuerpo docente del Colegio, como con los padres de familia.
7. El personal del Servicio de Orientación Escolar tendrá bajo su custodia la guarda y confidencialidad de los archivos en donde estén consignadas las acciones de apoyo a los estudiantes.
8. La información que se recoja en los procesos de apoyo que adelante el personal del Servicio siempre será única y exclusivamente, la requerida y necesaria para la prestación de los servicios que dicho Servicio preste.

Artículo 114. Responsabilidades de los estudiantes. Las siguientes son las responsabilidades de los estudiantes del Colegio en relación con las labores y ayudas que presta el Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

- a. Elegir si solicita o no el servicio.

- b. Hablar de manera tranquila sobre lo que siente y piensa, en los espacios ofrecidos por el Servicio de Orientación.
- c. Evidenciar actitudes de respeto, escucha y colaboración.
- d. Cumplir los compromisos establecidos con el orientador escolar, frente a la dificultad consultada.
- e. Esforzarse en cumplir los logros académicos, personales y familiares establecidos durante el año escolar.
- f. Asistir puntualmente a los espacios de apoyo y propuesto por el Servicio.
- g. La información que reposa en el Servicio de Orientación Escolar pertenece a los estudiantes que la han suministrado y sus derechos sobre la misma, los podrán ejercer, ya sea ellos mismos, o sus padres de familia.

Artículo 115. Responsabilidades de los padres de familia. Las siguientes son las responsabilidades de los padres de familia de los estudiantes del Colegio, en relación con la labor que ofrece el Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

- 1. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y sobre la marcha de la Institución Educativa y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
- 2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y acceder a las remisiones externas que desde psicología se hagan, en pro de la formación integral de los estudiantes.
- 3. Hacer llegar a tiempo el informe de valoración, intervención y sugerencias del profesional externo para socializar al cuerpo docente y poder participar activamente en la solución de la problemática presentada por su hijo.
- 4. Facilitar el establecimiento de encuentros interdisciplinarios para tener un seguimiento continuo con el profesional externo, institución educativa y ustedes como grupo familiar.
- 5. Suscribir el consentimiento informado para la intervención o la realización de las actividades que el Servicio ofrece.
- 6. Todas las demás que sean necesarias y pertinentes para que los estudiantes que son sus hijos puedan ser exitosos en los procesos educativos contratados con el Colegio.

TÍTULO IX

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Capítulo 1

Procedimientos Para Las Comunicaciones Entre Las Familias Y El Colegio, Y Entre El Colegio Y Las Familias

Artículo 116. Criterio fundamental para las comunicaciones en el colegio. El siguiente es el criterio fundamental para la comunicación entre el Colegio y las familias y entre las familias y el Colegio: La comunicación que se establezca entre el Colegio y las familias, y entre las familias y el Colegio, es en virtud de la relación formativa con los estudiantes que se hallan matriculados en la Institución, razón por la cual, en todos los eventos, comunicados, boletines, circulares y demás formas de información que se empleen, el Colegio cumplirá cabalmente con su Política de Tratamiento de Datos, así como con la normatividad legal vigente sobre el particular, y por ello, sólo emplea los canales oficiales establecidos para tal actividad, y de la misma manera, pide a los padres, el uso de los mismos.

Artículo 117. Políticas y Procedimientos de Comunicación Institucional. Las políticas y procedimientos para la comunicación en el Colegio son los siguientes:

1. Siempre se emplearán los canales oficiales establecidos por el Colegio, que son las cuentas del correo electrónico debidamente informadas y acreditadas para tal fin, las circulares, los comunicados, las cartas o los correos electrónicos debidamente enviados.
2. En los correos electrónicos, llamadas y demás medios empleados para la comunicación oficial, el Colegio no aceptará comentarios, afirmaciones o información que atente contra los criterios y procedimientos debidamente establecidos en su Política de Tratamiento de Datos, dado que dicha Política en todo momento busca proteger la integridad, la intimidad y el buen nombre de todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, directivos, educadores, personal de apoyo y de servicios generales, exalumnos, contratistas y demás personal vinculado a ella).
3. El Colegio siempre exige que se observe el conducto regular, tanto para la comunicación, como para la solución o la atención de los reclamos, sugerencias, peticiones, quejas y demás requerimientos que se puedan presentar en el funcionamiento habitual de la vida escolar. Esto porque cada instancia o cargo, tiene su propia competencia y funcionalidad en la Organización Escolar, de tal manera, que la observancia del conducto regular es una muestra del respeto y del trato cuidadoso, que en todo momento promueve la Institución.
4. El Colegio es una Institución de puertas abiertas y de comunicación directa, lo que se traduce en que cada situación, desavenencia, conflicto, reclamo, petición o sugerencia, se trata directamente con la instancia que corresponde, en un ambiente de confianza y de respeto, escuchando la contraparte, reconociendo que siempre se debe buscar, una solución que beneficie a ambas partes.
5. La comunicación, peticiones, sugerencias y reclamos que los padres de familia, los estudiantes, los empleados o cualquier persona vinculada a la comunidad educativa formule, siempre serán escuchadas y atendidas, lo que no significa necesariamente llevar a cabo o realizar lo que la otra parte solicita o pide, puesto que escuchar a la otra parte, no es sinónimo de hacer lo que dicha contra-parté, pide o solicita, porque muchas veces, dichas decisiones implican aspectos que no necesariamente son sencillos de atender o suponen otras decisiones que afectan partes, contratos, personas o situaciones que no se conocen y se deben proteger o respetar.
6. El Colegio no es partidario ni acepta las “presiones de grupo” no porque quiera ignorar las peticiones legítimas o sentidas de los estudiantes, de los padres de familia, de los empleados,

de los exalumnos o de quienes quieren ser escuchados, sino porque considera que cada petición es individual y diferente, y con un criterio de justicia como equidad, siempre busca atender lo mejor posible a cada petente, sin que ello implique el irrespeto o la falta de escucha.

Artículo 118. Conducto regular. El conducto regular para la atención de comunicaciones o solicitudes es el siguiente:

1. Intervenciones de primera instancia:

La persona directamente implicada en la situación en donde se originó el conflicto, la situación, o la petición que genera la comunicación.

2. Intervenciones de segunda instancia:

Intervención del jefe inmediato de la persona implicada.

Intervención de la Rectoría o de la Representación Legal de la Institución.

3. Última Instancia:

Intervención del Consejo Directivo.

Artículo 119. Criterios sobre la comunicación por canales informales. El Colegio ha determinado que los siguientes son los criterios sobre las comunicaciones informales que se puedan generar entre los distintos integrantes de la comunidad educativa:

1. En la Institución, todos buscamos ser impecables con la palabra. Esto se traduce en que no acusamos a nadie sin tener pruebas; no hablamos a los demás de una persona sin que ella esté presente; siempre somos directos para tratar los conflictos, desavenencias o problemas, directamente con los implicados; siempre buscamos lo positivo y lo que acerca, más que aquello que distancia o genera conflicto; y siempre pensamos bien de los demás.
2. Los problemas, conflictos y desavenencias que se presentan en el diario acontecer de la vida escolar, se tratan directamente con los implicados y en un ambiente propositivo o de acción, en búsqueda de soluciones.
3. No hacemos parte o participamos en grupos, chats, redes de comunicación o de cualquier otro tipo de espacios o interacciones, generalmente en aplicaciones de mensajería instantánea, en donde se difunden rumores, chismes, comentarios improcedentes de los demás, o donde se ventila la vida privada de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, o donde se generan concepciones o afirmaciones que distan de la realidad y que pueden contribuir a la desinformación.
4. Siempre que alguien pretenda vincularnos a un grupo de comunicación, para difundir rumores o comentarios sobre “posibles problemas” o situaciones de la vida escolar, dentro y fuera de la Institución, le manifestamos nuestro desacuerdo con ello y lo invitamos a tratar directamente con los implicados, la situación de molestia o el “possible problema”.
5. No transmitimos o circulamos comentarios o informaciones o imágenes sobre los demás integrantes de la Institución, que no contribuyan a construir un buen ambiente educativo, laboral, formativo o de cualquier otra índole, que haga más efectiva nuestra labor institucional.
6. No hacemos parte de ningún tipo de grupo, red o chat que se organice “al margen” de los canales habituales y ordinarios de comunicación de la Institución, de tal manera que aquellos que disocian, denigran o generan mal ambiente, no tienen cabida en ella.
7. Queremos preservar los derechos constitucionales de todos los integrantes de la comunidad

- educativa, por ello, respetamos y no participamos de grupos, chats o redes de comunicación, que atenten contra la dignidad de las personas o su intimidad y el buen nombre, o contra su honra, o contra cualquiera de los demás derechos que todos tienen como ciudadanos.
8. No generamos o propiciamos “grupos de presión” porque los canales de comunicación del Colegio son directos y efectivos, pero, sobre todo, porque cada situación es única, y por lo mismo, requiere una atención directa, específica y ajustada a sus particularidades.

Parágrafo 1. Si los padres de familia o cualquier otro integrante de la comunidad educativa, implementan procedimientos que contradigan los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la comunicación, sin perjuicio de las medidas internas que se hallan incluidas en el presente Manual, los directivos del Colegio, podrán en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones.

Parágrafo 2. Quien incumpla los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia sobre los criterios y procedimientos para la comunicación, deberá hacerse responsable por dichos comportamientos y asumir las consecuencias a las que haya lugar, puesto que el Colegio actúa siempre y en todo momento, con total diligencia para la protección integral de la información personal, de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

TÍTULO X

GOBIERNO ESCOLAR

Capítulo I Gobierno escolar

En el marco de la educación, el gobierno escolar fortalece la búsqueda y la construcción de una convivencia democrática en sus estructuras escolar y en el quehacer educativo.

De conformidad con el Artículo 142 de la ley general de la educación (Ley 115 de 1994) y su Decreto reglamentario 1860 de 1994 (Art 19), el Proyecto Educativo Institucional; todos los establecimientos educativos deben establecer y organizar un gobierno escolar para facilitar la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

Artículo 120. Rectora.

Es la representante del Colegio ante las autoridades educativas, a quien le corresponde ejecutar las decisiones del Gobierno Escolar y dirigir la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, entre otras responsabilidades. Las funciones específicas se encuentran determinadas en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 121. Consejo Directivo

El Consejo Directivo está integrado por:

- La Rectora del establecimiento educativo, quien lo preside y convocados representantes de los profesores del Colegio.

- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes que será del grado once.
Un representante de los ex alumnos.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

Artículo 122. Consejo Académico

Es el encargado de liderar, investigar, dinamizar y evaluar las tendencias pedagógicas y los principios curriculares de la Institución, que conllevan al mejoramiento de la calidad de la educación.

Está integrado por la Rectora del colegio, quien lo preside, los directivos docentes, los jefes de cada una de las áreas, el equipo innova y la orientadora escolar.

Capítulo II

Otros Órganos De Participación Y Apoyo

Artículo 123. Consejo estudiantil¹

El Consejo de Estudiantes es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Este Consejo está constituido por un representante de cada grado ofrecido por la Institución Educativa, elegido por los alumnos de los respectivos grados, mediante votación secreta.

De acuerdo con el artículo 29 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, el Colegio debe organizar el Consejo de Estudiantes, “máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos”. En nuestro caso, más allá del decreto citado y para garantizar la plena participación, el Consejo de Estudiantes estará integrado por la Defensora Estudiantil (Personera de Estudiantes) y los (las) Representantes de curso, a partir de tercero de primaria.

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994. Los estudiantes, del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Son funciones del Consejo de Estudiantes, de acuerdo con el artículo y decreto citados:

¹ El consejo estudiantil se regirá por reglamento interno que rige desde noviembre de 2024, el cual será socializado en la reunión de posesión.

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Una vez elegido, el representante puede ser destituido del cargo por alguno de los siguientes motivos:

Incumplimiento manifiesto de sus deberes como estudiante, (de carácter académico y/o disciplinario) de acuerdo con lo señalado en el régimen dispuesto en este Manual de Convivencia.

A solicitud suscrita por al menos la tercera parte de los estudiantes que integran el grado, acompañada de evidencias que demuestren las razones de la inconformidad, presentadas al cuerpo de dirección del Consejo Estudiantil. Aceptada la solicitud, el Consejo tramitará ante la Rectoría la designación de un nuevo representante.

Es importante resaltar que quienes deseen hacer parte del Consejo Estudiantil han de estar dispuestos a participar activamente:

- En la labor educativa propia y de sus compañeros(as)
- En la formación y fortalecimiento del grupo, con objetivos comunes, definidos y precisos.
- En la influencia positiva frente a sus compañeras y compañeros, fomentando la unión, fruto de sus decisiones conjuntas.
- En la coordinación, promoción y ayuda a la realización de diversas actividades académicas, de convivencia, culturales, deportivas y pastorales.
- En la promoción del sentido de la democracia y autogobierno con responsabilidad seriedad y eficacia.

Representante de curso: Es la persona encargada de facilitar los procesos de toma de decisiones, de fomentar la cohesión en el grupo, de promover la interacción entre los integrantes. Además, es el representante del grupo ante el Consejo de Estudiantes., las o los candidatas/os a desempeñar este cargo presentarán previamente ante el asesor del salón y sus compañeras/os una pequeña propuesta, que contenga el título de su proyecto de gobierno, objetivo general y actividades concretas (una o dos máximo) que sean viables en su realización y que propendan por el bienestar del curso.

Son funciones del representante de curso:

- Responsabilizarse directamente de las actividades en el aula en la ausencia del docente
- Identificar las necesidades, intereses y expectativas del grupo.
- Supervisar el orden y limpieza del aula.
- Crear ambiente de unidad, participación, colaboración, solidaridad, alegría y responsabilidad dentro del grupo.
- Estar disponible a prestar ayuda a los docentes, tutores de grupo, coordinadores y directivas.

- Convocar a reunión del Consejo estudiantil cuando lo considere necesario.
- Presentar los informes solicitados por el Comité Electoral.
- Entregar, controlar y archivar los documentos oficiales del grupo emanados de los diferentes organismos del Colegio.
- Mantener informado(a) a la Coordinación de Convivencia sobre los daños y necesidades del aula.

El cargo anterior será de libre aceptación por parte de los(as) estudiantes y con una suficiente y previa información de las funciones de cada cargo, realizada tanto por el Comité Electoral y los tutores de cada grupo. Es clave y definitivo para la marcha correcta de esta propuesta tener en cuenta todo lo anotado, especialmente lo referente a los valores de identidad Compañía de María, asesorando y acompañando al estudiantado por motivación y aceptación (convicción) y amor, no por castigos y/o premios; animando a decidir (pensar alternativas y consecuencias), a optar libremente con responsabilidad (mantener y asumir la decisión).

El Tutor no decide por ellas y por ellos. Ayudarles a expresar lo que piensan, sienten y quieren con sinceridad, confianza y claridad. (“me expreso yo mismo(a)”)

Si en algún momento, durante la ejecución de su cargo, algún representante elegido comete alguna falta disciplinaria o académica podrá ser destituida de su cargo, previa deliberación del Consejo de Estudiantes o del Consejo Académico.

Representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994 (artículo 21), el Consejo de Estudiantes elegirá la Representante de los estudiantes en el Consejo Directivo del Colegio, que deberá acreditar estar cursando el grado 11, que es el último grado que ofrece la Institución Educativa.

El procedimiento para la elección de la Representante será el que indique el Consejo Directivo, incorporado en el reglamento interno del Consejo Estudiantil.

Además de las funciones que cumpla la Representante de los estudiantes como miembro del Consejo Directivo, será quien motiva a los educandos a dar las iniciativas y sugerencias para el mejoramiento institucional.

a. Personero (a) de los Estudiantes.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 115 de 1994, el Colegio incorpora como órgano de participación estudiantil la Personera de los Estudiantes, elegida por los alumnos de la Institución Educativa, quien será la encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia y, de presentar ante la Rectoría del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

De modo particular, el personero (a) tendrá las siguientes funciones (Decreto 1860 de 1994, artículo 28):

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, utilizando los medios de comunicación interna del Colegio, solicitar la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Recibir notificación del Coordinador de Convivencia sobre la apertura de proceso administrativo disciplinario contra los alumnos que incurran en hechos tipificados como faltas muy graves en el manual de convivencia, para que asista a dichos alumnos en la rendición de descargos, controversia y aporte de pruebas, y sea garante del respeto al derecho constitucional a la defensa y al debido proceso.
- Rendir concepto verbal o escrito, ante la Rectoría previo a la toma de decisión rectoral definitiva. - También rendirá dicho concepto ante el Consejo Directivo del Colegio, en caso de trámite de segunda instancia de la decisión rectoral.
- Presentar ante la Rectoría del Colegio las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones de la Rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Podrán ser candidatos a Personero (a), estudiantes que se encuentren cursando el grado 11 de la educación media, último grado que ofrece el establecimiento educativo. Las postulantes a Personero (a) de los estudiantes deberán ser conocedores del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, (hecho que será demostrado, mediante examen que previa a su designación presentarán ante la rectoría del colegio) mostrar excelente conducta, disciplina, buen rendimiento académico, capacidad de liderazgo, compromiso y alto sentido de pertenencia con el Colegio, solidaridad y conciencia humanitaria.
- El ejercicio del cargo de Personero (a) de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- El Personero (a) de los estudiantes se elegirá en el primer mes de iniciado el año lectivo. La Rectoría hará la convocatoria a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

● **Perfil de los aspirantes**

Los estudiantes deben mostrar excelente conducta, disciplina, buen rendimiento académico, capacidad de diálogo, liderazgo, compromiso y alto sentido de pertenencia con el Colegio, solidaridad y conciencia humanitaria, tener relaciones interpersonales excelentes, espíritu crítico e investigativo, conocer el PEI, y el Manual de Convivencia, además de proyectar y vivenciar la filosofía de la Compañía de María.

- Perfil del personero (a), voceros, representante al Consejo Directivo
 - Cumplir con las normas establecidas en el manual de convivencia.
 - Mantener excelente conducta y buena disciplina durante sus años de permanencia en la Institución.
 - Haber obtenido sobresaliente desempeño académico durante sus años de permanencia

en la Institución.

- Tener antigüedad mínima en el colegio de dos años lectivos, que garanticen un mayor conocimiento y asimilación de la filosofía de la Compañía de María.
- Si en el lapso de tres meses no ha cumplido con parte del plan de gobierno se procederá al relevo del cargo a través del consejo de estudiantes y consejo directivo. El suplente asumirá las funciones correspondientes del personero(a) en las ausencias, incapacidades o cuando sea relevado del cargo.
- Responsabilidad en todas las actividades en las cuales participe.
- Ejemplo de vida cristiana y valores de la Compañía de María.
- Dinamismo y alegría en la consecución de las metas propuestas
- Capacidad de liderazgo.
- Una actitud positiva y comprometida frente al colegio.
- Ser estudiante con características de líder positivo ante el grupo.
- Poseer una excelente presentación personal.
- Poseer un buen vocabulario frente a sus compañeras, profesores, padres de familia, directivos y demás personal.
- Participar y apoyar de manera entusiasta todos los eventos programados por el colegio.
- Ser honesto(a) sin buscar excusa ante sus actos.
- Tener sentido de pertenencia con la Institución.

Parágrafo: La revocatoria de estos cargos se puede dar por el incumplimiento de alguno de los anteriores numerales. El relevo del cargo lo hará quien haga la representante del Consejo de Estudiantes ante el Consejo Directivo.

b. Vicerito (A): El ejercicio democrático se acerca a los estudiantes de grado preescolar, primero y segundo a partir de conceptos e ideas que les permita respetar opiniones y generar sana convivencia. Por ello los grados de preescolar a segundo deberán elegir una o un estudiante de grado tercero para ser representados ante el Consejo Estudiantil.

b. Perfil Vicerito o vicerito

- Cumplir con las normas establecidas en el manual de convivencia.
- Mantener excelente conducta y buena disciplina durante sus años de permanencia en la Institución.
- Haber obtenido desempeño alto y superior en rendimiento académico durante sus años de permanencia en la Institución.
- Tener antigüedad mínima en el colegio de dos años lectivos, que garanticen un mayor conocimiento y asimilación de la filosofía de la Compañía de María.
- Si en el lapso de tres meses no ha cumplido con parte del plan de gobierno se procederá al relevo del cargo a través del consejo de estudiantes y consejo directivo.
- El suplente asumirá las funciones correspondientes del personero(a) en las ausencias, incapacidades o cuando sea relevada del cargo.

- Responsabilidad en todas las actividades en las cuales participe.
- Ejemplo de vida cristiana y valores de la Compañía de María.
- Dinamismo y alegría en la consecución de las metas propuestas
- Capacidad de liderazgo.
- Una actitud positiva y comprometida frente al colegio.
- Ser estudiante con características de líder positivo ante el grupo.
- Poseer una excelente presentación personal.
- Poseer un buen vocabulario frente a sus compañeras, profesores, padres de familia, directivos y demás personal.
- Participar y apoyar de manera entusiasta todos los eventos programados por el colegio.
- Ser honesto(a) sin buscar excusa ante sus actos.
- Tener sentido de pertenencia con la Institución.

Funciones Vicerita o vocerito

- Elaborar un plan de trabajo con su grupo para el período de gobierno.
- Orientar y estimular a sus compañeros en el trabajo estudiantil
- Asistir a las reuniones del consejo estudiantil y cumplir con las tareas asignadas por el consejo estudiantil.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten sus compañeros, sobre lesiones a sus derechos y, dado el caso, buscar una solución de la manera más adecuada y conveniente.
- Presentar ante los órganos colegiados estudiantiles, las solicitudes de oficio o de petición que consideren necesarias para proteger los derechos de sus compañeros y facilitarles el cumplimiento de sus deberes.
- Las demás funciones que le sean asignadas según el manual de convivencia.

c. Cabildante estudiantil (Acuerdo 597 de 2005)

Promover, discutir y proponer alternativas sobre las problemáticas existentes en las localidades de Bogotá, en el marco del derecho a la participación establecido en la Constitución y la Ley. Se realiza el mismo día de la elección del personero estudiantil, en los colegios oficiales y privados.

Es elegido para un periodo de dos años y no podrá ocupar simultáneamente el cargo de personero, contralor estudiantil, ni de representante de los estudiantes al consejo directivo de las instituciones educativas.

- Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
- Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
- Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.

- Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

Artículo 124. Consejo de padres

El “consejo de padres de familia” Es un órgano de participación de los acudientes del colegio destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo establecido el proyecto educativo institucional – (PEI)

a. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia (Decreto 1286)

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con la rectora. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por la rectora para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuota de afiliación o contribución económica de ninguna especie, éste se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria de la Rectora, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

b. Funciones del consejo de padres de familia (decreto 1286)

Corresponde al Consejo De Padres De Familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas del Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración. Solidaridad y concertación entre

- todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento de manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
 8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
 9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
 10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
 11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1: La rectora del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2: El consejo de padres del establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Elección de los representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por la rectora del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Artículo 125. Asociación de padres

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

Solo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Derecho 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

a. Finalidades de la Asociación de Padres de Familia (Decreto 1286)

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

d. Prohibiciones para las Asociaciones de Padres de Familia. (Decreto 1286)

Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
2. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
4. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo: Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación.

Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo afinidad.

Artículo 126. Instancias de apoyo del gobierno escolar

1. **Las Coordinaciones Académicas (Preescolar-Básica primaria; Básica Secundaria y Media técnica)** cuyas funciones principales son las de orientar y optimizar los procesos pedagógicos y académicos en cada uno de los niveles educativos.
2. **Las Coordinaciones de Convivencia**, cuya función principal es la de garantizar el cumplimiento del Manual de Convivencia.
3. **La Comisión de Evaluación y Promoción.**
4. **La Psico-Orientadora**, quien tiene funciones relativas a la orientación integral de los

estudiantes tanto en su dimensión personal, vocacional, familiar y social.

5. El Comité Escolar de Convivencia

TÍTULO XII

SISTEMA DE ADMISSIONES Y MATRÍCULAS

Capítulo I

Procedimientos para Admisión de los Estudiantes y la Conformación de la Comunidad Educativa

El estudiante del **Colegio Centro Lestonnac Compañía de María** legalmente constituida, es la persona natural en edad escolar, considerada en forma individual o colectiva, que debe cumplir con los requisitos legales, ser matriculada en la Institución y comprometerse a cumplir con lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional “P.E.I”, en el Manual de Convivencia y en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Artículo 127. Admisión

Es el proceso a través del cual el colegio determina la vinculación voluntaria del estudiante a cursar uno de los grados ofrecidos en el PEI y que cumpla con los requisitos establecidos por la Institución. Estudiantes Nuevos:

1. Inscripción formal dentro de las fechas estipuladas.
2. Diligenciar formulario de admisiones de manera virtual según tarifas vigentes.
3. Entregar documentación solicitada completa, según el cronograma y las directrices establecidas digitales al correo electrónico de admisiones.
 - Registro Civil con NUIP o NIP.
 - Paz y Salvo del colegio anterior.
 - Certificados de estudios de los grados anteriores a partir de 5º grado de educación Básica Primaria. Para los grados inferiores el último boletín de calificaciones.
 - Tarjeta de Identidad a partir de los siete años
 - Certificación de ingresos de los responsables de pagos.
 - Formulario del colegio de procedencia a partir de grado 4º
4. Presentar diagnósticos de habilidades y aprobar.
5. Presentarse a la entrevista acompañado por papá y mamá según cita previa.
6. Asistir a la reunión Institucional de Padres de familia al proceso de inducción y conocimiento de la Institución educativa, la filosofía de la Compañía de María, la propuesta educativa y los criterios establecidos por el colegio para la formación de sus agentes educativos.

Los alumnos antiguos, deberán actualizar la Reserva de Cupo y actualización de datos y entregar en las fechas estipuladas por el colegio, el hecho de no reservar se entiende como el deseo de no continuar en el mismo y se dispondrá del cupo.

El Colegio, plenamente autorizado por la ley (art. 201 de la Ley 115 de 1994) se reserva el derecho de admisión, previo estudio y verificación objetiva de la información presentada y disponibilidad de cupos, sin que la negativa genere responsabilidad a la Institución ni obligatoriedad de informar las razones que motivaron negar el cupo.

Artículo 128. Criterio institucional fundamental para la aceptación de estudiantes con necesidades educativas inclusivas. De acuerdo con el decreto 1421 de 2017 de la educación Inclusiva, la Institución Educativa siempre procurará ofrecer a los padres de familia con hijo que tengan condiciones educativas especiales y los menores mismos, la opción de hacer parte de la comunidad educativa, sin embargo, si las condiciones de necesidades educativas especiales del menor no pueden ser atendidas por el Colegio, porque no cuenta con la infraestructura pertinentes o condiciones especiales para garantizar el adecuado proceso educativo de dicho menor, la Institución se abstendrá de adelantar el proceso de admisión del menor, o habiéndolo adelantado e identificado condiciones del menor que superen las condiciones para atenderlo adecuadamente, procederá a no conceder el cupo, justamente para proteger el interés superior del menor de edad.

Cabe anotar que, en el caso de que durante el año escolar un estudiante presente dificultades de movilidad debido a una situación de salud especial (fractura, esguince, cirugía), en la medida de lo posible se estudiará la viabilidad de adecuar un aula provisional para poder ofrecer su educación sin que se afecte la socialización con su grupo de compañeros. En el caso contrario se utilizará las estrategias del PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) con el fin de garantizar su aprendizaje.

Artículo 129. Condiciones para la aceptación de estudiantes con necesidades educativas inclusivas. Los estudiantes que posean condiciones educativas especiales y que pretendan ser estudiantes del Colegio, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados en la Institución. Estos son:

1. Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses, en donde se especifique claramente su condición y las características de esta, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
2. Presentarse en la Institución para llevar a cabo un proceso de valoración inicial la que se llevará a cabo por parte del grupo interdisciplinario del Colegio, donde se evaluarán aspectos cognitivos del candidato, mediante instrumentos de valoración enfocados en determinar su grado de desarrollo en motricidad fina y gruesa, competencias curriculares, estilos de aprendizaje, hábitos, rutinas y comportamiento.
3. Realizar un proceso de valoración grupal, mediante la observación comportamental de carácter descriptivo, enfocado en conductas, emociones y niveles de comunicación, en un tiempo de un día en el aula.
4. No ser menor de 5 años ni mayor de 14 años cronológica para el ingreso.
5. No presentar trastornos psiquiátricos asociados a su condición, ni grado severo de autismo, deficiencia visual o auditiva.
6. Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.
7. Los padres de familia deben firmar un documento de compromiso, en donde ellos se responsabilicen de todo daño a terceros, materiales o infraestructura, que llegare a ocasionar el estudiante.
8. Tener desarrollo en los dispositivos básicos de aprendizaje: motivación, atención, memoria, concentración y percepción.

9. Contar con habilidades básicas de independencia en traslados, alimentación y aseo.
10. Poseer comunicación simbólica y no simbólica que le permita interactuar con las personas de su entorno.
11. Que el estudiante reciba atención pedagógica y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.

Parágrafo 1: La evaluación que haga el Colegio permitirá determinar: a) El ingreso y ubicación del estudiante; b) Determinar sus fortalezas y necesidades; c) Elaborar la propuesta de adaptación curricular en caso de requerir; y d) Definir los apoyos que él requiere.

Parágrafo 2: Si los padres de familia que presentan un estudiante al Colegio con necesidades educativas especiales omiten información relevante o suministran documentos o datos falsos, sobre la condición de su hijo, ésta se considerará una condición que invalida, no sólo el proceso de admisión sino, además, la matrícula y el contrato de servicios educativos que se haya suscrito.

Capítulo II Matrícula

Artículo 130. Clasificación del colegio. El Colegio se halla clasificado en el sistema de costos educativos en la categoría correspondiente al Régimen de Libertad Regulada para la fijación de costos educativos, según la Resolución # No.020310 14 octubre 2022 emanada de la Secretaría de Educación.

Artículo 131. Matrícula. El valor de la matrícula es el equivalente al diez por ciento (10%) del costo de la anualidad educativa establecida para cada uno de los grados, la que deberá cancelarse anticipadamente y por una vez al año.

Artículo 132. Clases de matrícula. Las clases de matrícula que existen en el Colegio son las siguientes:

1. **Matrícula Ordinaria.** Es aquella efectuada en la fecha y hora señalada por el Colegio, en la cual se radica el contrato de servicios educativos y los otros documentos que forman parte de este proceso. Únicamente se pueden matricular estudiantes que estén a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, es decir, que no tengan deudas pendientes en los costos educativos, en los cobros periódicos y en otros cobros periódicos.
2. **Matrícula Extraordinaria.** Es aquella que se realiza extemporáneamente y hasta cinco (5) meses después de la iniciación del año escolar correspondiente. Para la matrícula extraordinaria se requiere además de la aportación de los documentos exigidos para tal fin, la cancelación de los costos enunciados, la autorización expresa y escrita de Rectoría.

Parágrafo 1: El estudiante que no se matricule en las fechas oficiales señaladas por el Colegio y realiza matrícula extraordinaria, corresponde a la condición de una matrícula extraordinaria.

Parágrafo 2: Para homologar o aprobar un año académico, se debe garantizar el pago de todo el contrato anual.

Artículo 133. Condiciones administrativas y legales para la matrícula. Las siguientes son las condiciones administrativas del Colegio para llevar a cabo los procesos de matrícula.

1. En caso de estudiantes antiguos que estuvieron en mora o cobro jurídico el año anterior y finalmente lograron solventar sus compromisos económicos, el Colegio podrá aceptar la matrícula para el siguiente año, si cumplen con la garantía solicitada por la Institución. Dichas medidas de garantía pueden ser y no son excluyentes, un codeudor, un codeudor con finca raíz, pago anticipado anual o pago anticipado semestral, adicional al pagaré y a la carta de instrucciones para diligenciar el pagaré.
2. Un nuevo estudiante se cataloga asistente, cuando es necesario cursar al menos un período académico para empalmar calendario o por adaptación previa al Colegio. El estudiante asistente no cancela matrícula, pero si cancela todos los demás costos educativos durante la vigencia de tiempo. Esta calidad de estudiante no tiene certificación de aprobación del grado cursado. La fecha máxima de ingreso de los estudiantes asistentes es agosto de cada año.
3. En caso de un estudiante transferido de otro colegio en Colombia u otro país cancelará la matrícula completa en la institución. Este ingreso debe ser máximo hasta el mes de junio, salvo excepciones revisadas por el Consejo de Desarrollo Institucional. Para estudiantes asistentes o estudiantes trasladados se otorga máximo un mes después de ingreso para legalizar la matrícula y allegar la documentación requerida.
4. Se cumple la matrícula y sus efectos, cuando se ha completado toda la documentación y se haya realizado la firma de los documentos exigidos, tanto por parte del padre de familia o acudiente autorizado, así como también del estudiante.
5. Los documentos mínimos que se deben allegar para regularizar la matrícula son los siguientes: hoja de matrícula, contrato de matrícula, pagaré y carta de instrucciones de pagaré, documento de declaraciones y autorizaciones para el tratamiento de datos, acta de aceptación del Manual de Convivencia, así como cualquier otro documento que el Colegio considere necesario y pertinente.
6. En caso en que se haya pagado matrícula, pero no suscrito los documentos y debidamente allegados a la Institución, se considerará como inválido dicho proceso de matrícula, hasta el momento en que ocurra la presentación y firma de los documentos.
7. En caso de fuerza mayor y una familia solicite la devolución del valor de una matrícula, el Colegio procederá a realizar la devolución en los próximos 15 días a la presentación escrita de solicitud sustentada. Al valor de la devolución de la matrícula será devuelto el valor consignado por concepto de matrícula según la tabla a continuación:

Porcentaj e	Fechas Límites	Resolución
100	Antes de 30 de enero	
50	Antes del 27 de febrero	Resolución 14005 del men del 11 de octubre de 1989
0	A partir del 28 de febrero	

8. En el caso de otros cobros periódicos, solo se devolverán aquellos que no hayan sido

- utilizados, según lo estipulado y aprobado por la Rectora de cada Colegio de la Compañía, hasta el 28 de Febrero del año en curso.
9. Despues del 28 de febrero no se hará ninguna devolución por concepto de matrícula y otros cobros periódicos.
 10. No se devolverán dineros de los servicios adicionales como lo son los Labs de Aprendizaje u otros servicios que preste el colegio si estos no han sido reportados en las novedades de cada mes en las fechas estipuladas y con previa autorización correspondiente.
 11. El contrato de matrícula anual estará vigente hasta cuando se haga la respectiva cancelación en secretaría y firme el libro de matrícula, por tanto si un estudiante es retirado del Colegio, sin la cancelación oportuna, deberá cancelar los meses que corran hasta tanto cumpla con este requisito.

Parágrafo 1. En caso de que un padre de familia no matricule a su hijo en las fechas establecidas por el Colegio para adelantar dicho proceso, la Institución dispondrá del cupo de dicho estudiante, habiendo perdido la posibilidad de firmar un nuevo contrato de matrícula, para el nuevo año académico.

Parágrafo 2. La autorización para una matrícula extemporánea o extraordinaria sólo podrá ser dada por la Rectoría del Colegio, una vez que los padres de familia hayan solicitado formalmente dicha posibilidad, y habiendo examinado las condiciones de cupo, tiempo transcurrido desde el inicio del año lectivo, así como también, el desempeño del estudiante en el grado inmediatamente anterior. De todas maneras, es potestativo del equipo directivo del Colegio, conceder o negar esta solicitud.

Artículo 134. Pensión. Es la suma que por la anualidad educativa, se paga al Colegio por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo durante el año académico vigente y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas, tendientes a hacer efectivas la prestación del servicio educativo, el que se considera un derecho-deber. El valor de la pensión será igual a la tarifa anual educativa incluida en la resolución de costos, previa deducción del costo de la matrícula; tarifa que debe ser cancelada en forma mensual anticipada dentro de los diez (10) primeros días cada mes, pero asumiendo los padres de familia los intereses de la tasa máxima legal vigente, por cada mes de mora que se cobrarán a partir del día 11 del mes corriente y a partir del primer día del mes vencido. (o meses vencidos).

Parágrafo: El no envío del recibo de cobro o cualquier inconveniente de fuerza mayor que se genere por el operador de la plataforma administrativa, no exonera a los padres de familia o acudientes, del pago de las obligaciones contraídas.

Artículo 135. Descuentos en el Pago de las Pensiones. Los siguientes son la política de descuentos en el pago de las pensiones.

1. El descuento por pago de pensión en forma anticipada por el año escolar (10 meses) es del 6%, este pago debe ingresar antes del 10 del primer mes del año lectivo. Si es la empresa la que hace el pago anticipado se otorga el 3%. Este pago se debe hacer en el mes anterior al que desean pagar, aplica para familias nuevas y antiguas.
2. El 3% de descuento por pago del semestre anticipado. Este pago debe ingresar antes del 10

- del primer mes del año lectivo, o antes del 10 del sexto mes del año lectivo.
3. Familias con más de 2 hijos tendrán un descuento del 10% del valor de la pensión por cada hijo.

Parágrafo 1: Solo aplica un beneficio por estudiante, se adjudica el que más beneficie a la Familia.

Parágrafo 2: Los beneficios, no son acumulables con otros descuentos, ni son retroactivos.

Parágrafo 3: Los subsidios otorgados no incluye transporte, alimentación y otros servicios adicionales ofrecidos.

Parágrafo 4: El descuento se hace efectivo si se realiza el pago oportuno de la pensión dentro de los 10 primeros días calendario de cada mes, a excepción de casos revisados con la coordinación administrativa del Colegio.

Parágrafo 5: Los descuentos se perderán si la familia genera mora en los pagos de las pensiones.

Artículo 136. Valores anuales de matrícula y pensión. Los costos educativos son ajustados anualmente de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación para el sistema de tarifas del Régimen de Libertad Regulada. Para el año 2023 será:

NIVEL	GRADO	MATRÍCULA	PENSIÓN
Preescolar	Pre-Jardín	\$ 665.857	\$ 599.271
	Jardín	\$ 653.177	\$ 653.177
	Transición	\$ 643.581	\$ 579.223
Básica	Primero	\$ 643.578	\$ 579.220
	Segundo	\$ 643.578	\$ 579.220
	Tercero	\$ 643.578	\$ 579.220
	Cuarto	\$ 643.578	\$ 579.220
	Quinto	\$ 660.056	\$ 594.050
	Sexto	\$ 651.578	\$ 586.420
	Séptimo	\$ 640.890	\$ 576.801
	Octavo	\$ 640.533	\$ 576.480
	Noveno	\$ 629.554	\$ 566.598
Media	Décimo	\$ 635.175	\$ 571.657

	Undécimo	\$ 600.048	\$ 540.043
--	-----------------	-------------------	-------------------

Parágrafo: Los anteriores costos forman parte del contrato anual de matrícula el cual está dividido en un pago de matrícula y diez pagos mensuales de pensión.

Artículo 137. Cobros periódicos. Los cobros periódicos son las sumas de dinero que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes autorizados, que voluntariamente hayan aceptado y diligenciado el respectivo formato de solicitud de los servicios.

Y el contrato por concepto de transporte escolar y por alimentación. Estos servicios se prestarán por y durante el correspondiente año escolar. El valor de estos servicios debe ser cancelado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, según las indicaciones en el contrato que se firma con cada empresa.

El servicio de restaurante y transporte, son contratos que el padre de familia realiza directamente con empresas externas y son estas empresas quienes fijan el contrato y las tarifas del servicio a prestar. El Colegio será interventor y vigilará el cumplimiento del convenio entre las partes interesadas.

Artículo 138. Condiciones del servicio de comedor. La Institución ofrece el servicio de comedor a través de un operador externo, idóneo, como complemento de los servicios educativos que ella brinda a los estudiantes. La persona natural autorizada por el Colegio es Angela Constanza Tenjo Gómez. Dicho servicio se rige por las siguientes condiciones.

1. La Institución vela, a través de las instancias competentes, porque el servicio de cafetería se ajuste a parámetros de calidad y eficiencia, que sean acordes con su política institucional de calidad y requisitos legales vigentes.
2. El servicio de comedor lo presta una entidad jurídica distinta al Colegio, razón por la cual, la Institución no es responsable de ningún crédito o deuda que un estudiante, sus padres, los profesores o los empleados asuman con la cafetería.
3. En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de cafetería, quien responderá tanto jurídica como efectivamente por dicha situación, será el representante legal de la empresa prestadora del mencionado servicio.
4. En caso de presentarse algún inconveniente con el servicio de la comedor, la Institución, a través de sus directivas, intervendrá como mediadora entre la entidad que presta este servicio y el estudiante, sus padres de familia o acudientes, o sus empleados, sin que ello, suponga o imponga responsabilidad alguna a la Institución.
5. La entidad que presta el servicio de cafetería en la Institución cuenta con su propio reglamento de comportamiento, así como para las condiciones para la prestación de dicho servicio, que el Colegio conoce y aprueba.
6. El servicio de Comedor es autorizado por el Colegio y cuenta con un representante legal y NIT 52116887-2 correspondiente para efectos de contratación, pago del servicio, medidas tendientes a recuperar los costos del servicio prestado, y responsabilidad por daños y perjuicios.

Artículo 139. Condiciones del servicio de transporte escolar. La Institución ofrece el servicio de transporte escolar por medio de un operador idóneo como complemento de los servicios educativos que ella brinda a los estudiantes. La entidad autorizada por el Colegio es ASOCIACIÓN PÚBLICA DE TRANSPORTE LIMITADA - ASOPTRANS LTDA. Dicho servicio se rige por las siguientes condiciones.

1. La Institución vela, a través de las instancias competentes, porque el servicio de transporte se ajuste a parámetros de calidad y eficiencia, que sean acordes con su política institucional de calidad y requisitos legales vigentes.
2. El servicio de transporte lo presta una entidad jurídica distinta al Colegio, razón por la cual, la Institución no es responsable de ningún crédito o deuda que un estudiante, sus padres, los profesores o los empleados asuman con dicha entidad.
3. En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de transporte, quien responderá tanto jurídica como efectivamente por dicha situación, será el representante legal de la empresa prestadora del mencionado servicio.
4. En caso de presentarse algún inconveniente con el servicio de la Transporte, la Institución, a través de sus directivas, intervendrá como mediadora entre la entidad que presta este servicio y el estudiante, sus padres de familia o acudientes, o sus empleados, sin que ello, suponga o imponga responsabilidad alguna a la Institución.
5. La entidad que presta el servicio de transporte en la Institución cuenta con su propio reglamento de comportamiento, así como para las condiciones para la prestación de dicho servicio, que el Colegio conoce y aprueba.
6. El servicio de Transporte que es autorizado por el Colegio es Asoptrans y cuenta con un representante legal y NIT correspondiente para efectos de contratación, pago del servicio, medidas tendientes a recuperar los costos del servicio prestado, y responsabilidad por daños y perjuicios.

Parágrafo: El Colegio no avala la prestación del servicio de transporte por otras empresas o por particulares que lo ofrezcan. Esta es una decisión que es únicamente responsabilidad de los padres de familia, pero quienes así lo decidan, deben cumplir con los horarios de ingreso y salida, así como con todas las normas para la prestación de dicho servicio.

Artículo 140. Otros cobros periódicos. Son las sumas de dinero que se pagan por servicios prestados, distintas a los enunciados en el Artículo anterior y pueden ser los siguientes conceptos:

1. Constancias, certificados de notas, derechos de grado, derechos de admisión y académicos, salidas pedagógicas, convivencias, actividades extra-curriculares, desarrollo curricular. En todos los casos su pago deberá ser anticipado.
2. Cobros por daños y reposiciones y otros cobros que se deriven de la prestación del servicio.

OTROS COBROS 2024	PREESCO LAR	1° a 5°	6° A 9°	10°	11°
CARNET LAMINADO	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 12.000
GUÍAS DIDÁCTICAS Excepto Plan Lector y texto Inglés	\$ 182.500	\$ 172.500	\$ 172.500	\$ 191.300	\$ 191.300
DERECHOS DE GRADO					\$ 240.000

TOTAL	\$ 194.500	\$ 184.500	\$ 184.500	\$ 203.300	\$ 443.300
--------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

EXTRACURRICULARES –CARÁCTER VOLUNTARIO					
UN DÍA					
Artísticas (Teatro, Danzas, Pintura)	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 55.000
Idiomas: Francés e Inglés					
Orquesta y Preorquesta		\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 55.000
DOS DÍAS					
Escuelas Deportivas (Baloncesto, Voleibol, Microfútbol, Patinaje)	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000
OTROS COBROS OPCIONALES DE CARÁCTER VOLUNTARIO:					
Salidas pedagógicas, culturales y humanitarias; Encuentros deportivos e inter-colegiados	NOTA: Estos cobros se efectúan en el momento de realizar la actividad.				

SERVICIO	VALOR
Constancias y certificados de notas	\$15.000
Duplicado de diploma	\$60.000
Proceso de admisiones	\$85.000

Artículo 141. Cobro de intereses. El retardo en el pago de las mensualidades al Colegio o a los demás servicios periódicos contratados o la devolución de cheques impagados de los padres, dará derecho al Colegio a exigir el pago de intereses por mora, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Bancaria, sanciones comerciales y costos de financiación y cobranza, según las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento o mora en los pagos, los padres o acudientes, se obligan a asumir los gastos de cobranza de abogado y costas procesales de producirse, en caso de no ser canceladas, lo cual faculta al Colegio, para incluir dichos valores en los recibos de pensiones vigentes al incumplimiento o subsiguientes, hasta producirse su pago.

Para los efectos del presente compromiso y exigencia, los padres aceptan expresamente que renuncian a cualquier trámite extrajudicial o judicial para constituirse en mora, la cual se tendrá por constituida con el simple retardo en el pago de las obligaciones pecuniarias a su cargo y sin requerimiento alguno siendo el plazo mensual corriente, los 10 primeros días de cada mes.

Artículo 142. Garantía. Para garantizar el pago, los padres o acudientes firman pagaré en blanco con carta de instrucciones para diligenciar, hasta por el valor total de la obligación. El costo anual se ajustará cada mes según las reglamentaciones respectivas.

Parágrafo 1: El Colegio estará en facultad de iniciar el proceso de reporte a las centrales de riesgos en caso de morosidad mayor a 60 días.

Parágrafo 2: El Colegio podrá adelantar las acciones judiciales necesarias para hacer efectivos los valores adeudados. Los gastos y honorarios que generen la acción judicial o extrajudicial, correrán a cargo de los padres.

Artículo 143. Devolución de costos educativos. Cuando un estudiante matriculado en el Colegio, no puede continuar en las clases, los padres de familia o el acudiente deben informar a la Institución anticipadamente y en ese caso, se establecerá el respectivo valor de pensión del mes en curso que cubra hasta la fecha de retiro del estudiante. Para aprobar un año se debe garantizar el pago de todo el contrato anual.

Artículo 144. Retención de certificados. En atención a lo dispuesto en la normatividad legal vigente, el Colegio podrá retener los informes de evaluación de los estudiantes y los certificados de notas, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013. Para, ello, los padres de familia, deberán:

1. Demostrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa afecte económicoamente al interesado o a los miembros responsables de su manutención.
2. Probar la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente.
3. Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el Colegio.

Parágrafo: Independientemente de la entrega o no entrega de los documentos oficiales, la Institución podrá adelantar los procedimientos jurídicos de los cuales dispone, para recuperar los costos que ha incurrido en el proceso educativo y que se hallen en mora, por parte de dichos padres de familia.

Artículo 145. Proceso de Gestión de Cartera.

Mediante Circular Externa 048 de 2008, la Superintendencia Financiera precisó sobre las gestiones de cartera pre-jurídicas, la obligación de informar de manera clara, cierta, precisa, suficiente y de fácil comprensión al consumidor, es por ello que a través de esta cláusula damos a conocer las condiciones en las cuales se efectuará el proceso de gestión de la cartera de la institución educativa, a partir de qué momento inicia la gestión, los gastos que comporta y la empresa autorizada a través de la cual se va a realizar dicha gestión. Todo esto actuando de conformidad con los lineamientos previstos por la legislación vigente.

Al matricular un estudiante en el Colegio Centro Lestonnac, los **TUTORES/PADRES/ACUDIENTES** adquieren un compromiso con el Proyecto Educativo Institucional, uno de ellos es el pagar oportunamente las pensiones y demás conceptos educativos dentro de los plazos establecidos en el contrato de prestación de servicios educativos o contrato de matrícula. En caso de incumplimiento en dichos pagos, la empresa **COBI S.A.S.** será la entidad autorizada y encargada de ejecutar el proceso de gestión y recuperación de la cartera de la institución, de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. Etapa Administrativa.

Se da inicio al proceso de gestión con los padres de familia que tengan una (1) pensión en mora, a través del envío de comunicados de recordación de pago. Esta etapa no genera gastos por servicio de gestión y recaudo de cartera.

II. Etapa Prejurídica.

Proceso de gestión a padres de familia a partir de la segunda (2) pensión en mora. Se generan gastos por servicio de gestión y recaudo de cartera equivalentes al nueve punto veintiséis por ciento (9.26%) más IVA sobre el capital recaudado.

III. Etapa Jurídica.

Proceso de gestión a padres de familia a partir de la quinta (5) pensión en mora. En esta etapa se hace efectivo el reporte negativo a centrales de riesgo y se generan gastos por servicio de gestión y recaudo de cartera equivalentes al nueve punto veintiséis por ciento (9.26%) más IVA sobre el capital recaudado.

IV. Etapa Judicial.

Agotadas las anteriores etapas, se acudirá a las instancias judiciales a través del proceso judicial correspondiente. Se generan honorarios del veinte por ciento (20%) sobre el capital total adeudado.

Los gastos por la gestión y recaudo de cartera que se cobran a los deudores se determinan por la actividad desplegada por la empresa autorizada, en cuanto a los costos de operación y de administración.

ANEXOS

CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES.

Con la aparición de la acción de tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los

derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, ha considerado fundamental incorporar como parte del Manual de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Manual, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

Derecho – deber de la educación.

(Sentencia 002 de 1992) “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

(Sentencia T-341 de 1993) “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este.”

Alcances del manual de convivencia

(Sentencia T-386 de 1994) “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”

(Sentencia T-015 de 1994) “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”

(Sentencia T-1233 de 2003) “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la

diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia."

Disciplina escolar.

(Sentencia T-366 de 1992) "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad".

(Sentencia T-037 de 1995) "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

Concurrencia de padres de familia.

(Sentencia T-366 de 1997) "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coherenciar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

Formación integral del educando.

(Sentencia T-386 de 1994) "El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses

educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.).

Debido proceso.

(Sentencia T-1233 de 2003) "En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra."

Sentencia T-048 de 2008 : "La existencia de dicho derecho fundamental, se concreta en cuanto a los mecanismos de protección de los administrados, en dos garantías mínimas, a saber: (i) En la obligación de las autoridades de informar al interesado, acerca de cualquier medida que lo pueda afectar, y (ii) en que la adopción de dichas decisiones, en todo caso, se sometan por lo menos a un proceso sumario que asegure la vigencia de los derechos constitucionales de contradicción e impugnación. De esta manera, el debido proceso administrativo se ha definido como la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados en la ley.

El debido proceso administrativo consagrado como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política, se convierte en una manifestación del principio de legalidad, conforme al cual toda competencia ejercida por las autoridades públicas debe estar previamente señalada en la ley, como también las funciones que les corresponden y los trámites a seguir antes de adoptar una determinada decisión (C.P. art. 4° y 122) "

Derechos del Menor de Edad

De conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política los derechos de los menores gozan de un interés superior al de otros individuos, pues debido a su condición especial se hacen merecedores de un trato de mayor cuidado, tendiente a garantizar el respeto por sus garantías fundamentales y obtener la mejor formación como futuro actor en la sociedad, motivo por el cual se impone la necesidad de efectuar una cuidadosa ponderación entre sus circunstancias y las de aquel o aquellos frente al cual se genere un conflicto de naturaleza legal, con el fin de que luego de realizado el parangón correspondiente, se logre extraer la solución que se revista de mayor ajuste al ordenamiento jurídico.

Sentencias T-002 de 2012, T-510 de 2010, T-397 de 2004 y T-1015 de 2010 sobre la prevalencia de los derechos del menor:

“...teniendo como punto de partida el carácter relacional del interés superior del menor, es claro que la prevalencia no debe entenderse como un mandato abstracto de aplicación mecánica, sino que debe examinarse en el marco específico de cada caso. Es por eso que esta Corte ha precisado que en los jueces de tutela que conocen de casos que involucran a menores de edad deben orientar sus decisiones hacia la materialización plena del interés superior de cada niño individualmente considerado, atendiendo especialmente los criterios jurídicos relevantes del caso concreto y ponderando cuidadosamente las circunstancias fácticas que lo rodean...”